

11001310303320180027100

PRIMERA INSTANCIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2º

ASE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

MANDANTE(S):

BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO(S):

LUIS PARDO ALPARRAGIA

033-2018-00271-00 - J. 04 C.C.T.O.E.S



11001310303320180027100

11001310303320180027100

SEÑOR
JUEZ
E.

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
S.

(REPARTO)
D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA.
CONTRA: LUIS PARDO ALBARRACIN

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** identificado(a) con al C. C. No. **41787172**, y T. P. No. **35821** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO**

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra **LUIS PARDO ALBARRACIN**, con base en los pagarés, números 204139056628, 4960846255036523-4938130002267882, 5536621901993951, 4097449984841648-4546000014136439, haciendo efectiva la garantía real constituida mediante escritura pública N° 1393 del 13 de julio de 2015, otorgada en la Notaría 41 del Circulo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-506127.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ
C. C. No. 41787172
T. P. 35821 del C. S. de la J.

O. H.: 204139056628

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 13 Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: _____

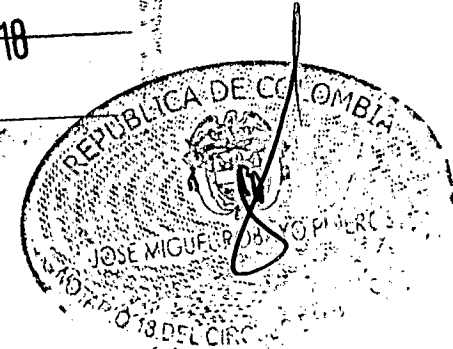
NELSON EDUARDO GUTIERREZ CADIATUA

Identificado (a) con C.C. **79.874.338**

Tarjeta Profesional _____ C.S.J.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá: **23 ABR 2010**



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 13 Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: _____

JEANNETTE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ

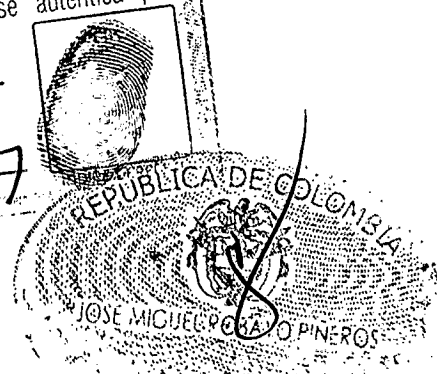
Identificado (a) con C.C. **41.787.172**

Tarjeta Profesional **BOGOTÁ** C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 ABR 2010**

Jeannette Rocio Ramirez





PAGARÉ - CREDITO EN PESOS

NUMERO 204139056628

Yo(nosotros) LUIS PARDO ALBARRACIN

mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, domiciliado(s) en: BOGOTA

manifiesto (amos): **PRIMERO:** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará **EL BANCO** la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES D PESOS M/CTE (\$393.000.000)

para LIBRE DESTINACION ser La cual he (mos) recibido a titulo de mutuo con interés destinada a

pagaré (mos) a **EL BANCO** la suma mutuada en: CIENTO OCHENTA (180) **SEGUNDO:** Que consecutivas, que incluyen capital e intereses durante el plazo de la tasa de: (11.03%) equivalente a (11.60%) efectivo anual, mediante el sistema de amortización: Cuota constante (amortización gradual en pesos). La primera de dichas cuotas será pagada el día (28) del mes de AGOSTO de 2015 y las demás serán pagadas consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **TERCERO:** Que igualmente pagaré (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaré (mos) intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida. **PARAGRAFO:** De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y solo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. **CUARTO:** Que reconozco (cemos) de antemano la facultad que le asiste a **EL BANCO** para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial y extrajudicial después de presentada la demanda, en el evento que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por **EL BANCO**. **QUINTO:** Que reconozco (cemos) la facultad de **EL BANCO** para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiere o deteriorare; b) si en mi (nuestra) contra se inicia el trámite concursal de personas naturales o un trámite equivalente; c) si giro (amos) cheques a favor de **EL BANCO** y estos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) si cometiére (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a **EL BANCO**; e) Si incurriera (mos) en mora por cualquier crédito otorgado por **EL BANCO**. **SEXTO:** Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial del mismo, he (mos) escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del contrato de mutuo. **SEPTIMO:** Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. **OCTAVO:** Que me (nos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen en el momento de perfeccionamiento del contrato de mutuo por concepto de derechos notariales e impuesto de beneficencia y registro. El presente pagare no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 de Estatuto tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000.

En constancia se firma en la ciudad de: BOGOTA a los: VEINTIOCHO (28) días del mes de: JULIO (07) de: DOS MIL CINQUE (2015)

Firma

Nombre

C.C.

Luis Pardo

LUIS PARDO A

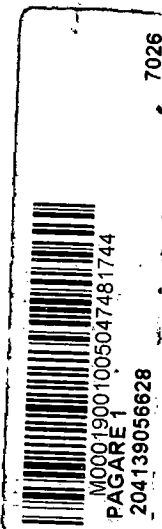
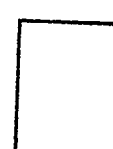
79149821



Firma

Nombre

C.C.



CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores:

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Ciudad

Estimados Señores

En la fecha he (mos) suscrito a su favor el presente pagare con espacios en blanco. De acuerdo con el artículo 622 del código del comercio **COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** está autorizado para llenar estos espacios, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Respecto a los espacios de los obligados, con nuestro nombre (s), identificación(es) y domicilio (s).

En cuanto a la suma adeudada con la cantidad a desembolsar de acuerdo con las condiciones acordadas para el perfeccionamiento del contrato de mutuo.

Respecto a la destinación del mutuo, con la modalidad de financiación de Cartera - Comercial con Garantía Hipotecaria que haya (mos) señalado para el efecto.

Frente al número de cuotas con el número de meses correspondientes al plazo pactado para la fecha de desembolso del valor del crédito o el que acordemos durante su vigencia.

En cuanto a la fecha de pago de la primera cuota consecutiva con el mismo día del mes siguiente al desembolso del valor del crédito o el que acordemos durante su vigencia.

Respecto a la tasa de interés remuneratoria con la tasa máxima fijada para ello por la Junta Directiva del Banco de la República o por la Ley de acuerdo con las condiciones pactadas o fijadas para la fecha de desembolso del valor mutuo o durante su vigencia. De la misma manera reconocemos la facultad de **Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.** de ajustar la tasa de interés para efectos del límite de usura, sin que ello implique por parte de este Banco una modificación unilateral o una reducción voluntaria de la tasa de interés.

En cuanto al sistema de amortización con aquel que se haya acordado y que este previamente autorizado por la Superintendencia Bancaria.

Frente a la ciudad y fecha de creación del título valor con la ciudad y el día de desembolso en virtud del contrato mutuo.

Declaramos que conozco (cemos) y acepto (amos) el texto impreso del pagare y los reglamentos con que se otorgan los créditos.

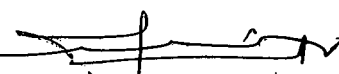
Copia de esta carta queda en mi (nuestro) poder.

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JULIO (07) de DOS MIL QUINCE (2015).

Firma:

Nombre:

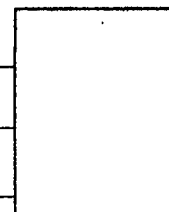
C.C.

LUIS PANDOA79149821

Firma:

Nombre:

C.C.



M00019001001247481749
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
204139056628

PAGARE No. 4960846255036523 - 493813000226

VENCIMIENTO 04 DE ABRIL DE 2018

Yo (Nosotros), LUIS PARDO A.

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de quince millones novecientos noventa y un mil doscientos trece pesos con 0 ctvos pesos moneda corriente (\$ 15.991.213,00).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	TC	TC				
No. de Obligación	4960846255036523	4938130002267882				
Fecha de V/TD	04/04/2018	04/04/2018				
Capital	\$ 10575502,00	\$ 4332056,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 756855,00	\$ 128296,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 87975,00	\$ 38129,00	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 0,00	\$ 72400,00	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 11420332,00	\$ 4570881,00	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 18 días del mes de FEBRERO del año 2015.

FIRMA 1

FIRMA 2

NOMBRE
C.C.

Luis pardo A
79146821 USAKEN

NOMBRE
C.C.

VENCIMIENTO 04 DE ABRIL DE 2018

CÓDIGO DE BARRAS

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeriten o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
 - En los demás casos de la ley.
- El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida, a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia - Scotiabank - que tiene su domicilio principal en Toronto Canada, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
- ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
- ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
- Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
- Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercado, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO, o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - A Bank of Nova Scotia - Scotiabank - como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
 - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
 - A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

PÁGARE No. 5536621901993951

VENCIMIENTO 04 DE ABRIL DE 2018

Yo (Nosotros), LUIS PARDO ALBARRACIN

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Nueve millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos con 0 ctvos pesos moneda corriente (\$ 9.589.278,00).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	TC					
No. de Obligación	5536621901993951					
Fecha de V/TD	04/04/2018					
Capital	\$ 8616997,00	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 687428,00	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 73053,00	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 211800,00	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 9589278,00	\$	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 21 días del mes de ENERO del año 2016.

FIRMA 1

FIRMA 2

NOMBRE
C.C.

Luis Pardo Albarracín
79149821

NOMBRE
C.C.



CARTA DE INSTRUCCIONES

VENCIMIENTO 04 DE ABRIL DE 2018

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - c). La Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
 - g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS – BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.

Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia – Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canada, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
- ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
- iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

- A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
- C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
- D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - c. A Bank of Nova Scotia –Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
 - d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
 - e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

PAGARE No. 4097449984841648 - 4546000014136

VENCIMIENTO 04 DE ABRIL DE 2018

Yo (Nosotros), LUIS PARDO A.

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Tres millones seiscientos siete mil ciento treinta y ocho pesos con 0 ctvos 3.607.138,00 pesos moneda corriente (\$).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	TC	TC				
No. de Obligación	4097449984841648	4546000014136439				
Fecha de V/TD	04/04/2018	04/04/2018				
Capital	\$ 2369146,00	\$ 881850,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 208415,00	\$ 32085,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 3540,00	\$ 252,00	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 63900,00	\$ 47950,00	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 2645001,00	\$ 962137,00	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 04 días del mes de MAYO del año 2017.

FIRMA 1

FIRMA 2

NOMBRE
C.C.

LUIS PARDO A
77149824

NOMBRE
C.C.

VENCIMIENTO 04 DE ABRIL DE 2018

CÓDIGO DE BARRAS

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - c). La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
 - g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida, a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente control de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.

Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia - Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canada, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
- ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
- iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

- A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
- C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
- D. Acceder, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - c. A Bank of Nova Scotia - Scotiabank, como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
 - d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
 - e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Fecha : 29/04/19

MULTIBANCA COLPATRIA
MOVIMIENTO PRESTAMO
Movimiento Historico del Prestamo

Hora : 11:57:41

Página : 1

Distribucion de Pagos

PARDO ALBARRACIN L

Numero de Credito.... 204139056628

PRESTAMO.

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CARGOS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20150728	393000000.00					393000000.00	393000000.00
PAGO	20150915	4600000.00	41327.34	3610818.50	685283.09	252173.00	10398.07	392989601.93
PAGO	20150916	2000000.00	806.57		96851.53	104331.00	1798010.90	391191591.03
PAGO	20151027	6500000.00	70499.58	3594203.14	657458.95	352814.00	1825024.33	389366566.70
PAGO	20151120	12600000.00	53482.44	7183091.07	1309330.71	353589.00	3700506.78	385666059.92
PAGO	20151127	5377000.00		3502346.51			1874653.49	383791406.43
PAGO	20160105	700000.00			700000.00			383791406.43
PAGO	20160204	6100000.00	14578.26	3523296.04	669109.71		1893015.99	381898390.44
PAGO	20160328	6501000.00	70499.58	3508818.76	654926.95	356346.00	1910408.71	379987981.73
PAGO	20160421	6431789.11	7335.00	5450400.00	974054.11			379987981.73
PAGO	20160518	6148128.72	2445.00	3745023.03	695283.72		1705376.97	378282604.76
PAGO	20160622	6155412.31	12225.00	3475597.53	692787.31		1974802.47	376307802.29
PAGO	20160721	6148060.57	7335.00	3457453.37	690325.57		1992946.63	374314855.66
PAGO	20160819	6142844.32	4890.00	3439752.86	687554.32		2010647.14	372304208.52
PAGO	20160919	6142159.80		3420669.02	691759.80		2029730.98	370274477.54
PAGO	20161110	6523710.43	53790.00	3403263.44	689096.07	359210.00	2018350.92	368256126.62
PAGO	20161213	4484844.60	63570.00	3383838.40	686262.47	245861.00	105312.73	368150813.89
PAGO	20170112	4546939.32	81748.91	1470160.76	684145.78	349635.00	1961248.87	366189565.02
PAGO	20170126	10720419.32	88068.50	5241187.14	421341.97	828006.00	4141815.71	362047749.31
PAGO	20170221	5470000.00	9780.00	3316808.11			2143411.89	359904337.42
PAGO	20170324	5460000.00	14643.54	3301697.53			2143658.93	357760678.49
PAGO	20170511	5472236.47	39188.32	4161440.57			1271607.58	356489070.91
PAGO	20170623	5550000.00	68639.48	3275115.24		329233.00	1877012.28	354612058.63
PAGO	20170704	5620000.00	18702.18	3255491.55		432148.00	1913658.27	352698400.36
PAGO	20170712	607320.36	2182.32				605138.04	352093262.32
PAGO	20170725	4465000.00		3236299.98			1228700.02	350864562.30
PAGO	20170831	6600000.00	30852.66	3207156.67		541054.00	2820936.67	348043625.63
PAGO	20170925	5950000.00	4697.28	3211815.18		26239.00	2707248.54	345336377.09
PAGO	20171018	5500000.00		3208193.07			2291806.93	343044570.16
PAGO	20171127	2700000.00		2700000.00				343044570.16
PAGO	20171206	3000000.00	10946.52	676189.82			2312863.66	340731706.50
PAGO	20180213	2000000.00	109361.48	1736849.52		153789.00		340731706.50

N A L

007

2



008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



COPIA NUMERO 1

DE L.A. ESCRITURA NUMERO: 1393
FECHA: 13/JULIO/2015

ACTO O CONTRATO:
VENTA 2, HIPOTECA VENDEDOR,
OTORGANTES:
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
LUIS PARDO ALBARRACIN
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA (Acreedor)

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NIT. 79 116 178-9

Cra. 15 No. 75-09 Bogotá, D.C. PBX: 212 5720 Tel.: 814 4141 Fax: 321 8774

www.notaria41bogota.com

Correos electrónicos: notaria41@notaria41bogota.com - notaria41avc@gmail.com
notaria41avc@yahoo.es



M00019001006248251600
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA ((
204139056628

7026

Colombia



Aa024308873

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1393) _____
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES _____
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO
CAPITAL. _____
FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE
(2015). _____

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuya Notaria en Propiedad es **JUANITA LALINDE GARCIA**, comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: **NELLY LAGOS PUENTES**, colombiana, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.845 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, identificado con NIT: 860.034.594. todo lo anterior consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyas fotocopias auténticas, y su respectiva vigencia se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserten en las copias que de la misma se expidan, y manifestó: Que La **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera, se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A., entidad que se disolvió sin liquidarse, como consta en la Escritura Pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del círculo de Bogotá D.C. el día primero (1º) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), igualmente **LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** mediante escritura pública número dos mil setecientos ochenta (2780) del dieciséis (16) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del círculo de Bogotá D.C.,

ANGELA 1091/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA120393898

República de Colombia



3653512

Colpatría S.A.

absorbió a **LA CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI**; Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **LUIS PARDO ALBARRACIN**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 79.149.821 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, y manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

I COMPRAVENTA SIN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PRIMERA: OBJETO. Mediante el presente instrumento público **LA VENDEDORA** transfieren a título de compraventa real y material a favor de **EL COMPRADOR** el derecho de dominio y la plena posesión que tienen y ejercen sobre el inmueble que a continuación se determina: -----

LOCAL DISTINGUIDO CON EL NÚMERO DIEZ SETENTA SEIS (10-76) DE LA CALLE NOVENTA Y SIETE (97), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO EL DANTE - PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya área, linderos generales y especiales tomados del respectivo título de adquisición son los siguientes: El edificio **EL DANTE** distinguido en la nomenclatura urbana con el número diez setenta y seis (10 – 76) de la calle noventa y siete (97) determinado por los siguientes linderos generales: -----

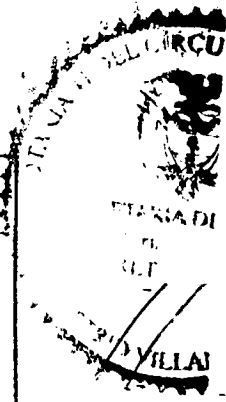
POR EL NORTE: en diecinueve con cincuenta metros (19.50 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana. -----

POR EL ORIENTE: En veinticinco metros (25.00 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----

POR EL SUR: En diecinueve con cincuenta metros (19.50 mts) con el parqueadero número uno (1) de por medio de la calle noventa y siete (97). -----

POR EL OCCIDENTE: En veinticinco metros (25.00 mts) con la carrera once (11). ---

ANGELA 1091/2015





República de Colombia

3



A024308695

010

02

ESPECIALES:

LOCAL NÚMERO DIEZ - SETENTA Y SEIS (10-76) DE LA CALLE NOVENTA Y SIETE (97); está ubicado en el primer (1er) piso (Nivel más un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts)), su área privada es de sesenta y un metros cuadrados con trescientos setenta y cinco diezmilímetros cuadrados (61.0375 M2), su altura interior es de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts) y comprende una zona de ventas, baño y depósito y sus linderos son los siguientes:

NORTES: En cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 mts) con muro común que lo separa, en parte del ascensor y en parte de hall principal de entrada al edificio. En cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) con área común de columna.

NOR-OESTES: En tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), en parte con muro común y en parte con muro común que lo separa de ventilación.

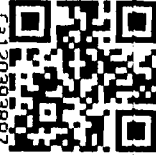
SURES: En noventa centímetros (0.90 mts), con área común de columna. En cuarenta centímetros (0.40 mts) con área común de columna. En secciones de noventa centímetros (0.90 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) y setenta centímetros (0.70 mts) con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al mismo local. En setenta centímetros (0.70 mts) con área común de columna. En quince centímetros (0.15 mts), con muro común.

ORIENTES: En seis metros cuarenta y cinco centímetros (6.45 mts) con muro común que lo separa, en parte del local número diez setenta y dos (10 - 72) de la calle noventa y siete (97) y en parte con ventilación común. En treinta centímetros (0.30 mts) con área común de columna. En un metro cinco centímetros (1.05 mts) con muro común que lo separa del local número diez setenta y dos (10-72) de la calle noventa y siete (97). En veinte centímetros (0.20 mts), con área común de columna. En veinte centímetros (0.20 mts) con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al mismo local. En quince centímetros (0.15 mts) con área común de columna.

OCCIDENTES: En sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al edificio. En sesenta centímetros (0.60 mts), con muro común y en parte con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al Edificio. En cinco metros sesenta centímetros (5.60 mts) con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al edificio. En

ANGELA 1091/2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA120393897

República de Colombia

87/05/2015 183524J0R0CJ099AJ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Angela Bohórquez
30633512

Angela Bohórquez

veinte centímetros (0.20 mts), con área común. En veinte centímetros (0.20 mts), con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al mismo local. ----

NADIR: Con placa de concreto que lo separa del semisótano. -----

CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo (2o) piso. -----

Al inmueble objeto de esta compraventa le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C - cinco cero seis uno dos siete (50C-506127) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la cédula catastral número nueve siete uno cero dos uno cinco (97 10 2 15). -----

PARÁGRAFO.- PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO "EL DANTE" - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte los inmuebles objetos del presente contrato; fue sometido a propiedad horizontal según consta en la escritura pública número setecientos ochenta y nueve (789) de fecha dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., reformado mediante la escritura pública número tres mil treinta y siete (3037) de fecha tres (3) de junio de dos mil tres (2003) de la notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., escrituras debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C - cinco cero seis uno dos siete (50C-506127) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

SEGUNDA: CUERPO CIERTO. No obstante la descripción de la cabida y linderos del inmueble acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres a que haya lugar y que actualmente le corresponde al inmueble. -----

TERCERA: TRADICIÓN. El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LA VENDEDORA a título de compra a ENESTO LUCENA BONILLA, mediante escritura pública número mil trescientos diecinueve (1319) del dieciocho (18) de junio del año mil novecientos setenta y nueve (1979), otorgada en la notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C - cinco cero seis uno dos siete (50C-506127) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio acordado para el presente acto de COMPRAVENTA es la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES

ANGELA 1091/2015



y dependencias se efectuará el día en que se firme el presente instrumento.-----

PARÁGRAFO: No obstante la fecha acordada para la entrega, EL COMPRADOR renuncia a la condición resolutoria que de ella se deriva.-----

SÉPTIMA: GASTOS. Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: los gastos notariales que se causen con ocasión del contrato de compraventa serán por partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente que por concepto de la venta que impone la ley será por cuenta de LA VENDEDORA en su totalidad, y los gastos correspondientes al impuesto de Beneficencia, Tesorería y registro de la compraventa, así como todos los gastos de la hipoteca serán cubiertos en su totalidad por EL COMPRADOR.-----

OCTAVA: ORIGEN DE FONDOS. EL COMPRADOR, declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble, objeto de éste contrato proviene de actividad lícita y no de las relacionadas, mediata o inmediatamente, con la receptación o lavado de activos sancionados por la Ley Penal Colombiana. Por su parte LA VENDEDORA manifiesta que el inmueble no ha sido utilizado por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. -----

NOVENA: Presente nuevamente mediante esta misma minuta escrita quien dijo ser: LUIS PARDO ALBARRACIN manifiesta: -----

- a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por LA VENDEDORA en esta Escritura y que acepta la venta que se le hace. -----
- b) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo sujeto al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas.-----
- c) Que ha recibido a satisfacción el inmueble en el estado en que se encuentra. -----

DECLARACIÓN SOBRE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Comparecieron nuevamente mediante esta misma minuta la parte que transfieren el derecho de dominio **DANILO MORALES RODRIGUEZ**, representante legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, quien hizo las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento del inmueble objeto de la presente escritura pública: 1) Que ha cumplido con todas las obligaciones de declarar y pagar



República de Colombia

7



Aa024308697

012

04

los tributos y contribuciones por concepto de impuestos prediales y valorizaciones sobre el inmueble objeto de la presente transferencia; 2) Que el inmueble se encuentra al día y totalmente a paz y salvo por dichos conceptos; 3) Que por lo tanto no existen obligaciones pendientes, en mora o actualmente exigibles y tampoco tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva; 4) Que no obstante lo anterior, se obliga a salir al saneamiento del bien transferido por cualquiera de los mencionados conceptos; 5) Que exime al notario de toda responsabilidad o solidaridad en el pago de los mencionados impuestos y contribuciones.

CLAUSULA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE: Atendiendo a la destinación del inmueble por parte de la enajenante, la fecha de adquisición y demás presupuestos legales, el Notario le da el tratamiento correspondiente. (Art. 399 del Decreto 624 de 1.989).

CONSTANCIA LEY 675 DE 2001. (Sin administración, ni paz y salvo. Para bifamiliar o similar): El Notario en cumplimiento con lo establecido por el Artículo veintinueve (29) de la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001), dejó constancia expresa de lo siguiente: 1. Que se le(s) dió a conocer el contenido del Artículo veintinueve (29) de la ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001) a los comparecientes, habiéndoles hecho énfasis en las partes que dicen: "Artículo 29 (...), existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario (...)" y; "...). En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. (...)", 2. Que se les exigió la presentación del paz y salvo de las contribuciones de expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad; 3. Que no obstante la exigencia del Notario en cuanto a la presentación del paz y salvo, este no fue entregado para su protocolización; 4. Que quien(es) transfiere(n) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento, que la copropiedad objeto de enajenación no tiene administración, ni causa ningún tipo de expensa común y por lo tanto, no se adeuda suma alguna por dicho concepto, y; 5. Que de conformidad a las anteriores manifestaciones; teniendo en cuenta que no se presentó para su protocolización el paz y salvo y, que las partes insisten en que se permita el

ANGELA 1091/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca120393895

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

07/05/2015 18:35:09 JAL/000



Edi. Alberto
Correa Carrizosa
C.C. 39633312

Escritura No. 1091/2015

Edi. Alberto
Correa Carrizosa
C.C. 39633312

Vo.Bo.

otorgamiento de la presente escritura bajo su única, exclusiva y entera responsabilidad, el Notario advirtió al (la) (los) nuevo(a)(s) propietario(a)(s) que es(son) solidario(a)(s) con todas las deudas que existan a favor de la copropiedad. _____

II. HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

Compareció nuevamente mediante esta misma minuta escrita, quien dijo ser: LUIS PARDO ALBARRACIN, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.821 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en este acto obra en su propio nombre, y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente El Hipotecante y manifestó: _____

PRIMERO: Que EL HIPOTECANTE en desarrollo de la facultad consignada en el artículo 2438 del Código Civil, y demás normas concordantes, además de comprometer su responsabilidad personal constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado, en los términos y formas que más adelante se expresará y a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 o quien hiciere sus veces, sobre el(los) siguiente inmueble: _____

LOCAL DISTINGUIDO CON EL NÚMERO DIEZ SETENTA SEIS (10-76) DE LA CALLE NOVENTA Y SIETE (97), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO EL DANTE - PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, cuya descripción, cabida y linderos tanto generales como especiales se encuentran consignados en la primera parte de este instrumento. _____

PARÁGRAFO PRIMERO: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número cinco cero C - cinco cero seis uno dos siete (50C-506127) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la cédula catastral nueve siete uno cero dos uno cinco (97 10 2 15). _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: EL EDIFICIO "EL DANTE" - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte los inmuebles objetos del presente contrato, fue sometido a propiedad horizontal según consta en la escritura pública número setecientos ochenta y nueve (789) de fecha dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., reformado mediante la escritura pública número tres mil treinta y siete (3037) de

ANGELA 1091/2015



República de Colombia

9



Aa024308698

05

fecha tres (3) de junio de dos mil tres (2003) de la notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., escrituras debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C - cinco cero seis uno dos siete (50C-506127) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Centro -----

Segundo: Que El Hipotecante en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente, razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obliga en tal carácter de solidaridad.-----

SEGUNDO: Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, o quien hiciere sus veces, no ha(n) sido enajenado(s) por acto anterior a la presente escritura y que en la actualidad se posee quieta, regular y pacíficamente, no siendo objeto de demandas civiles, embargos, persecuciones fiscales y se halla libre de censos, arrendamientos y anticresis, consignados por escritura pública y documento privado, pleitos pendientes, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, y que en general no soporta ninguna clase de gravámenes, limitaciones de dominio ni está sujeto al régimen de patrimonio de familia inembargable. -----

TERCERO: Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía garantiza ipsofacto al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, o quien hiciere sus veces, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE, que conjunta o separadamente tenga o llegue a tener a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, o quien hiciere sus veces, por concepto de capital, intereses, gastos y costas de procesos, gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza, requerimientos, honorarios de abogado, costos y costas de juicio o juicios que se adelanten para la efectividad de las obligaciones. Es entendido que esta hipoteca no se extingue por el hecho de arreglarse, ampliarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella, y si el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, concede una ampliación del plazo para el pago de las obligaciones a su favor no se constituya una novación y **EL HIPOTECANTE** manifiesta expresamente que consiente desde ahora con las ampliaciones de los plazos de las

ANGELA 1091/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escritura Pública de Hipoteca
Circulo 20 de Bogotá D.C.
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Zona Centro



1091/2015
10653512

Escritura Pública
C.C. 1091/2015

obligaciones en el evento que se conceda por parte del Banco o quien hiciere sus veces, los créditos pueden constar en títulos valores, garantías o cualesquiera u otros documentos de crédito suscritos o endosados a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, La hipoteca también garantiza el pago de todos los saldos que resulten a cargo de **EL HIPOTECANTE**, por obligaciones que haya contraído o contraiga como fiador, codeudor, endosante, avalista, en forma individual o colectiva, en las condiciones que se expresen o hayan expresado en los respectivos pagarés, títulos valores o documentos de deuda suscritos por **EL HIPOTECANTE** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, o endosados a él. -----

PARÁGRAFO: Que el gravamen que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de **LUIS PARDO ALBARRACIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.149.821 con domicilio en la ciudad de Bogotá, así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de **LUIS PARDO ALBARRACIN**. Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones. -----

CUARTO: Que si **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, o quien hiciere sus veces, necesita hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, le bastará presentar en legal forma los documentos contentivos de deuda y la copia de la presente escritura a que se refieren los Artículos 38 y 39 del Decreto 2148 de 1983. -----



República de Colombia

11



Aa024308699

06

QUINTO: Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones o deudas de las garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas y demandar judicialmente su pago antes de expirar los respectivos plazos en los siguientes casos: a) En caso de incumplimiento o mora por parte de la(s) persona(s) garantizada(s), de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los documentos suscritos o endosados o cedidos o transferidos a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** b) En caso de que **EL HIPOTECANTE** enajene o grave el bien mueble que por adhesión o destinación hacen parte del inmueble hipotecado. O en caso de que se enajene o grave con nueva hipoteca el inmueble mencionado en ésta escritura, sin el permiso expreso y escrito del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**

c) En caso de que el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero inclusive por el mismo **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, o si sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no preste la suficiente garantía a juicio de un perito designado privadamente por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, podrá optar por la subsistencia del crédito y el plazo correspondiente si **EL HIPOTECANTE**, otorga una nueva garantía a satisfacción de el.

SEXTO: En caso de acción judicial para hacer efectiva la presente garantía, conviene desde ahora **EL HIPOTECANTE**, en que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, puede nombrar secuestro o depositario de bienes en los casos permitidos por la Ley, es decir, cuando sea posible hacer tal designación por convenio de las partes.

SÉPTIMO: Que **EL HIPOTECANTE** tiene derecho a que se le cancele la hipoteca en cualquier tiempo siempre que todas las personas naturales y/o jurídicas garantizadas con ésta hipoteca, estén a paz y salvo con **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, por todo concepto.

OCTAVO: Que son de cargo de **EL HIPOTECANTE** todos los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, su registro y cancelación, cuando llegue el caso, los

ANGELA 1091/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca1203938693

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

87/05/2015 18:53:34



Dina
C.C. 30651512

Escritura pública

Escritura pública
C.C. 30651512

Vo.Bo.

de una copia registrada y anotada en esta escritura con destino a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, y los de (el) (los) certificado(s) de libertad de (el) (los) inmueble(s) hipotecado(s) debidamente complementado(s). -----

NOVENO: Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, queda expresamente autorizado por **EL HIPOTECANTE**, para solicitar la expedición para su uso y a costa de éste, de cuantas copias necesite de esta escritura, que preste mérito ejecutivo y solicitar también copia de (el) (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria correspondiente(s). -----

PARAGRAFO: Para este efecto, **EL HIPOTECANTE** confiere Poder al Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, para que en su nombre otorgue la Escritura Pública a través de la cual se solicite la expedición de la copia que sustituya a la que presta mérito ejecutivo, cuando ésta se haya destruido o extraviado. -----

DÉCIMO: Conviene **EL HIPOTECANTE**, en aceptar, desde ya con todas las consecuencias legales sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, o quien hiciere sus veces, haga de las obligaciones a que se refiera la cláusula **TERCERA** de esta escritura y las garantías que la amparan. -----

UNDÉCIMO: Que **EL HIPOTECANTE** se obliga a mantener asegurado el (los) inmueble(s), lo mismo que los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles o los aumentos o mejoras que reciba asegurado el(los) inmueble(s) hipotecado(s), el(los) cual(es) deberá(n) estar amparado(s) contra los riesgos de incendio, rayo, terremoto, erupción volcánica y sus anexos, en una Compañía de Seguros legalmente establecida para hacer negocios en Colombia, por una suma igual al valor destructible del(los) inmueble(s) y a entregarlos debidamente endosados a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, o expedidas a su nombre las pólizas respectivas. En caso de siniestro la indemnización se subrogará al(los) bien(es) hipotecado(s) hasta la concurrencia de su valor. En el evento en que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** incumplan con su obligación de mantener asegurado el(los) inmueble(s), de conformidad con lo

ANGELA 1091/2015



República de Colombia

13



Aa024308700

015

07

señalado en este instrumento y/o no designe como beneficiario de las pólizas respectivas a **EL BANCO** o quien hiciere sus veces, desde ahora queda autorizado para contratar dicho seguro por cuenta de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y para cargarla a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica en ningún caso ni en forma alguna responsabilidad para **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, puede hacer uso o no llegado el caso. En el evento de siniestro el valor de la póliza se subrogará a las obligaciones a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces.

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará.

DUODÉCIMO: Que **EL HIPOTECANTE** acepta desde ya cualquier traspaso o cesión que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces, haga de esta garantía, bastando solamente la comunicación que en tal sentido le envíe **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** o quien hiciere sus veces.

DÉCIMO TERCERO: En el evento de que esta hipoteca se constituya sobre varios inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria distinta se autoriza al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, para que efectúe registros parciales sobre el inmueble que se encuentre correctamente descrito y alindado y, en caso de que hubiere necesidad de efectuar el registro en distinta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en razón a la ubicación del bien, igualmente se autoriza al correspondiente Registrador para que proceda a efectuar las inscripciones parciales sobre el inmueble que corresponde al respectivo Círculo de Registro.

DÉCIMO CUARTO: Que él (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por el presente instrumento público lo(s) adquiri(mos) por compra a **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA**

ANGELA 1091/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



ANGELA 1091/2015

Vo.Bo.

MULTIBANCA COLPATRIA S.A tal como se detalla en la primera parte de este instrumento. _____

Presente **LINA MARIA ESCOBAR ALTARE**, _____ mayor, domiciliado (a) en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.780.174 expedida en Ibagué, quien obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, como apoderada **GENERAL** según consta en la Escritura Pública número 771 otorgada el 9 de mayo de 2.014 de la Notaría Veintiocho (28) del círculo de Bogotá, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., lo cual acredita con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que adjunta para su protocolización junto con este instrumento, manifestó: Que en nombre del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** acepta la presente escritura y la garantía hipotecaria en él constituida en las condiciones, términos y encargos expresados en ella. _____

-Que en nombre del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** acepta la presente escritura y la garantía hipotecaria en él constituida en las condiciones, términos y encargos expresados en ella. _____

-----Hasta aquí minuta. -----

PRIMERA COPIA - MERITO EJECUTIVO: Las partes solicitan de común acuerdo que se expidan UN (1) ejemplar de la primera copia de la presente escritura pública que SI preste merito ejecutivo. En el evento que se expida ejemplar que preste mérito ejecutivo, deberán dirigirse a favor del Acreedor: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** _____

CONSTANCIA RELACIONADA CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (Ley 258/96 Art.6 - Resol.5338/99 (Súper Notariado) Lit 'i' Art.6). Para los efectos contemplados en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996). Sin indagación a la vendedora y al comprador en razón a que el inmueble por su naturaleza no sirve para vivienda Familiar por tratarse de un local. El Notario deja constancia, que el bien inmueble **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY.** _____

LOS COMPARECIENTES dejaron expresa constancia que sus declaraciones emitidas

ANGELA 1091/2015



República de Colombia

15



Aa024308701

016

08

mediante esta minuta escrita y aprobados por ellos comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.

"(Hasta aquí la transcripción de la minuta escrita presentada por los comparecientes. Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito extendido en papel notarial está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por los comparecientes." EL SUSCRITO NOTARIO en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto veintiuno cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que **LINA MARIA ESCOBAR ALTARE** (quienes obran en nombre y representación de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), tiene registrada su firma en ésta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial en la(s) oficina(s) de la(s) entidad(es) que representa(n). Igualmente, el Notario ACEPTA, que se otorgue la presente Escritura Pública en diferentes momentos de conformidad a los Artículos nueve (9) y diez (10) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

=====ADVERTENCIAS=====

El Notario advirtió a los comparecientes lo siguiente: 1) Que los comparecientes y suscriptores de la presente escritura debe leer el texto completo del presente instrumento y entender su contenido, pues los errores que no advierta y no haga corregir previamente a su firma, son de su exclusiva responsabilidad. Toda corrección posterior a la firma, requiere de escritura pública de aclaración (Art. 102 D.L. 960/70). 2) que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 3) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice éste instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 4) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en éste documento; 5) Que igualmente deja expresa constancia que esta escritura pública perfecciona el contrato de compraventa pero no el modo de adquisición, razón por la cual es necesario inscribirla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro del término legal; 6) Respecto a la Hipoteca advierte que si no se inscribe en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de ésta Escritura quedará

ANGELA 1091/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca120393927

República de Colombia

07/03/2015 18:52:41 (UTC-05:00)

51



Escritura pública

sin valor alguno y 7) El Notario advierte a los comparecientes el contenido de la ley doscientos cincuenta y ocho [258] de enero diecisiete [17] de mil novecientos noventa y seis [1996]; sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. 8) Sobre el contenido de lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley mil cuatrocientos treinta (1430) de dos mil diez (2010). 9) Sobre la necesidad de imprimir sobre el papel notarial junto a la firma de cada uno la huella dactilar de conformidad al numeral seis del artículo 17 del Decreto Ley 0019 de 2012. -----

===== OTORGAMIENTO =====

El precedente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa manifestaron: Que no obstante las advertencias anteriores **INSISTEN EXPRESAMENTE** en el otorgamiento y autorización de esta escritura pública; **Que imparten sin objeción alguna su aprobación al verificar que NO HAY NINGÚN ERROR** y por encontrarse que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y; Que son conscientes de las responsabilidades de cualquiera naturaleza que recae sobre ellos, y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la ley y de las normas en general. ---

===== AUTORIZACIÓN =====

El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en éste instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente Escritura Pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las relaciones que el presente contrato genera para los otorgantes principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos dentro del término legal toda vez que allí es donde se hace la entrega jurídica o tradición del inmueble, y el perfeccionamiento tratándose de la compraventa y el perfeccionamiento respecto de la hipoteca. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa024308873, Aa024308695, Aa024308696, Aa024308697, Aa024308698, Aa024308699, Aa024308700, Aa024308701, Aa024308702, Aa024308703. -- EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL -- NÚMERO: Aa024308703. -----

ANGELA 1091/2015



República de Colombia

17



Aa024308702

09

017

DERECHOS NOTARIALES \$ 2.378.430 RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, RECAUDO PARA LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 18.050 PARA EL FONDO CUENTA
ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 18.050

PROTOCOLIZACIONES SOLICITADAS

Los comparecientes han solicitado a la Notaría la protocolización de los siguientes documentos:

1. FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -

2. FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES. -

3. DATOS BASICOS Y ESTADO JURIDICO DEL INMUEBLE. (VUR) -

3.1. Matrícula Inmobiliaria 50C-506127 de fecha 2015-07-10 -

4. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL (VUR). -

4.1. Matrícula inmobiliaria: 50C-506127 -

Chip Catastral: AAA0092LNCN -

Cédula Catastral: 97 10 2 15 -

No de Consulta: 2015-1019791 -

De Fecha: 2015/07/13 -

5. FORMULARIO DE AUTOLIQÜIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL -

5.1. Matrícula inmobiliaria: 50C-506127 -

Año Gravable 2015 -

Formulario No. 2015301010112038371 -

Chip: AAA0092LNCN -

Cédula Catastral: 97 10 2 15 -

Dirección: CL 97 10 76 LC -

AUTOAVALUO \$407.851.000 -

Fecha de Pago: 09/04/2015 BANCO: COLPATRIA -

Autoadhesivo número: 19999 -

6. CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -

6.1 Matrícula Inmobiliaria: 50C-506127 -

PIN DE SEGURIDAD: GuBAACEWHGPGX3 -

Consecutivo: 999316 -

Dirección del Predio: CL 97 10 76 LC -

Cédula Catastral: 97 10 2 15 -

ANGELA 1091/2015



Ca120393926

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y documentos del archivo notarial

República de Colombia

07/05/2015 10:35:09CJ0693A



Diana
Bello y Moniquez
C.C. 39653512

Vo.Bo.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CHIP: AAA0092LNCN

Fecha de Expedición: 10-07-2015

Fecha de Vencimiento: 09-08-2015

CONSULTA VALIDÉZ SOLICITUD ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITES NOTARIALES
- CONSECUTIVO N°. 999316 - IMPRESO POR INTERNET.

7. CERTIFICACIÓN CATASTRAL

7.1. Matricula Inmobiliaria: 50C-506127

Radicación No: 543282

Dirección del Predio: CL 97 10 76 LC

Cédula Catastral: 97 10 2 15

Valor avalúo catastral 2015: \$407.851.000

Fecha: 10/07/2015

8. CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIDO POR EL BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NÚMERO CREDITO 15824980 DE FECHA 10 DE JUNIO
DE 2015. POR VALOR DE \$393.000.000

ANGELA 1091/2015



República de Colombia



Aa024308703

618

32

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA-NÚMERO: (1393) /
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES /

DE FECHA: TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) DE LA
NOTARÍA CUARENTA Y UNO (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. /

Hec
23-07-13

NELLY LAGOS PUENTES

HUELLA INDICE DERECHO

REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
S.A.

NIT: 860.034.594-1

Nota: Firma tomada fuera del Despacho Notarial

CC No. 51.808.845.072

C.C. 32.201.045
VoBo. 14/07/15

23 JUL 2015



Ca120399925

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA CUARENTA Y UNO (41)

República de Colombia
07/05/2015 18:55:09 JPM/AL/096

LUIS PARDO ALBARRACIN

C.C No 79149821

HUELLA INDICE DERECHO

DIRECCIÓN: KR14 #79-78 OF302

TELEFONO: 530 75 77

CELULAR: 301 7853858

ESTADO CIVIL: CASADO CONSUECUD CONYUGAL URGENTE

ACTIVIDAD ECONOMICA: Arquitecto

CORREO ELECTRÓNICO: luis.pardo@hoymail.com

13 JUL 2015

Gilman Lucía
Marlene Cuellar
C.C. 51.840.467
VoBo. 14/07/15



Bello Buitrago
C.C. 39653512



23 JUL 2015



Marta Astrid
Villamil Quiroz
C.C. 39.793.121
VoBo. *[Signature]*
*Contratado en
Firma registrada*

[Signature]
CCPATRIA

[Signature]

~~LINA MARIA ESCOBAR ALTARE~~

HUELLA INDICE DERECHO

Apoderada general de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT: 860.034.594-1

Nota: Firma tomada fuera del Despacho Notarial

CC No. 65780174

Revisado por:
Mario Albeiro Molina Diaz
C.C. 80.066.778 Bta
T.P. 238303 del CSJ

Vo.Bo. *Mario*

LA NOTARIA (E)

[Signature]

JUANITA LALINDE GARCIA

Notaria 41 Encargada



HOJA NÚMERO TREINTA Y TRES (ÚLTIMA)

ES PRIMERA (1) EJEMPLAR DE LA PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (1393) DE FECHA TRECE (13) DE JULIO DE (L) DOS MIL QUINCE (2015) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 79 y 80 (MOD. ART 42 D. 2163/1970) DEL DECRETO 960 DE 1970 EN TREINTA Y TRES (33) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD A FAVOR DEL ACREEDOR : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

COPIA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1534 DE 1989.

TARIFA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

LA PRESENTE COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA (S) OBLIGACIÓN(ES) QUE EN ELLA CONSTA(N).

BOGOTÁ D.C. 24 DE JULIO DEL 2015

ADVERTENCIA-PROHIBICIÓN: ES PROHIBIDO CAMBIAR, MODIFICAR O ALTERAR TOTAL O PARCIALMENTE LA PRESENTE COPIA AUTORIZADA. CUALQUIER CAMBIO, MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO, CONFORME A LA (S) LEY (ES) ES ILEGAL Y UTILIZARLA (S) PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

LA SECRETARIA

MARÍA ASTRID VILLAMIL QUINTERO
NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

IV.1.1. Presta Mérito

IV.1. Escritura pública

IV. SECRETARIA DELEGADA



El papel notarial para el EMPLANTAMIENTO de los instrumentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Colombia, 24 de Julio de 2015

Vol. 2015-07-24

Diana Bello Bobóquez
C.C. 39653512

La B.

NOTARIA 28

Veintiocho

del círculo de Bogotá, D.C.
Notario – Pablo Julio Cruz Ocampo

CERTIFICADO N°. 2160 / 2014

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de Escritura Pública Numero setecientos setenta y uno (771), de fecha nueve (09) de Mayo de dos mil catorce (2014), compareció: **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.542.604**, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. manifestó: --

PRIMERO: Que por medio de dicho instrumento otorgo **PODER GENERAL amplio y suficiente** a **LINA MARIA ESCOBAR ALTARE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.780.174** de Ibagué, para que en calidad de Apoderada ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera actos y contrato.--

SEGUNDO: Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura **NO** se encontró nota de **REVOCACIÓN o CANCELACIÓN** alguna, por lo tanto sigue **VIGENTE HASTA LA FECHA**, en cuanto respecta a esta notaria. -----

Expedido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, **RESOLUCION No. 0088 DEL 08 ENERO 2.014; DERECHOS \$3.000 I.V.A. \$480**, hoy veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil catorce (2.014). -----

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C.

E-mail: notaria28bogota@hotmail.com Portal: www.notaria28bogota.com.co
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

10



Papel notarial para uso exclusivo de la Notaría Veintiocho de Bogotá D.C. No. 2160 / 2014. Certificado y documentos del archivo notarial.



Diana Bello Bohórquez
C.C. 39653512

Vo.Bo. _____

Cable Car

Vo.Bo. _____



República de Colombia



Aa009296715

SE DIO
2 copias
a los:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (771) SETECIENTOS SETENTA Y UNO---

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ---

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) ---

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL. ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
A: LINA MARÍA ESCOBAR ALTARE C.C. 65'780.174

IDENTIFICACIÓN
13/05/2014

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), al Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO. ---

Compareció con minuta escrita **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante **EL BANCO**- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se entrega para su protocolización, quien manifestó ---

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a la Doctora **LINA MARÍA ESCOBAR ALTARE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 65'780.174 expedida en Ibagué, en adelante **LA APODERADA**, para que en calidad de Apoderada General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, en forma separada los siguientes actos: ---



Ca067030356

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

- a) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de **EL BANCO** las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por **EL BANCO** a corto y largo plazo. -----
- b) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de **EL BANCO**. -----
- c) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. ----
- d) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. -----
- e) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de **EL BANCO** se constituyan como garantía de préstamos. -----
- f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. -----
- g) Para que suscriba a nombre de **EL BANCO** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciban y las radiquen. -----
- h) Para que compre a nombre de **EL BANCO** los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. **LA APODERADA** queda facultada para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. -----
- i) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financien proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del **BANCO** se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor. -----



0120393923

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BOGOTÁ D.C.



Bello B. Marquez
C.C. 39653512

Va. Bo. _____

BOGOTÁ D.C.

Va. Bo. _____



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Nº 00-771

peridad
p todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 2º del Artículo 1º de la Ley 1345 del 25 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1746 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA", "MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 4458 Diciembre 17 de 1972 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien, (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001: La Superintendencia Financiera de Colombia, en uso de sus facultades, aprueba la fusión parcial de activos, pasivos, y fortalezas de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES GARTAGENA S.A. con la sociedad BANCO COLPATRIA.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000, 2009
DUREAU VERITAS
Certification



Pablo Julio Cruz Osampo
NOTARIO VEINTIOCHO

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Comunador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 00
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia



Ca067030355

PABLO JULIO CRUZ OSAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código: 142

RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario.

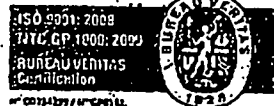
Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A. por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013, Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el día (7) de diciembre de año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO. Oficio S.B. 1997033015. Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, para efectos de estos Estatutos, el Presidente con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferirle las representaciones legales de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de un ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de dividendos del informe de gestión, previsto en la ley y de los informes complementarios que haya lugar. 19. Firmar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad, a partir de la hora oficial colombiana establecida como hora oficial. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y

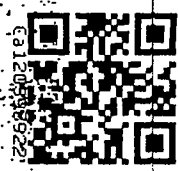


Pablo Julio Cruz Osampo
NOTARIO VEINTIOCHO

Calle 7 No. 4-19 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 94 02 00 - 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia



3120636922

Para notificar para not. cualquier caso de...

Colección...

Vo.Bo.

Nº 00771

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

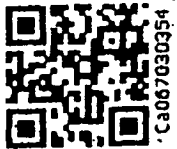
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Meléndez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	PASAPORTE 2807314	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 1309806	Tercer Suplente del Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158994	Representante Legal
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 10/12/2012	CC - 19345388	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1370003	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 179985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina Marja Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., martes 2 de julio de 2013

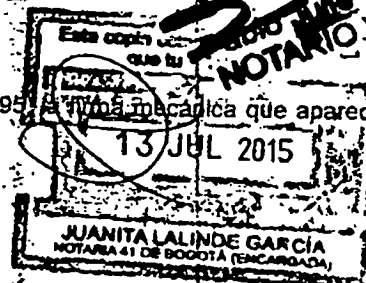
Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la copia mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



ISO 9001: 2008
ITC GP 1000: 2000
BUREAU VERITAS
Certification



Como NOTARIO VENTIDOCHE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el original que he tenido a la vista. (Art. 74 de la Ley 1077 de 2007)

NOTARIO VENTIDOCHE
PABLO JULIO CRUZ OCAÑA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

20-03-2014 18:11:48 DP-MPDC



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ratificadas y autorizadas del archivo notarial.

PABLO JULIO CRUZ OCAÑA
NOTARIO VENTIDOCHE DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

3



023

13

Aa009296716

OCAMPO
NOTARIO VEINTIDUERO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

28/03/2014 18:21:30

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, rectificados y documentos del archivo notarial

PABLO JUAN

NOTARIO VEINTIDUERO DE BOGOTÁ D.C.

- j) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el **BANCO** en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. ---
- k) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. ---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. ---

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: **Aa009296715 Aa009296716**

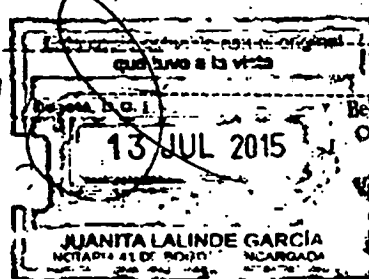
Derechos: (Resol. 088/2014)..... \$ **47.300.00**

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:

IVA..... \$ **13.416.00**

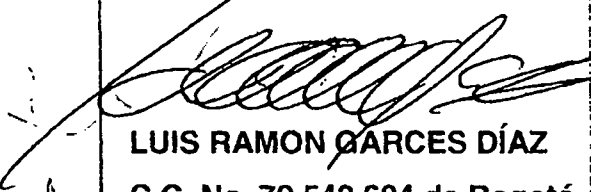
Super-Notariado y Registro..... \$ **4.600.00**

Cuenta Especial para el Notariado.... \$ **4.600.00**



Diana Beltrán
O.C. 39633512

El Compareciente,


LUIS RAMON GARCÉS DÍAZ

C.C. No. 79.542.604 de Bogotá

Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.


PABLO JULIO CRUZ OCAMPO



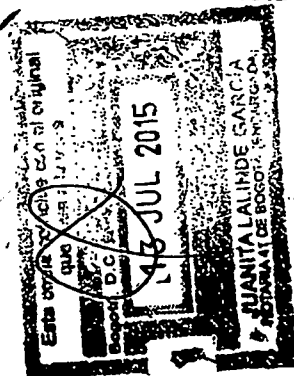
v

TERCERA Copia tomada de su original que
expido y autoriza en 04 hojas útiles con destino
a INTERESADO

Bogotá D.C. 26 MAY 2014

Notario


PABLO JULIO CRUZ OCAMPO



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA

N.I.T. : 860034594-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00030740 DEL 4 DE ENERO DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE FEBRERO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 24-89 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : santaml@colpatria.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 24-89 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : santaml@colpatria.com

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA (12), CHIA, ZIPAQUIRA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.739 NOTARIA 23 DE BOGOTA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.988, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.988, BAJO EL NO. 250. 283 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A." POR EL DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA".

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 2201 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA DEL 4 DE JUNIO DE 1.990, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 297.597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA" POR EL DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA", PERO TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE EN TODOS SUS NEGOCIOS Y ACTOS CON EL NOMBRE ABREVIADO O SIGLA "UPAC COLPATRIA".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3748 DEL 01 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 651418 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE CONVIRTIO EN BANCO, CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, PERO TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE EN TODOS SUS NEGOCIOS Y ACTOS CON EL NOMBRE ABREVIADO O SIGLA "UPAC COLPATRIA" POR EL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Y SE FUSIONO CON EL BANCO COLPATRIA S.A. ABSORBIENDOLO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4246 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657013 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA



0120393920

Este material para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando. No debe ser utilizado para fines publicos, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



Diana Bello Bohórquez
C.C. 39653512

VoBo

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

S.A. POR EL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO COLPATRIA RED MULTIBANCA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, 15 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 01370804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO COLPATRIA RED MULTIBANCA, POR EL DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.780 NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 16 DE AGOSTO DE 1.996, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 1.996, BAJO EL NO. 550961 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, AB SORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.172 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, BAJO EL NO. 555.149 DEL LIBRO IX, FUE RATIFICADO EL ACUERDO DE FUSION ENTRE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA Y CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 4.178 DE LA NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 616161 DEL LIBRO IX, SE PROTOZOLIZARON DOCUMENTOS CONTENTIVOS DEL ACUERDO DE FUSION MEDIANTE LOS CUALES LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE POR FUSION A LA SOCIEDAD : FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, LA QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE, Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA - COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, ADQUIERE DE PLENO DERECHO, COMO UNIVERSALIDAD JURIDICA Y SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, DERECHOS, HABERES Y OBLIGACIONES DE LA ABSORBIDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 2665 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 09 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 708015 DEL LIBRO IX, Y ADICIONADA POR LA E. P. NO. 2741 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 09 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 710095 DEL LIBRO IX, EL BANCO DE LA REFERENCIA ADQUIRIO A LEASING COLPATRIA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3648 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE JUNIO DE 2013 INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737707 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD SCOTIABANK COLOMBIA SA CON SIGLA SCOTIABANK (ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4458	7-XII-1.972	8 BOGOTA	4- I-1.973 NO. 6966
3945	10- XI-1.973	8 BOGOTA	7- II-1.974 NO. 15391
2022	13-VII-1.977	8 BOGOTA	22-VII-1.977 NO. 47950
4073	17-XII-1.987	23 BOGOTA	30-XII-1.987 NO. 225805
3739	4-XI -1.988	23 BOGOTA	17-XI -1.988 NO. 250283
2201	4-VI -1.990	23 BOGOTA	21-VI -1.990 NO. 297597
5079	8- IX -1.992	23 STAFE BTA	10- IX -1992 NO. 378.021
6234	5 -XI-1.992	23 STAFE BTA	12-XI -1992 NO. 385.684

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento Informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

15

4714	8 -IX-1.994	23 STAFE BTA	9- IX -1994 NO.462.218
5451	13- X-1.994	23 STAFE BTA	14- X -1994 NO.466.721
1576	12-IV--1.995	23 STAFE BTA	19-IV---1995 NO.488.932
2780	16-VIII-1996	32 STAFE BTA	16-VIII-1996 NO.550.961
3172	12- IX-1.996	32 STAFE BTA	17- IX-1996 NO.555.149
4445	17-XII-1.996	32 STAFE BTA	3-- I--1997 NO.568.605

CERTIFICA:**REFORMAS:**

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004178	1997/12/19	NOTARIA 32	1997/12/29	00616161
0001025	1998/04/16	NOTARIA 32	1998/04/22	00630795
0003748	1998/10/01	NOTARIA 25	1998/10/01	00651418
0004246	1998/11/04	NOTARIA 25	1998/11/17	00657013
0001301	1999/05/10	NOTARIA 25	1999/07/14	00688033
0002199	1999/07/19	NOTARIA 25	1999/07/21	00688847
0003368	1999/10/12	NOTARIA 25	1999/11/09	00703035
0002665	1999/12/14	NOTARIA 9	1999/12/16	00708015
0002741	1999/12/22	NOTARIA 9	1999/12/28	00710095
0000023	2000/01/06	NOTARIA 25	2000/01/14	00712229
1999/08/27	REVISOR FISCAL	2000/10/17	00748981	
0002364	2001/09/05	NOTARIA 25	2001/09/18	00794573
0002541	2001/09/25	NOTARIA 25	2001/09/28	00796064
0003286	2001/12/11	NOTARIA 25	2001/12/27	00808191
0000664	2004/03/16	NOTARIA 25	2004/03/30	00927379
0002915	2005/10/05	NOTARIA 25	2005/10/13	01016428
0001753	2007/07/10	NOTARIA 25	2007/07/24	01146684
0511	2010/03/15	NOTARIA 25	2010/03/24	01370804
1868	2011/06/16	NOTARIA 7	2011/06/21	01489855
2966	2011/09/12	NOTARIA 7	2011/09/14	01512559
4568	2011/12/21	NOTARIA 7	2011/12/23	01537963
0080	2012/01/17	NOTARIA 7	2012/01/17	01599355
3648	2013/06/05	NOTARIA 53	2013/06/07	01737707

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON ELLAS. 5.2. LA SOCIEDAD TAMBIEN DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLOGICA QUE LA CONSTITUCION POLITICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CERTIFICA:**CAPITAL:****** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$350,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 54,263,565,891.00
VALOR NOMINAL	: \$6.45

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$233,885,582,679.60
NO. DE ACCIONES	: 36,261,330,648.00
VALOR NOMINAL	: \$6.45

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$233,885,582,679.60
NO. DE ACCIONES	: 36,261,330,648.00
VALOR NOMINAL	: \$6.45



Ca120393919

República de Colombia

Notario del Círculo de Bogotá D.C.

Notario para el Círculo de Cundinamarca



C.C. 39651112

Vo.Bo. _____



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01749931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
EDDY MCCOY PAUL GORDON	P.P. 0000000BA777292
SEGUNDO RENGLON	
KLURFAN EDUARDO ALBERTO	P.P. 0000000BA173485
TERCER RENGLON	
ALVAREZ CALDERON MELENDEZ GUILLERMO	
MANUEL JESUS	P.P. 000000002807314
CUARTO RENGLON	
CARRIZOSA CALLE MARTIN JOSE	C.C. 000000079281089
QUINTO RENGLON	
PACHECO CORTES EDUARDO	C.C. 000000000438129
SEXTO RENGLON	
AYERBE MUÑOZ JULIO MANUEL	C.C. 000000017107626
SEPTIMO RENGLON	
ESCOBAR BARCO CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000002850700

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01749931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DIRUBE SANTIAGO	P.P. 0000000WP070439
SEGUNDO RENGLON	
TAS WALTER	P.P. 0000000JR926892
TERCER RENGLON	
JENTSCH DIETER WERNER	P.P. 0000000BA766481
CUARTO RENGLON	
CUBEROS DE LAS CASAS FELIPE ANDRES	C.C. 000000079521690
QUINTO RENGLON	
PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079278762
SEXTO RENGLON	
SANTOS MERA JAIME EDUARDO	C.C. 000000014228963
SEPTIMO RENGLON	
SINTES ULLOA MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000031137876

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 89 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01732157 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TORRES MUÑOZ WILLIAM	C.C. 000000019424579
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627606 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA	C.C. 000000039565176

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 80 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1992, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992, BAJO EL NO. 378.012 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA LE RENOVÓ LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLAR DO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NO. 814242 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 1.997, INSCRITO EL 12 DE MARZO DE 1.997 BAJO EL NO. 577.336 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS CORRESPONDIENTE A LA EMISION ORDINARIA DE \$100.000.000.000 A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE CREDITO-"FIDUCREDITO S.A."

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 07 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 865309 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS ESTRUCTURADOS EMISION HASTA POR 1.069.750.000 UNIDADES DE VALOR REAL UVR A LA SOCIEDAD HELM TRUST S. A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. FIDUCREDITO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 01326670 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE LA EMISION HASTA POR SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S. A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00909344 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BANCO COLPATRIA CAYMAN INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- FIDUCIARIA COLPATRIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- GESTIONES Y COBRANZAS S A QUIEN PODRA UTILIZAR LA SIGLA ABREVIADA G&C S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01754591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SCOTIA SECURITIES (COLOMBIA) SA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS SCOTIA SECURITIES O SECURITIES
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-06-07



07/05/2015 10:35:16 AM
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
 Registro Único Empresarial y Social
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando



Diana
Bello Botorquez
C.C. 39653312

Vs.Bo. _____

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612674 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-01-17

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA UNICENTRO
(En Sociedad de Hecho)

MATRICULA NO : 00289785 DE 10 DE ABRIL DE 1987

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE FEBRERO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CALLE 13

MATRICULA : 00225236

DIRECCION : CLL 13 NO. 7-90 PSO 1

TELEFONO : 7456300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA LA TORRE

MATRICULA : 00226191

DIRECCION : CRA 7 NO. 24-89 MEZANINE 201

TELEFONO : 7456300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA AVENIDA 15

MATRICULA : 00226194

DIRECCION : AV 15 NO. 106-57

TELEFONO : 2543036

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CALLE 74

MATRICULA : 00226195

DIRECCION : CRA 9 NO. 74-08 LC 1

TELEFONO : 2543046

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CIUDAD SALITRE

MATRICULA : 00233039

DIRECCION : AC 26 NO. 68B-85 LOC 101

TELEFONO : 4270055

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA LIDO

MATRICULA : 00289767

DIRECCION : CLL 16 NO. 6-02/04

TELEFONO : 2543031



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

AGENCIA FONTIBON

MATRICULA : 00289803

DIRECCION : CARRERA 102 NO. 17-27

TELEFONO : 2543056

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO 93

MATRICULA : 00289814

DIRECCION : CRA 15 NO. 93-60 LOC 142

TELEFONO : 2543030

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA LA GRAN ESTACION

MATRICULA : 00289817

DIRECCION : CALLE 26 62 - 40 LOCAL 247 Y 248

TELEFONO : 2543047

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CENTRO CHIA

MATRICULA : 00396275

DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LOCAL 107

TELEFONO : 8620551

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CAZUCA

MATRICULA : 00396299

DIRECCION : CL 64 SUR NO. 77G 33

TELEFONO : 7779462

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA LAS FERIAS

MATRICULA : 00430110

DIRECCION : AVENIDA CALLE 72 NO 69-35

TELEFONO : 2543007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA PALOQUEMAO

MATRICULA : 00430502

DIRECCION : CR 25 No. 13-09/11

TELEFONO : 2470530

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA TOBERIN

MATRICULA : 00430732

DIRECCION : CALLE 164 NO 40 53 / 59 LOC 1,2 Y 3

TELEFONO : 2543058

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA PARK WAY

MATRICULA : 00431083

DIRECCION : AK 24 No. 37-34

TELEFONO : 2543005

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CEDRITOS

MATRICULA : 00431343

DIRECCION : CLL 140 NO. 12-87

TELEFONO : 2543026

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO COMERCIAL CARRERA

MATRICULA : 00432708

DIRECCION : AV. DE LAS AMERICAS NO. 50 -15 CTRO. CCIAL. CARRERA

TELEFONO : 2543039

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA LA CORONA

MATRICULA : 00436418

DIRECCION : AV CRA 68 NO 38-05 SUR LOC 10

TELEFONO : 7130142

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO EMPRESARIAL EL DORADO

MATRICULA : 00437075

DIRECCION : TRV 93 NO. 64A-41 LOC 1-2

TELEFONO : 2248955

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00438081

DIRECCION : Carrera 7 No. 70A-32 / 44

TELEFONO : 2543033

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA RESTREPO

MATRICULA : 00443722

DIRECCION : CRA 20 NO. 15 - 24 /30 SUR

TELEFONO : 2543055

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA ANTIGUO COUNTRY

MATRICULA : 00445634

DIRECCION : CRA 15 NO. 86A-07

TELEFONO : 2543025

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA GALERIAS

MATRICULA : 00445915

DIRECCION : CLL 53 NO. 21-77 LC 101

TELEFONO : 2543002

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA PRADO VERANIEGO



Ca120393916

República de Colombia
Notaría del Circulo de Bogotá D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando



Diana
Bello Bohórquez
C.C. 39653512

Vo.Bo. _____



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

MATRICULA : 00445916

DIRECCION : CLL 129 NO. 45A - 27

TELEFONO : 2543058

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA BOULEVAR NIZA

MATRICULA : 00454844

DIRECCION : CRA 52 NO 125A 59 LOCALES 107 Y 108

TELEFONO : 2543045

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA VEINTE DE JULIO

MATRICULA : 00455245

DIRECCION : CRA 6 NO. 22C-15 SUR

TELEFONO : 7456300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CARVAJAL

MATRICULA : 00464736

DIRECCION : KR 69 NO. 25 - 41 SUR

TELEFONO : 2543004

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA MONTEVIDEO

MATRICULA : 00469364

DIRECCION : CRA 68 D NO. 17-81

TELEFONO : 2543040

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CHAPINERO

MATRICULA : 00477943

DIRECCION : CRA 13 NO. 64-07

TELEFONO : 2543059

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA MODELIA

MATRICULA : 00490402

DIRECCION : KR 75 NO. 23F 37

TELEFONO : 2543014

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA SAN CARLOS.

MATRICULA : 00491197

DIRECCION : CLL 53 NO. 17A-04/06 SUR

TELEFONO : 2052414

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA PONTEVEDRA

MATRICULA : 00491459

DIRECCION : AC 116 NO. 70D - 05

TELEFONO : 2538283

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00492140
DIRECCION : CRA 10 NO. 15 - 42 / 46
TELEFONO : 2543032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CASTILLA
MATRICULA : 00493103
DIRECCION : KR 77 NO. 8A - 33
TELEFONO : 4117034
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CIUDAD MONTES
MATRICULA : 00496534
DIRECCION : AC 8 SUR NO. 35A - 40
TELEFONO : 2543009
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA ALHAMBRA
MATRICULA : 00496536
DIRECCION : Calle 114A No. 45 - 78
TELEFONO : 2543038
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA DIVER PLAZA
MATRICULA : 00521498
DIRECCION : CALLE 71B NO 100-11 PISO 1-2 B
TELEFONO : 2543054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA ALCAZARES
MATRICULA : 00532214
DIRECCION : CRA 24 NO. 74A-24/26
TELEFONO : 3145162
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA COLINA 138
MATRICULA : 00569268
DIRECCION : CLL 138 NO. 55-97 LC
TELEFONO : 6713064
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CHICO
MATRICULA : 00639906
DIRECCION : Carrera 11 No. 96-51/65Lc. 104 y 105
TELEFONO : 3846998
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA AVENIDA SUBA
MATRICULA : 00659777



Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
Código de Verificación: 00492140
Fecha de Emisión: 07/07/2015
Este documento es una copia digitalizada del original que se encuentra en el archivo notarial.

República de Colombia
Cámara de Comercio de Bogotá D.C.



Bello, Colombia
C.C. 30663512

Vo.Bo.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DIRECCION : KR 92 NO. 145A - 08 LOC 134
TELEFONO : 2543057
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00663197
DIRECCION : CLL 125 BIS NO. 20-94
TELEFONO : 6193400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA VILLA DEL PRADO
MATRICULA : 00697743
DIRECCION : KR 55 NO. 170A - 35 LC IN 8
TELEFONO : 6780906
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00697745
DIRECCION : CRA 68 B NO. 24-39 LOC 282
TELEFONO : 2543023
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CALLE 80
MATRICULA : 00910568
DIRECCION : AV CLL 81 NO. 68-50 LOC 19
TELEFONO : 6917697
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CALLE 170
MATRICULA : 01081933
DIRECCION : CLL 170 NO. 64-47 LC 13
TELEFONO : 2543012
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CALLE 91
MATRICULA : 01096822
DIRECCION : Carrera 11 No. 91-02
TELEFONO : 2543022
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CARRERA 30
MATRICULA : 01129167
DIRECCION : CRA 32 NO. 18-10 LOC 232
TELEFONO : 2543037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA LOS HAYUELOS
MATRICULA : 01131200
DIRECCION : CRA. 86 NO. 19A-50 LC 30
TELEFONO : 2543041
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA VEINTE DE JULIO PORTAL
MATRICULA : 01214828
DIRECCION : CRA 10 NO. 30B-20 SUR
TELEFONO : 2543013
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA AUTOPISTA SUR
MATRICULA : 01268707
DIRECCION : AUTOP SUR NO. 77A-18
TELEFONO : 2543021
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CETRO ESPECIALIZADO DE REAUDO SUPERCARDE DE CATASTRO
MATRICULA : 01391071
DIRECCION : CR 30 NO. 24-90
TELEFONO : 3509065
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO ESPECIALIZADO DE PAGOS CLASS ROMA
MATRICULA : 01405902
DIRECCION : CRA 86 NO 57 A 61 SUR
TELEFONO : 7800867
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

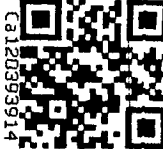
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO ESPECIALIZADO DE PAGOS COLINA 132
MATRICULA : 01405913
DIRECCION : CRA 52 NO 132 08
TELEFONO : 6241113
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO ESPECIALIZADO DE PAGOS CALLE 18 SUR RESTREPO
MATRICULA : 01408747
DIRECCION : CRA. 18 NO. 18 - 55 SUR
TELEFONO : 2788260
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CAE CHICO
MATRICULA : 01408748
DIRECCION : CRA 15 NO. 93 B 28 OF. 102
TELEFONO : 2369841
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CAE MODELIA
MATRICULA : 01408751
DIRECCION : AV. DE LA ESPERANZA NO. 77A - 45
TELEFONO : 2950633
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO ESPECIALIZADO DE PAGOS CENTRO
MATRICULA : 01408838
DIRECCION : CRA 8 NO 17 30



87/05/2015 1835499JALCNCXK
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIANA BELLO B. MORALES
C.C. 39653512
Vo.Bo.



Diana
Bello B. Morales
C.C. 39653512
Vo.Bo.

TELEFONO : 2826744

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO ESPECIALIZADO DE PAGOS

MATRICULA : 01408842

DIRECCION : CRA 7 NO. 62 57

TELEFONO : 6067031

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTI BANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CEP VEINTE DE JULIO CRA. 6

MATRICULA : 01426232

DIRECCION : CRA 6 NO. 21 66 SUR

TELEFONO : 2786278

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA SUBA IMPERIAL

MATRICULA : 01443549

DIRECCION : CARRERA 104 NO. 148-07 LOCAL 1-26 CENTRO COMERCIAL PLAZA
IMPERIAL

TELEFONO : 2543042

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA SANTA ANA

MATRICULA : 01443552

DIRECCION : CRA 9 No. 111-67

TELEFONO : 2543016

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CHIA SABANA NORTE

MATRICULA : 01443554

DIRECCION : AV PRADILLA GLL 2 ESTE

TELEFONO : 8616400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA TORRE B BOGOTA

MATRICULA : 01475922

DIRECCION : CL 25A NO 9 07 Y O CR 9 NO 24 59

TELEFONO : 7456300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA TINTALITO

MATRICULA : 01536732

DIRECCION : CL 42A SUR NO. 86 - 15

TELEFONO : 2543017

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA SOACHA

MATRICULA : 01595267

DIRECCION : CR 7 NO. 32 25 SOACHA

TELEFONO : 7268619

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA SANTA FE
MATRICULA : 01595269
DIRECCION : CL 185 NO. 43 05 LC 1-67
TELEFONO : 2543044
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA ZIPAQUIRA
MATRICULA : 01695895
DIRECCION : CL 8 ENTRE TV 22 Y CR 23 VIA ZIPAQUIRA
TELEFONO : 8512311
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA FONTIBON LA MACARENA
MATRICULA : 01712694
DIRECCION : CL 17 NO. 112 58
TELEFONO : 2543028
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA SAN CAYETANO
MATRICULA : 01737255
DIRECCION : CL 46 A NO. 85 35 LC 39 y 40
TELEFONO : 2543024
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA BOSA
MATRICULA : 01749777
DIRECCION : CR 92 NO. 60 90 SUR
TELEFONO : 2543006
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 02048895
DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 83 SUR SUR LC 1 177
TELEFONO : 2543015
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
UNICENTRO CARRERA 15
MATRICULA : 02093608
DIRECCION : AV 15 NO. 124 05 / 07
TELEFONO : 2543048
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA AGENCIA
EL RETIRO
MATRICULA : 02105858
DIRECCION : CL 82 NO. 11 75 LC 149
TELEFONO : 2543035
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CALLE 109
MATRICULA : 02274628
DIRECCION : AC 45 NO. 108 A 50 30 34 ED. BOSCH LC 102



Impresión notarial para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, inscrita en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la Cámara de Comercio de Bogotá.

República de Colombia



Bello Bonaquero
C.C. 39653512

Vo.Bo.



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

TELEFONO : 2543011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA IBERIA

MATRICULA : 02281626

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 58 N°. 130 - 84 ESQUINA

TELEFONO : 2543010

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA BOGOTA CEDRO BOLIVAR

MATRICULA : 02369080

DIRECCION : KRA 17 NO 151-59 LOCAL 0201A

TELEFONO : 2543001

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA CENTRO
DE ATENCION EMPRESARIAL (CAE) AVENIDA EL DORADO

MATRICULA : 02422371

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 106 39

TELEFONO : 7456300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE JUNIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

Documento Informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

22



66660778

British India

1000470180811001 1000470180811001

OFICINA DE ELABORACION DE BOGOTAS D.C.

MAIERIALIZACION DOCUMENTO

El presente documento fue consultado y validado con la página (web) o e-mail:

www.rues.org.co

Descargado y materializado (impreso) en la Notaría 41 del circuito de Bogotá, para protocolizarlo como comprobante conforme a las Leyes 527/1989 y 538/2000 e Instrucción Administrativa 28/2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**Funcionario Notarial
Responsable.**

Clody Lorena
Martha Seligman
C.C. 1003/1007

Notario (a)

Diary
Bello Gonzalez
C.C. 39653512

Vg.Rn.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1195084291795730

Generado el 10 de julio de 2015 a las 17:24:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1195084291795730

Generado el 10 de julio de 2015 a las 17:24:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 4

MINHACIENDA

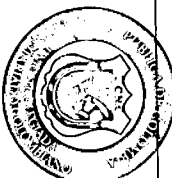
MINISTERIO DE HACIENDA
NUEVO PAÍS

Valle

Corrección
C.C. 99.673.055



República de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia
Oficina de Registro y Archivos
Bogotá, D.C.



07/05/2015 18:55:14

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1195084291795730

Generado el 10 de julio de 2015 a las 17:24:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES: La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Meléndez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1195084291795730

Generado el 10 de Julio de 2015 a las 17:24:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

24

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales



Ca120393937

[Firma]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

07/05/2015 18:52:4096C.LY98J

República de Colombia

SECRETARÍA DEL ARCHIVO DE BOGOTÁ D.C.

El presente documento es una copia certificada de un documento original, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de garantizar la validez de los datos contenidos en el mismo.



Diana
Bello H. G. G. G.
C.C. 19653512

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 4

MINHACIENDA

TOCOS POR UN
NUEVO PASO

Edi. A. A. A.
C. C. C. C. C.
C. C. C. C. C.

Vo.Bo.

Ayuda

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-07-10
N° Matrícula Inmobiliaria: 50C - 506127
Departamento: BOGOTAD.C.
Municipio: BOGOTAD.C.
Vereda: BOGOTAD.C.

Hora: 05:17 PM
Referencia Catastral: AAA0092LNCN-
Referencia Catastral Anterior:
Cédula Catastral: AAA0092LNCN

N° Consulta: 29938744

Dirección Actual del Inmueble :
CL 97 10 76 LC (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores :
"CALLE 97 # 10-76 "EDIFICIO EL DANTE " LOCAL
Estado Folio:
ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
173115
Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio:
URBANO

Fecha Apertura Folio:
1979-06-27
Tipo de Instrumento:
HOJAS DE CERTIFICADO
Fecha de Instrumento:
1979-04-25

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"	N:60034594 %

Complementaciones

QUE, ERNESTO LUCENA BONILLA, ADQUIRO POR COMPRA A LA URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA, EN LIQUIDACION SEGUN ESC. 2886 DE 1 DE JUNIO DE 1.970 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, ESTA HUBO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE GLORIA GOMEZ DE PE/A, SEGUN ESC. 2208 DE 22 DE JUNIO DE 1956.(SIC)

Cabldad y Linderos

LOCAL-10-76. DE LA CALLE 97 DEL EDIFICIO EL DANTE. ESTA UBICADO EN EL PRIMER PISO (NIVEL MAS 1.65 M) SU AREA PRIMADA ES DE 81.03775 MTRS. CUADRADOS. SU ALTURA INTERIOR ES DE 2.47 MTRS. Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES; NORTES: EN 5.85 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA. EN PARTE DEL ASCENSOR Y EN PARTE DEL HALL PRINCIPAL DE ENTRADA AL EDIFICIO EN 0.55 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. NOR-OESTE, EN 3.25 MTRS. EN PARTE COMUN MURO Y EN PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE VENTILACION. SURES: EN 0.90 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.40 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN SECCIONES DE 0.90 MTRS. MTRS. 4.25 MTRS. 1.50 MTRS. Y 0.70 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL EN 0.70 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.15 MTRS. CON MURO COMUN. ORIENTES: EN 6.45 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA. EN PARTE DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97 Y EN PARTE CON VENTILACION COMUN. EN 0.30 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 1.05 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE LA ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. EN 0.15 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. OCCIDENTES: EN 0.65 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.60 MTRS. CON MURO COMUN Y EN PARTE CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 5.60 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO. CENT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. TIENE UN COEFICIENTE DE 4.00%".

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2010-11-17	C2010-18898	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.	

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
4	1		2005-10-18	C2005-11829	ESCRITURA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40 /C2005-11829	
4	2		2005-10-28	C2005-12225	FECHA ESCRITURA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2005-12225	

« « 1 2 » »

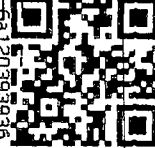
Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



681208939396

República de Colombia



Diana
Bello Rodríguez
C.C. 19433412

Volta

10/07/2015 05:25 p.m.

Vo.Bo.

Ayuda

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-07-10

Hora: 05:17 PM

N° Consulta: 29938725

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-506127

Referencia Catastral: AAA0092LNCN

Arbol

Lista

*** ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1978-04-26 Radicacion: 78031609**

Documento: ESCRITURA 729 del 1978-04-25 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: 9,000,000.00

ESPECIFICACIONES: HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: LUCENA BONILLA ERNESTO CC 5809222 % (X)

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA % ()

*** ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1978-11-23 Radicacion: 78093912**

Documento: ESCRITURA 2674 del 1978-11-20 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: 4,000,000.00

ESPECIFICACIONES: HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: LUCENA BONILLA ERNESTO CC 5809222 % (X)

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA % ()

*** ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1979-04-25 Radicacion: 79034555**

Documento: ESCRITURA 789 del 1979-04-18 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: LUCENA BONILLA ERNESTO CC 5809222 % (X)

*** ANOTACION Nro: 4 Fecha: 1979-07-11 Radicacion: 1979-55235**

Documento: ESCRITURA 1319 del 1979-06-18 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: 1,850,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: LUCENA BONILLA ERNESTO CC 5809222 % ()

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA" % ()

*** ANOTACION Nro: 5 Fecha: 1979-12-06 Radicacion: 1979-99541**

Documento: ESCRITURA 2858 del 1979-11-28 00:00:00 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA

Cancela Anotación Nro1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: DAVIVIENDA % ()

A: LUCENA BONILLA ERNESTO CC 5809222 % ()

*** ANOTACION Nro: 6 Fecha: 1979-12-06 Radicacion: 0**

Documento: ESCRITURA 2858 del 1979-11-28 00:00:00 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA

Cancela Anotación Nro2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: DAVIVIENDA % ()

A: LUCENA BONILLA ERNESTO CC 5809222 % ()

*** ANOTACION Nro: 7 Fecha: 2003-08-20 Radicacion: 2003-76845**

Documento: ESCRITURA 3037 del 2003-06-03 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: EDIFICIO DANTE % ()

BOGOTÁ
HUNANA

NOTARIA 41

036

26

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 506127

Referencia Catastral: AAA0092LNCN

Cédula Catastral: 97 10 2 15

No. Consulta: 2015-1019791

Fecha: 13-07-2015 9:46 AM



DECLARACIÓN			SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

CINDY LORENA MARIN SEGURA

NOTARIA 41

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1

Diana
Bello Bonóquez
C.C. 39663512

C.C. 39663512

MATERIALIZACION DOCUMENTO

El presente documento fue consultado y validado con la página (web) o e-mail: www.registratupropiedad.com.co

Descargado y materializado (impreso) en la Notaría 41 del circuito de Bogotá, para protocolizarlo como comprobante conforme a las Leyes 527/1999 y 538/2000 e Instrucción Administrativa 28/2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
Bogotá D.C., 13 III 2015

Funcionario Notarial
Responsable

Cindy Lora
Marta Segura
C.C. 1.100.000.000

Vs. Bx

Notario (a)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2015301010112038371

037

27

AÑO GRAVABLE 2015			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0092LNCN	2. Matricula Inmobiliaria 506127	3. Cédula Catastral 97 10 2 15	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 97 10 76 LC			
B. INFORMACION ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 19.50	7. Área construida en metros 19.50	8. Destino 63-FINANCIEROS	9. Tarifa 15
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A		11. Documento de Identificación (tipo y Número) NIT 860034594 - 1	
12. Dirección de Notificación KR 7 24 89 PI 39		Número de Identificación de que efectuó el NIT 860034594 - 1	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		407,851,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		6,118,000
15. SANCIONES	VS		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		AT	
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	IA		6,118,000
17. IMPUESTO AJUSTADO	HA		6,118,000
G. SALDO A CARGO	VP		6,118,000
18. TOTAL SALDO A CARGO	TD		612,000
H. PAGO	IM		
19. VALOR A PAGAR	TP		5,506,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	AV		
21. INTERESES DE MORA	TA		5,506,000
22. TOTAL A PAGAR			
23. APOORTE VOLUNTARIO			
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO			
DATOS DEL PAGO			
FECHA 09/04/2015	VALOR PAGADO 5.506.000		
Banco que reporta BANCO COLPATRIA RED	SUCURSAL	PAGO ELECTRONICO	
FORMA DE PAGO	☐ Audio línea	☐ Datáfono	☒ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☐ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número de	145044921	



(415)7707202600085(8020)02015301010112038371(3900)5506000(96)

Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.



BOGOTÁ
HUNANA

Diana
Bello
C.C. 9965312

Carrera 30 No. 24 - 90 *PBX 338 5000 *www.haciendabogota.gov.co *Información: Línea 195

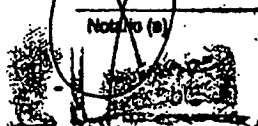
BOGOTÁ
C.C. 99.073.005

MATERIALIZACION DOCUMENTO

El presente documento fue consultado y validado con la página (web) o e-mail:

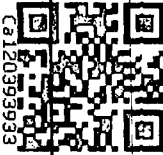
www.scrib.gov.co
Descargado y materializado (impreso) en la Notaría 41 del circuito de Bogotá, para protocolizarlo como comprobante conforme a las Leyes 527/1998 y 538/2000 e Instrucción Administrativa 26/2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
Bogotá D.C., 13 JUL 2015

Funcionario Notarial
Responsable.
Cindy Lora
Marta Serrano
C.C. 1.000.000.000

Notario (a)


U.B.

Consulta de Pagos Impuestos Distritales

C38
28

Criterios de Consulta

Nueva Consulta

CHIP : AAA0092LNCN

Vigencia	Periodo	Nro. Transacción	Entidad Financiera	Fecha Presentación	Nro. Formulario	Nro. Referencia
2015	ANUAL	19999	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	09/04/2015	2015301010112038371	15013035549

Indicador de Bogotá D.C.
CON PAGO
PAGO

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 N° 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá D.C., Colombia

MATERIALIZACION DOCUMENTO

El presente documento fue consultado y validado con la página (web) o e-mail: www.shd.gov.co

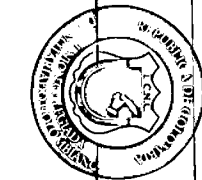
Descargado y materializado (impreso) en la Notaría 41 del circuito de Bogotá, para protocolizarlo como comprobante conforme a las Leyes 527/1999 y 538/2000 e Instrucción Administrativa 26/2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
Bogotá D.C., 10 JUL 2015

Funcionario Notarial
Responsable

Cindy Lora
Marta Sotomayor
C.C. 10411111

Valle

Notario (a)



Diana Bello Bonorquez
C.C. 33651512

Valle

10/07/2015 05:26 p.m.

C.C. 33651512
C.C. 33651512



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

GuBAACEWHGPGX3

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 97 10 76 LC
Matrícula Inmobiliaria:	050C00506127
Cédula Catastral:	97 10 2 15
CHIP:	AAA0092LNCN
Fecha de Expedición:	10/07/2015
Fecha de Vencimiento:	09/08/2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 999316

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 10/07/2015 5.11 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

MAJESTADIZACION DOCUMENTO

El presente documento fue consultado y validado con la página (web) o e-mail:

www.idu.gov.co

Descargado y materializado (impreso) en la Notaría 41 del circuito de Bogotá, para protocolizarse como comprobante conforme a las Leyes 52711969 y 538/2000 e Instrucción Administrativa 28/2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Notario (a)

Funcionario Notarial
Responsable
Ciro J. Lora
C.C. 18447801

[Signature]

República de Colombia

87/85/2015 18352468RC JUR9A.J



29

039



Belio R. Cortez
C.C. 34453512

El presente documento fue consultado y validado con la página (web) o e-mail:

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.E.C.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

GuBAACEWHGPGX3

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 999316

Vigencia 09-08-2015

Chip AAA0092LNCN

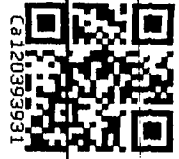
Matricula Inmobiliaria 050C00506127

Direccion Predio CL 97 10 76 LC

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By 



República de Colombia

87/85/2015 1835196CJ299AUCa

Impel notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CUNDINAMARCA
BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

MATERIALIZACION DOCUMENTO

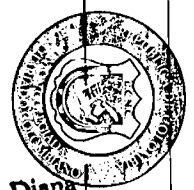
El presente documento fue consultado y validado con la página (web) o e-mail: www.idu.gov.co

Descargado y materializado (impreso) en la Notaría 41 del circuito de Bogotá, para protocolizarlo como comprobante conforme a las Leyes 527/1999 y 538/2000 e Instrucción Administrativa 28/2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Bogotá D.C., 10 III 2015

Funcionario Notarial
Responsable:
Cindy Lortna
Maria Segura
C.C. 1.884.312

Notario (a)
[Handwritten signature]

Va. Ro. *[Handwritten signature]*



Diana
Belli R. Hernández
C.C. 30655112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. 799341

Fecha: 10/07/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (anuladísima) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	VIVIENDA COLPATRIA CORPORACION DE AHOR	N	1	0	N

Total Propietarios:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	319	1979-03-18	BOGOTÁ D.C.	20	050C00506127

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 97 10 76 LC

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	407,851,000	2015
2	344,831,000	2014
3	218,978,000	2013
4	206,469,000	2012
5	167,677,000	2011
6	84,525,000	2010
7	78,264,000	2009
8	75,101,000	2008
9	70,517,000	2007
10	66,588,000	2006

Dirección(es) anterior(es):

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titularidad o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext 7600

Código de sector catastral: 008301 26 04 001 01002
Cédula(s) Catastral(es): 97 10 2 15

CHIP: AAA0092LNCN

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CORREDOR COMERCIAL PH

Generada por: NOTARIA 41

EXPEDIDA, a los 10 días del mes de Julio de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Total área de terreno(m2)

19.5

Total área de construcción (m2)

61.0

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20157993415

Avenida Carrera 30 No 25-90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANA

MAJESTADIZACION DOCUMENTO

El presente documento fue consultado y validado con la página (web) o e-mail: www.calestrobogota.gov.co

Descargado y materializado (impreso) en la Notaría 41 del circuito de Bogotá, para protocolizarse como comprobante conforme a las Leyes 5271/889 y 528/2000 e Instrucción Administrativa 28/2008 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Notario (a)

Funcionario Notarial

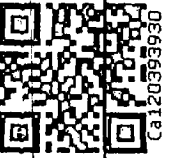
Responsable:

Cindy L. Torres

C.C. 1384374

Bogotá D.C. 10 JUL 2015

República de Colombia



31

87/85/2015 183550.096.004.000



Notario Público de Bogotá D.C.

DIANA BELLO BOBOLINQUEZ

C.C. 39643912

Notario

El presente documento fue consultado y validado con la página (web) o e-mail: www.calestrobogota.gov.co

Notario

Notario

ANULA Y REEMPLAZA COMUNICACIÓN DEL 27 DE ABRIL DE 2015

BOGOTÁ, 10 DE JUNIO DE 2015

Señor(es):

LUIS PARDO ALBARRACIN

Ciudad



Solicitud de crédito No. 15824980

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. en su Comité De Crédito De Personas en sesión del 27 de Abril de 2015 según acta 088, ha aprobado su solicitud de crédito en referencia, aprobación condicionada al cumplimiento de los parámetros y requisitos:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$393,000,000). El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 50% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: 180 Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota fija en pesos.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- Avalúo: concepto favorable del perito evaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

- VIDA: El seguro deberá tomarlo LUIS PARDO ALBARRACIN por el 100% del préstamo aprobado.
- INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en PESOS.

9. Al ser éste un crédito comercial, el (los) beneficiario(s) del mismo se obliga(n) a enviar al BANCO en los meses de Julio y Enero de cada año, su información financiera actualizada (Balances y última Declaración de Renta). El incumplimiento a esta condición implica una calificación inadecuada a su obligación, que llevaría a afectar su trayectoria crediticia.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos diecisiete (317) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURA

3
042



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1393

DE FECHA: 13 DE JULIO DE 2015

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FORMATO DE CALIFICACIÓN (ART 8- PARÁG 4-LEY 1579/2012)				
MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S):		50C-506127	CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 97 10 2 15	
UBICACIÓN DEL(OS) PREDIO(S):		MUNICIPIO:		VEREDA:
CUNDINAMARCA		BOGOTÁ D.C.		
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN:		
RURAL:		LOCAL DISTINGUIDO CON EL NÚMERO DIEZ SETENTA SEIS (10-76) DE LA NOVENTA Y SIETE (97), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO EL DANTE -PROPIEDAD HORIZONTAL		
CLASE:	NÚMERO:	FECHA:	OFICINA DE ORIGEN:	CIUDAD:
E/P	1393	13 / 07 / 2015	NOTARÍA 41	BOGOTÁ D.C.
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:				
CÓD REGISTRAL:	ESPECIFICACIÓN:		VALOR DEL ACTO:	
125	COMPRAVENTA SIN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		\$ 787.383.489	
205	HIPOTECA CON CUANTIA INDTERMINADA		\$393.000.000	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NIT: 860.034.594-1
LUIS PARDO ALBARRACIN	CC. No. 79.149.821
Revisado por: Mario Albeiro Molina Diaz C.C. 80.066.778 Btá T.P 238303 del CSJ	
Vo.Bo. <u>Mario</u>	 FIRMA DEL FUNCIONARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

043

Pagina 1

Impreso el 05 de Agosto de 2015 a las 03:08:22 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-64154 se calificaron las siguientes matriculas:
506127

Matricula Nro.: 50C-506127

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0092LNCN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 97 # 10-76 "EDIFICIO EL DANTE " LOCAL
- 2) CL 97 10 76 LC (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2015 Radicacion: 2015-64154

Documento: ESCRITURA 1393 del: 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 787,383,489.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: PARDO ALBARRACIN LUIS 79149821 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-07-2015 Radicacion: 2015-64154

Documento: ESCRITURA 1393 del: 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ALBARRACIN LUIS 79149821 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario-Calificador Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA 149.2378



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

044

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180427565712321726

Nro Matrícula: 50C-506127

Página 1

Impreso el 27 de Abril de 2018 a las 12:44:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-06-1979 RADICACIÓN: 1979-034555 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-04-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0092LNCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL-10-76. DE LA CALLE 97 DEL EDIFICIO EL DANTE. ESTA UBICADO EN EL PRIMER PISO (NIVEL MAS 1.65 M) SU AREA PRIVADA ES DE 61.03775 MTRS. CUADRADOS. SU ALTURA INTERIOR ES DE 2.47 MTRS. Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTES: EN 5.85 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL ASCENSOR Y EN PARTE DEL HALL PRINCIPAL DE ENTRADA AL EDIFICIO EN 0.55 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. NOR-OESTE: EN 3.25 MTRS. EN PARTE COMUN MURO Y EN PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE VENTILACION. JRES: EN 0.90 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.40 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN SECCIONES DE 0.90 MTRS. MTRS. 25 MTRS. 1.50 MTRS. Y 0.70 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL EN 0.70 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.15 MTRS. CON MURO COMUN. ORIENTES: EN 6.45 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97 Y EN PARTE CON VENTILACION COMUN. EN 0.30 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 1.05 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97 EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE LA ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. EN 0.15 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. OCCIDENTES: EN 0.65 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.60 MTRS. CON MURO COMUN Y EN PARTE CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 5.60 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO. CENT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. TIENE UN COEFICIENTE DE 4.00%".

COMPLEMENTACION:

QUE, ERNESTO LUCENA BONILLA, ADQUIRIO POR COMPRA LA URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA, EN LIQUIDACION SEGUN ESC. 2886 DE 1 DE JUNIO DE 1.970 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DEL MISMO A/O, ESTA HUBO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE DE GLORIA GOMEZ DE PE/A, SEGUN ESC. 2208 DE 22 DE JUNIO DE 1956.(SIC)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 97 10 76 LC (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 97 # 10-76 "EDIFICIO EL DANTE" LOCAL

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 173115

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1978 Radicación: 78031609

Doc: ESCRITURA 729 del 25-04-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-1978 Radicación: 78093912



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180427565712321726

Nro Matrícula: 50C-506127

Pagina 2

Impreso el 27 de Abril de 2018 a las 12:44:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2674 del 20-11-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-1979 Radicación: 79034555

Doc: ESCRITURA 789 del 18-04-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-07-1979 Radicación: 1979-55235

Doc: ESCRITURA 1319 del 18-06-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

N:60034594

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1979 Radicación: 1979-99541

Doc: ESCRITURA 2858 del 28-11-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DAVIVIENDA.

LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2858 del 28-11-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA.

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-08-2003 Radicación: 2003-76845



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180427565712321726

Nro Matrícula: 50C-506127

Página 3

Impreso el 27 de Abril de 2018 a las 12:44:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3037 del 03-06-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DANTE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-64154

Doc: ESCRITURA 1393 del 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$787.383.489

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: PARDO ALBARRACIN LUIS

CC# 79149821

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-64154

Doc: ESCRITURA 1393 del 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ALBARRACIN LUIS

CC# 79149821

X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-18696	Fecha: 17-11-2010
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350			
24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: C2005-11829	Fecha: 18-10-2005
ESCRITURA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2005-11829			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 2	Radicación: C2005-12225	Fecha: 28-10-2005
FECHA ESCRITURA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2005-12225			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 3	Radicación: C2005-13798	Fecha: 30-11-2005
FECHA DE OTORGAMIENTO ESC.1319 CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2005-13798.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2005-12225	Fecha: 16-11-2005
SE REEXPIDE CERTIFICADO POR OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2005-12225.			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180427565712321726

Nro Matrícula: 50C-506127

Página 4

Impreso el 27 de Abril de 2018 a las 12:44:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-278654

FECHA: 27-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Díaz

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

048

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1542303137036508

Generado el 16 de abril de 2018 a las 11:53:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 de la Ley 175 de 1994 y el Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 14 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1542303137036508

Generado el 16 de abril de 2018 a las 11:53:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito, incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1542303137036508

Generado el 16 de abril de 2018 a las 11:53:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información-relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferirse la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Jaimé Alberto Upegui Cuartas

CC - 79273519

Presidente

Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018

Edgar Javier Aragon

CE - 722150

Primer Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018

Luis Ramón Garcés Díaz

CC - 79542604

Segundo Suplente el Presidente

Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008

Danilo Morales Rodriguez

CC - 79158994

Tercer Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013

Freddy Armando Garzon Fonseca

CC - 82394510

Representante Legal

Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1542303137036508

Generado el 16 de abril de 2018 a las 11:53:19

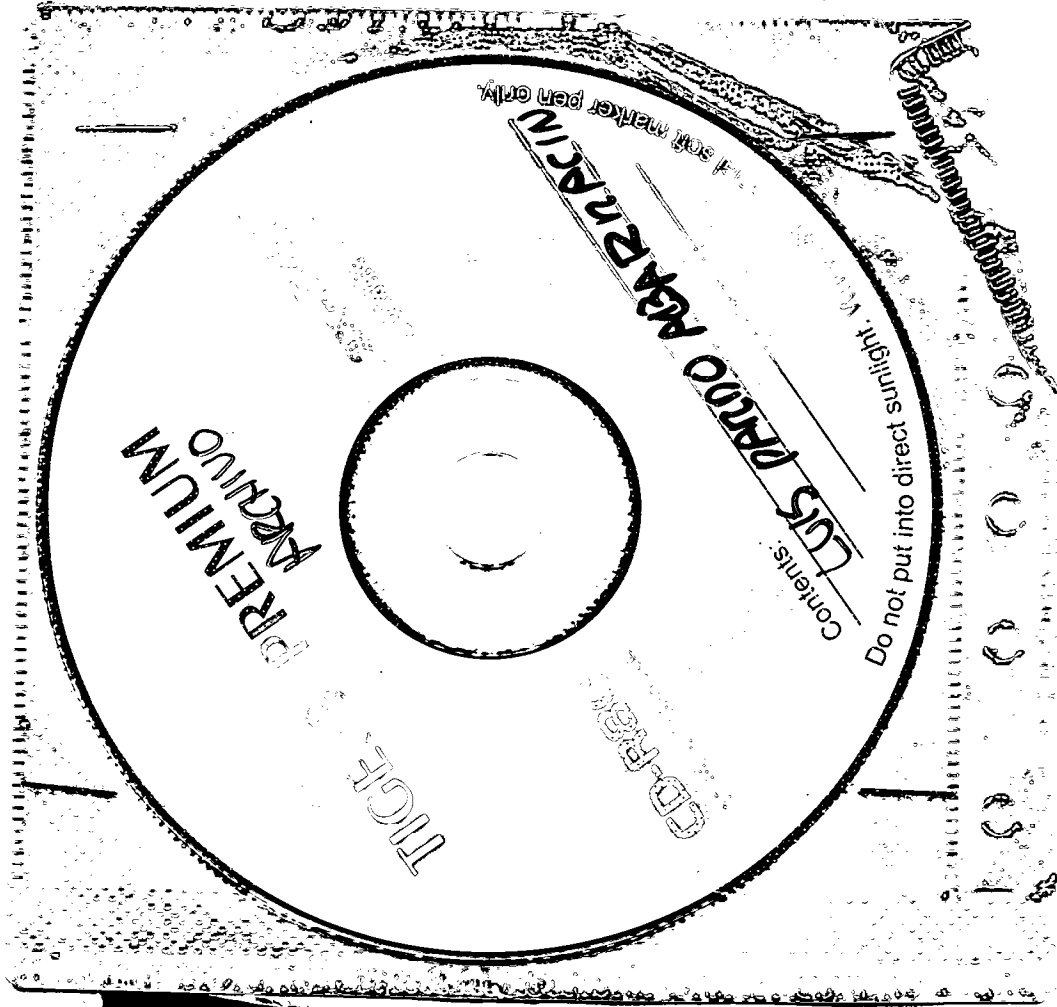
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiata Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de Julio 28 de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA**, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.821, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 97 N° 10-76, local, Edificio Dante, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-506127, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1393 del 13 de julio de 2015, otorgada en la Notaria 41 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés números **204139056628, 4960846255036523-4938130002267882, 5536621901993951, 4097449984841648-4546000014136439:**

I. Pagaré N° 204139056628, el cual corresponde al crédito N° 204139056628:

- 1.1. Por la suma de \$ **11,883,330.30** correspondiente al **capital de 5 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	28-dic-17	\$ 2,332,697.19
2	28-ene-18	\$ 2,354,831.89
3	28-feb-18	\$ 2,377,182.10
4	28-mar-18	\$ 2,398,295.22
5	28-abr-18	\$ 2,420,323.90
TOTAL		\$ 11,883,330.30

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora antes señaladas, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **30.66% E.A.**

- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de \$ **328.848.376,20** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

- 1.4. Por la suma de \$ **13.929.176,98**, correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **11.03% E.A.**, causados entre el **29 de noviembre de 2017** y el **3 de mayo de 2018**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

FECHA DE CAUSACIÓN		MES	VALOR
29-nov-17	28-dic-17	28-dic-17	\$ 1,117,442.75
29-dic-17	28-ene-18	28-ene-18	\$ 3,109,868.11
29-ene-18	28-feb-18	28-feb-18	\$ 3,087,517.90
01-mar-18	28-mar-18	28-mar-18	\$ 3,066,404.78
29-mar-18	28-abr-18	28-abr-18	\$ 3,044,376.10
29-abr-18	03-may-18	04-may-18	\$ 503,567.34
TOTAL			\$ 13,929,176.98

- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de presentación de la demanda, **4 DE MAYO DE 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **30.66% E.A.**

II. Pagaré N° 4960846255036523-4938130002267882, el cual corresponde a los créditos Nos. 0005000000607536 - 0003000000211398:

- 2.1. Por la suma de **\$14.907.558**, por concepto de saldo de capital adeudado de las obligaciones Nos. **0005000000607536 – 0003000000211398**, contenidas en el pagaré N° **4960846255036523-4938130002267882**.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, **desde el 5 de abril de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **30.66% E.A.**
- 2.3. Por la suma de **\$885.151**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital de las obligaciones Nos. **0005000000607536 – 0003000000211398**, contenidas en el pagaré N° **4960846255036523-4938130002267882** e incorporados en el pagaré.
- 2.4. Por la suma de **\$126.104**, por concepto de intereses de mora causados hasta el 4 de abril de 2018, fecha de diligenciamiento, sobre el capital de las obligaciones Nos. **0005000000607536 – 0003000000211398**, contenidas en el pagaré N° **4960846255036523-4938130002267882** e incorporados en el pagaré.

III. Pagaré N° 5536621901993951, el cual corresponde al crédito N° 00050000004295949:

- 3.1. Por la suma de **\$8.616.997**, por concepto del capital adeudado de la obligación N° **00050000004295949** contenida en el pagaré N° **5536621901993951**.

- 3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 3.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, **desde el 5 de abril de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en 30.66% E.A.
- 3.3. Por la suma de **\$687.428**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital de la obligación N° **0005000004295949** contenida en el pagaré N° **5536621901993951** e incorporados en el título valor.
- 3.4. Por la suma de **\$73.053**, por concepto de intereses de mora causados hasta el 4 de abril de 2018, fecha de diligenciamiento, sobre la obligación N° **0005000004295949** contenida en el pagaré N° **5536621901993951**, e incorporadas en el título valor.

IV. **Pagaré N° 4097449984841648-4546000014136439, el cual corresponde a los créditos Nos. 0197000001858464-0003000000196806:**

- 4.1. Por la suma de **\$3.250.996**, por concepto de saldo de capital adeudado de las obligaciones Nos. **0197000001858464-0003000000196806**, contenidas en el pagaré N° **4097449984841648-4546000014136439**.
- 4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 4.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, **desde el 5 de abril de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en 30.66% E.A.
- 4.3. Por la suma de **\$240.500**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital de las obligaciones Nos. **0197000001858464-0003000000196806**, contenidas en el pagaré N° **4097449984841648-4546000014136439** e incorporados en el pagaré.
- 4.4. Por la suma de **\$3.792**, por concepto de intereses de mora causados hasta el 4 de abril de 2018, fecha de diligenciamiento, sobre el capital de las obligaciones Nos. **0197000001858464-0003000000196806**, contenidas en el pagaré N° **4097449984841648-4546000014136439** e incorporados en el pagaré

V. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 1393 del 13 de julio de 2015, otorgada en la Notaría 41 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegue a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes, que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

HECHOS

- I. Pagaré N° 204139056628, el cual corresponde al crédito N° 204139056628:
 - 1.1. El señor **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el día 28 de julio de 2015, el pagaré N° 204139056628; por la suma de **\$393.000.000.**
 - 1.2. En el pagaré mencionado el deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 28 de agosto de 2015.
 - 1.3. El crédito instrumentado en el pagaré N° 204139056628, fue otorgado con libre destinación tal como se plasmó en el título valor.

- 1.4. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **11.03% E. A.**, la cual es inferior a la tasa máxima legalmente permitida para este tipo de créditos, que actualmente es de 30.66 % E.A.
- 1.5. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, en el evento en que incurra en mora en el pago de las cuotas mensuales.
- 1.6. El deudor incurrió en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital e intereses desde el **29 de diciembre de 2017**, razón por la cual el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 4 DE MAYO DE 2018, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

II. **Pagaré N° 4960846255036523-4938130002267882, el cual corresponde a los créditos Nos. 0005000000607536 - 0003000000211398:**

- 2.1. El señor **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el 18 de febrero de 2015, el pagaré N° **4960846255036523-4938130002267882** en el cual se incorporaron las obligaciones Nos. **0005000000607536 - 0003000000211398**, por la suma total de **\$15.991.213**, con fecha única de vencimiento el día **4 de abril de 2018**.
- 2.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.
- 2.3. Por concepto de capital se adeuda la suma total de **\$14.907.558**, que corresponde al capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:
- **\$10.575.502**, correspondiente al capital adeudado de la obligación número 4960846255036523 que actualmente corresponde al número 0005000000607536.

- **\$4.332.056**, correspondiente al capital adeudado de la obligación número 4938130002267882 que actualmente corresponde al número 0003000000211398.

2.4. Por concepto de intereses de plazo se adeuda la suma total de **\$885.151**, que corresponde a los intereses causados y no pagados sobre el capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:

- **\$756.855**, correspondiente a los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación número 4960846255036523 que actualmente corresponde al número 0005000000607536.
- **\$128.296**, correspondiente a los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación número 4938130002267882 que actualmente corresponde al número 0003000000211398.

2.5. Por concepto de intereses de mora se adeuda la suma total de **\$126.104**, que corresponde a los intereses moratorios causados y no pagados sobre el capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:

- **\$87.975**, correspondiente a los intereses de mora adeudados sobre el capital de la obligación número 4960846255036523 que actualmente corresponde al número 0005000000607536.
- **\$38.129**, correspondiente a los intereses de mora adeudados sobre el capital de la obligación número 4938130002267882 que actualmente corresponde al número 0003000000211398.

2.6. Por concepto "otros" se adeuda la suma de \$72.400, la cual no se cobra en la demanda.

2.7. Los intereses moratorios que se cobran en la pretensión 2.2, versan exclusivamente sobre el capital adeudado (pretensión 2.1), excluyendo el cobro de intereses sobre los intereses de plazo y mora incorporados en el pagaré.

2.8. Conforme lo establecido en el pagaré, su vencimiento ocurrió el **4 de abril de 2018**, por lo cual se cobran intereses de mora a partir del **5 de abril de 2018**.

III. Pagaré N° 5536621901993951, el cual corresponde al crédito N° 0005000004295949:

- 3.1. El señor **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el 21 de enero de 2016, el pagaré N° 5536621901993951 en el cual se incorporó la obligación N° 0005000004295949, por la suma total de **\$9.589.278**, con fecha única de vencimiento el día 4 de abril de 2018.
- 3.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio, consignando los siguientes valores:
- **\$8.616.997**, correspondiente al capital adeudado de la obligación.
 - **\$687.428**, correspondiente a los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación.
 - **\$73.053**, correspondiente a los intereses de mora adeudados hasta el 4 de abril de 2018, sobre el capital de la obligación.
 - **\$211.800** por concepto de "otros".
- 3.3. Es importante aclarar, que la suma indicada por concepto de "otros" no se cobra en la demanda.
- 3.4. Los intereses moratorios que se cobran en la pretensión 3.2, versan exclusivamente sobre el capital de la obligación contenida en el pagaré (pretensión 3.1), excluyendo el cobro de intereses sobre los intereses de plazo y mora incorporados en el mismo.
- 3.5. Conforme lo establecido en el pagaré, su vencimiento ocurrió el **4 de abril de 2018**, por lo cual se cobran intereses de mora a partir del **5 de abril de 2018**.

IV. Pagaré N° 4097449984841648-4546000014136439, el cual corresponde a los créditos Nos. 0197000001858464-0003000000196806:

- 4.1. El señor **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el 4 de mayo de 2017, el pagaré N° 4097449984841648-4546000014136439 en el cual se incorporaron las obligaciones Nos. 0197000001858464-0003000000196806, por la suma total de **\$3.607.138**, con fecha única de vencimiento el día 4 de abril de 2018.

- 4.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.
- 4.3. Por concepto de capital se adeuda la suma total de **\$3.250.996**, que corresponde al capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:
- **\$2.369.146**, correspondiente al capital adeudado de la obligación número 4097449984841648 que actualmente corresponde al número 0197000001858464.
 - **\$881.850**, correspondiente al capital adeudado de la obligación número 4546000014136439 que actualmente corresponde al número 0003000000196806.
- 4.4. Por concepto de intereses de plazo se adeuda la suma total de **\$240.500**, que corresponde a los intereses causados y no pagados sobre el capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:
- **\$208.415**, correspondiente a los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación número 4097449984841648 que actualmente corresponde al número 0197000001858464.
 - **\$32.085**, correspondiente a los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación número 4546000014136439 que actualmente corresponde al número 0003000000196806.
- 4.5. Por concepto de intereses de mora se adeuda la suma total de **\$3.792**, que corresponde a los intereses moratorios causados y no pagados sobre el capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:
- **\$3.540**, correspondiente a los intereses de mora adeudados sobre el capital de la obligación número 4097449984841648 que actualmente corresponde al número 0197000001858464.
 - **\$252**, correspondiente a los intereses de mora adeudados sobre el capital de la obligación número 4546000014136439 que actualmente corresponde al número 0003000000196806.
- 4.6. Por concepto "otros" se adeuda la suma de \$111.850, la cual no se cobra en la demanda.

- 4.7. Los intereses moratorios que se cobran en la pretensión 4.2, versan exclusivamente sobre el capital adeudado (pretensión 4.1), excluyendo el cobro de intereses sobre los intereses de plazo y mora incorporados en el pagaré.
- 4.8. Conforme lo establecido en el pagaré, su vencimiento ocurrió el **4 de abril de 2018**, por lo cual se cobran intereses de mora a partir del **5 de abril de 2018**.

V. HECHOS COMUNES

- 5.1. En los pagarés el deudor se comprometió a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media vez el interés bancario corriente, el cual para el mes de mayo de 2018 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 527 del 27 de abril de 2018, en la tasa del 20.44% E.A.

En consecuencia, se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 30.66% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

- 5.2. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el demandado constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante Escritura Pública No. 1393 del 13 de julio de 2015, otorgada en la Notaría 41 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-506127, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.
- 5.3. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado es el señor **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
- 5.4. Los pagarés encartados, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

1. Poder para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagarés Nos. 204139056628, 4960846255036523-4938130002267882, 5536621901993951, 4097449984841648-4546000014136439
4. Movimiento histórico de pagos del crédito 204139056628
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-506127.
6. Primera copia de la Escritura Pública No. 1393 del 13 de julio de 2015, otorgada en la Notaría 41 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 45 de 1990.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo Código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$384.453.064**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MAYOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. ✓

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. ✓

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C. ✓

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatría, Piso 9º, Bogotá D.C. ✓
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatría.com y abogados@aslegama.com ✓

Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

- ❖ PARTE DEMANDADA: en la dirección del inmueble hipotecado: Calle 97 N° 10-76, local, Edificio Dante, propiedad horizontal, de Bogotá D.C. ✓

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

- ❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C. ✓
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com ✓

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.

C. C. No. 41.787.172 de Bogotá

T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.

Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467

Correo: abogados@aslegama.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 04/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

033

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

16061

SECUENCIA: 16061

FECHA DE REPARTO: 04/05/2018 4:45:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO**IDENTIFICACION:****NOMBRES:****APELLIDOS:****PARTE:**

8600345941

BANCO COLPATRIA

01

41787172

JANNETH ROCIO GALAVIS

03

RAMIREZ

OBSERVACIONES:

RFPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM05

1αγυααααω

v. 2.0

MΦΤΣ

jaguasav

Isidro Alvarado Vasquez

14940 7-MAY-'18 9:59

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

No. 11001310303320180021700									
CLASE DE PROCESO <u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>									
PRIMERA INSTANCIA	☒	SEGUNDA INSTANCIA	☐	ACTA DE REP.	SI	☒	NO	☐	
				PODER	SI	☒	NO	☐	
				TITULO	SI	☒	NO	☐	
PAGARE	<u>204139056628,496084255036523-4938130002269882</u>								
LETRA	<u>5536621901993951,4097449984841648-4546000014136439</u>								
CHEQUE									
CONTRATO									
CONCILIACION									
ESCRITURAS	<u>ESCRITURA N.º 1393/2015</u>								
FACTURAS									
OTROS	<u>ESTADO DE CUENTA</u>								
TASA DE INTERES	SI						NO	☒	
CERT. REP. LEGAL DEMANDANTE	SI						NO	☒	
CERT. REP. LEGAL DEMANDADO	SI						NO	☒	
CERT. SUPERFINANCIERA	SI				☒		NO		
CERT. DE TRADICION Y LIBERTAD	SI				☒		NO		
	INM				☒		VEH		
DEMANDA ORIGINAL	SI				☒		NO		
COPIA ARCHIVO	SI				☒		NO		
MEDIDAS PREVIAS	SI				☒		NO		
TRASLADOS No.	☐	<u>1</u>	COMPLETOS	SI	☒		NO		
CUADERNOS	☐	<u>1</u>	FOLIOS	<u>84</u>					
CD	☒								
APELACION AUTO	☐		COPIAS	☐			ORIGINAL	☐	
APELACION SENT.	☐								
RECURSO QUEJA	☐								
CONSULTA	☐								
FECHA DE RADICACION	<u>07/MAY/2018</u>								
POR	<u>OSCAR N. ORDOÑEZ</u>								

LOS TRASLADOS ALLEGADOS 1
 QUEDAN EN ESTANTE



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 34 del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha **10 MAY 2018** pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **18-271** para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	☒
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con próliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para citar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	☒

Desde el Folio	
----------------	--

Término venció en silencio	Si	
	No	

Trazados

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA



Bogotá D C., 29 JUN. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 10 de Mayo de 2018, indicando que se recibió la presente demanda con acta individual de reparto del día 04 de Mayo de 2018.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de LUIS PARDO ALBARRACÍN, por los siguientes rubros:

1. Obligación contenida en el pagaré No. 204139056628:

1.1) Por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$11.883.330,30) por concepto del capital de las cuotas en mora que se relacionan a continuación.

AÑO	MES	CUOTA
2017	DICIEMBRE	\$ 2.332.697,19
2018	ENERO	\$ 2.354.831,89
	FEBRERO	\$ 2.377.182,10
	MARZO	\$ 2.398.295,22
	ABRIL	\$ 2.420.323,90
		\$ 11.883.330,30

1.2) Por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.929.176,98) por concepto de los intereses de plazo causados y que se relacionan a continuación.

AÑO	MES	INT. PLAZO
2017	DICIEMBRE	\$ 1.117.442,75
2018	ENERO	\$ 3.109.868,11



	FEBRERO	\$	3.087.517,90
	MARZO	\$	3.066.404,78
	ABRIL	\$	3.044.376,10
	MAYO	\$	503.567,34
		\$	13.929.176,98

- 1.3) Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$328.848.376,20) por concepto del capital acelerado.
- 1.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital de las cuotas en mora y el capital acelerado, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día en que se hizo exigible cada cuota en mora, y desde la fecha de presentación de la demanda para el capital acelerado, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.
2. Obligación contenida en el pagaré No. 4960846255036523-4938130002267882:
- 2.1) Por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.907.558⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
- 2.2) Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MC/TE (\$885.151⁰⁰) por concepto de los intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 2.3) Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$126.104⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.
- 2.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.
3. Obligación contenida en el pagaré No. 5536621901993951:
- 3.1) Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.616.997⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.



- 67
- 3.2) Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MC/TE (\$687.428⁰⁰) por concepto de los intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 3.3) Por la suma de SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.053⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.
- 3.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.
4. Obligación contenida en el pagaré No. 4097449984841648-4546000014136439:
- 4.1) Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.250.996⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
- 4.2) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE (\$240.500⁰⁰) por concepto de los intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 4.3) Por la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.792⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.
- 4.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.
5. Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-506127**. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona centro de esta ciudad. Oficiese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

QUINTO: Tener a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 160
HOY **03 JUL. 2018**

2
Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

KLHC



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TELEFAX 2821242

juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OFICIO No. **18-02929**

27 de Julio de 2018

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
BOGOTA D.C.**

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00271**

DTE.: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.
860.034.594-1.**

DDO.: **LUIS PARDO ALBARRACIN C.C. 79.149.821.**

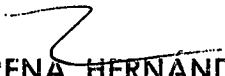
Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo a ustedes que se decretó el **EMBARGO** de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **Nos. 50C-506127.**

Sírvase proceder de conformidad registrando la correspondiente anotación sobre el inmueble Hipotecado bajo los apremios del artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación 2018-00271.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP

*Retiro oficio
10/07/2018
a 3054321
10/07/2018
Montezuma*



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

09 AUG 2018

Oficio No. 18-02928
27 de julio de 2018

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15 - 32
Bogotá D.C.

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá
FRANCISCA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00271
DTE.: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1.
DDO.: LUIS PARDO ALBARRACIN C.C. 79.149.821.

Cumpliendo con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de junio del 2018, **ORDENO** oficiar a la DIAN a efectos de cumplir con lo previsto por el Art. 630 del Decreto 624 de 1989, informándole que se **LIBRÓ ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

Clase de título	Cuantía	Fecha de exigibilidad
PAGARE N° 204139056628	Concepto de capital de cuotas en mora \$ 11.883.330,30.	04 de mayo de 2018
PAGARE N° 204139056628	Concepto de Intereses de Plazo \$ 13.929.176,98	04 de mayo de 2018
PAGARE N° 204139056628	Concepto de capital acelerado \$ 328.848.376,20.	04 de mayo de 2018
PAGARE N° 4960846255036523-4938130002267882	Concepto de capital \$ 14.907.558.	04 de mayo de 2018

PAGARE N° 4960846255036523-4938130002267882	Concepto de intereses de plazo \$ 885.151.	04 de mayo de 2018
PAGARE N° 4960846255036523-4938130002267882	Concepto de intereses de mora \$ 126.104.	04 de mayo de 2018
PAGARE N° 5536621901993951	Concepto de capital \$ 8.616.997.	04 de mayo de 2018
PAGARE N° 5536621901993951	Concepto de intereses de plazo \$ 687.428.	04 de mayo de 2018
PAGARE N° 5536621901993951	Concepto de intereses de plazo \$ 73.053.	04 de mayo de 2018
PAGARE N° 4097449984841648-4546000014136439.	Concepto de capital \$ 3.250.996.	04 de mayo de 2018
PAGARE N° 4097449984841648-4546000014136439.	Concepto de Intereses de plazo \$ 240.500.	04 de mayo de 2018
PAGARE N° 4097449984841648-4546000014136439.	Concepto de Intereses de mora \$ 3.792	04 de mayo de 2018
Nombre del acreedor	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1.	
Nombre del deudor	LUIS PARDO ALBARRACIN C.C. 79.149.821.	

Al contestar **FAVOR CITAR LA REFERENCIA** completa del proceso indicando el número de radicación. **2018-00271.-**

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181025190015953449

Nro Matrícula: 50C-506127

Página 1

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 09:55:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-06-1978 RADICACIÓN: 1978-034555 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-04-1978

CODIGO CATASTRAL: AAA0082LNCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL-10-76. DE LA CALLE 97 DEL EDIFICIO EL DANTE. ESTA UBICADO EN EL PRIMER PISO (NIVEL MAS 1.65 M) SU AREA PRIVADA ES DE 61.03775 MTRS. CUADRADOS. SU ALTURA INTERIOR ES DE 2.47 MTRS. Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTES: EN 5.85 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL ASCENSOR Y EN PARTE DEL HALL PRINCIPAL DE ENTRADA AL EDIFICIO EN 0.55 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. NOR-OESTE, EN 3.25 MTRS. EN PARTE COMUN MURO Y EN PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE VENTILACION. SURES: EN 0.90 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.40 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN SECCIONES DE 0.90 MTRS. MTRS. 1.25 MTRS. 1.50 MTRS. Y 0.70 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL EN 0.70 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.15 MTRS. CON MURO COMUN. ORIENTES: EN 6.45 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97 Y EN PARTE CON VENTILACION COMUN. EN 0.30 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 1.05 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE LA ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. EN 0.15 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. OCCIDENTES: EN 0.65 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.60 MTRS. CON MURO COMUN Y EN PARTE CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 5.60 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. TIENE UN COEFICIENTE DE 4.00%-----

COMPLEMENTACION:

QUE, ERNESTO LUCENA BONILLA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA, EN LIQUIDACION SEGUN ESC. 2886 DE 1 DE JUNIO DE 1.970 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DEL MISMO A/O, ESTA HUBO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE GLORIA GOMEZ DE PE/A, SEGUN ESC. 2208 DE 22 DE JUNIO DE 1956.(SIC)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 97 10 76 LC (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 97 # 10-76 "EDIFICIO EL DANTE" LOCAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 173115

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1978 Radicación: 78031609

Doc: ESCRITURA 729 del 25-04-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-1978 Radicación: 78093812



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181025190015953449

Nro Matrícula: 50C-506127

Página 2

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 09:55:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2674 del 20-11-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-1979 Radicación: 79034555

Doc: ESCRITURA 789 del 18-04-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-07-1979 Radicación: 1979-55235

Doc: ESCRITURA 1319 del 18-06-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,850,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

N: 60034594

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1979 Radicación: 1979-99541

Doc: ESCRITURA 2858 del 28-11-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA.

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2858 del 28-11-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA.

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-08-2003 Radicación: 2003-76845

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 60C-506137

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 09:55:50 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
Doc ESCRITURA 3037 del 03-03-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0031 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
COMENDOSE A LA LEY 873/2003
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incoactivo)
A: EDIFICIO DANTE

NOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-64124
Doc ESCRITURA 1329 del 13-07-2012 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO \$287.333.488

ESPECIFICACION COMPRAVENTA 0128 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incoactivo)
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Nro 78148821 X
CCL 78148821

NOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-64124
Doc ESCRITURA 1329 del 13-07-2012 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO \$
ESPECIFICACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0008 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incoactivo)
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Nro 78148821 X
CCL 78148821

NOTACION: Nro 010 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-62820
Doc OFICIO 2929 del 27-07-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
VALOR ACTO \$
ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-00321
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incoactivo)
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Nro 78148821 X
CCL 78148821

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 10

FECHA ESCRITURA LO CORREGIDO VALE 15CIXUDEL40C2008-15252 Nro correccion: 2 Radicacion: C2008-15252 Fecha: 28-10-2008
FECHA ESCRITURA LO CORREGIDO VALE 15CIXUDEL40C2008-11828 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-11828 Fecha: 18-10-2008
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES NO 0030 DE 2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES NO 3388 DE 14082007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Fecha: 17-11-2010 Radicacion: C2010-18836

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181025190015953449

Nro Matrícula: 50C-506127

Página 4

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 09:55:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 3

Radicación: C2005-13798

Fecha: 30-11-2005

FECHA DE OTORGAMIENTO ESC.1319 CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2005-13798.

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-12225

Fecha: 16-11-2005

SE REEXPIDE CERTIFICADO POR OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2005-12225.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

URNO: 2018-669119

FECHA: 25-10-2018

XPEDIDO EN: BOGOTÁ

Janeth Cecilia Díaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

18906 30-OCT-'18 11:17

F. S
Jul 8

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Exp.: 2018 - 271

ASUNTO: SE SOLICITA SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva decretar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que el embargo ordenado por el Despacho se encuentra debidamente registrado, tal como consta en el certificado que se adjunta.

Para efectos de lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.

Teléfonos 3381123 Y 2320467

Correo electrónico: abogados@aslegama.com



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 14 ENE 2019 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 18-0291 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

Con solicitud de Medida Cautelar

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARÍA

76

1-32-244-446-324

Bogotá D.C., 28 de enero de 2019

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

319 P.1

20012 8-FEB-19 12:23

Señores

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

Atn. Sr(a). Karen Lorena Hernandez Cueva

Secretario(a)

Carrera 10 # 14-33 P 2

Bogotá D. C.

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00271 Oficio 18-02928 del 27/07/2018 radicado en esta seccional N° 032E2018061472 del 13/08/2018. **CONTRA:** Pardo Albarracín Luis 79.149.821 **DE:** Sootiabank Colpatria S.A.

Cordial saludo,

Me permito informarle, que una vez verificados los aplicativos Institucionales y propios de la División de Gestión de Cobranzas el contribuyente: **Pardo Albarracín Luis**, identificado con **79.149.821** posee las siguientes obligaciones pendientes de pago a la fecha con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Seccional Bogotá contenidas en el expediente de cobro **200601298**, por un valor a la fecha de **\$ 3.936.000**. Mas las sanciones e intereses que se causen a la fecha de pago.

En aras de hacer efectivo el cobro de las obligaciones fiscales que el contribuyente adeuda a esta Administración y siguiendo con la normatividad establecida en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, y proceder de conformidad con los artículos 839-1 del E.T y 542 del Código de Procedimiento Civil, según la prelación de créditos y de acuerdo a la etapa en que se encuentre el proceso que cursa en su despacho, solicito tener en cuenta a la DIAN a fin de lograr el pago de la deuda relacionada en el párrafo anterior. Por lo tanto, de realizarse medida de embargo sobre cualquier clase de bienes, se notifique a esta entidad a fin de intervenir de manera directa en el cobro de la obligación y con el objeto de enviarles la respectiva liquidación de intereses si a ello hubiere lugar

En conclusión le solicito formalmente, informar a este despacho con carácter urgente, el estado actual del proceso cursado por ustedes a favor de la citada, si existiendo algún tipo de bien mueble o inmueble, dineros, títulos judiciales, etc., deben ser puestos a disposición de la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA**, según sea el caso, para efecto de los dineros, deben ser convertidos y consignados a la cuenta del fisco No. **110019193036**, de **BANCO AGRARIO**, e informar el día de la transacción, o en su defecto oficiar si se tratase de cualquier tipo de bien.

Adicionalmente le informo que a la fecha existen dineros retenidos por valor de **\$ 150.564**, producto del proceso adelantado por este despacho, una vez suceda se les comunicara en orden de créditos.

Hasta otra oportunidad.

EFREN MAURICIO FAJARDO CASTRO

Jefe (A) G.I.T. Coactiva II

División de Gestión de Cobranzas.

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: FRANCISCO JAVIER MATTAR MEJIA
Funcionario GIT Coactiva II



77

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Agosto de 2018 a las 05:43:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-62650 se calificaron las siguientes matriculas:

506127

Nro Matricula: 506127

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0092LNCN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 97 # 10-76 "EDIFICIO EL DANTE " LOCAL
- 2) CL 97 10 76 LC (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-62650 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2929 del: 27-07-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-00271 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: PARDO ALBARRACIN LUIS 79149821 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: Fecha: El Registrador:
Dia Mes Año Firma

ABOGA194,

19 OCT 2018

Registrador Principal (E)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 27 de Agosto de 2018 a las 05:43:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-62650 se calificaron las siguientes matriculas:

506127

Nro Matricula: 506127

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0092LNCN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 97 # 10-76 "EDIFICIO EL DANTE " LOCAL
- 2) CL 97 10 76 LC (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-62650 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2929 del: 27-07-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-00271 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: PARDO ALBARRACIN LUIS 79149821 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: Fecha: El Registrador:
Dia Mes Año Firma

ABOGA 194,

19 OCT 2018

Registrador Principal (E)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

79
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-506127

Pagina 1

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 10:28:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-06-1979 RADICACION: 1979-03455 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-04-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0092LNCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL-10-76. DE LA CALLE 97 DEL EDIFICIO EL DANTE. ESTA UBICADO EN EL PRIMER PISO (NIVEL MAS 1.65 M) SU AREA PRIVADA ES DE 61.03775 MTRS. CUADRADOS. SU ALTURA INTERIOR ES DE 2.47 MTRS. Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES; NORTES: EN 5.85 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL ASCENSOR Y EN PARTE DEL HALL PRINCIPAL DE ENTRADA AL EDIFICIO EN 0.55 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. NOR-OESTE, EN 3.25 MTRS. EN PARTE COMUN MURO Y EN PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE VENTILACION. SURES: EN 0.90 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA: EN 0.40 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN SECCIONES DE 0.90 MTRS. MTRS. 4.25 MTRS. 1.50 MTRS. Y 0.70 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL EN 0.70 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.15 MTRS. CON MURO COMUN: ORIENTES; EN 6.45 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97 Y EN PARTE CON VENTILACION COMUN. EN 0.30 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 1.05 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE LA ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. EN 0.15 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. OCCIDENTES: EN 0.65 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.60 MTRS. CON MURO COMUN Y EN PARTE CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 5.60 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. TIENE UN COEFICIENTE DE 4.00%"

COMPLEMENTACION:

QUE, ERNESTO LUCENA BONILLA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA, EN LIQUIDACION SEGUN ESC. 2886 DE 1 DE JUNIO DE 1.970 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DEL MISMO A/O. ESTA HUBO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE DE GLORIA GOMEZ DE PE/A SEGUN ESC. 2208 DE 22 DE JUNIO DE 1956 (SIC)

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 97 # 10-76 "EDIFICIO EL DANTE" LOCAL
- 2) CL 97.10.76.LC.(DIRECCION.CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S): (En caso de Integracion y otros)

173115

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-04-1978 Radicacion: 78031609 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 729 del: 25-04-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-506127

Pagina 2

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 10:28:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-11-1978 Radicacion: 78093912 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2674 del: 20-11-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-04-1979 Radicacion: 79034555 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 789 del: 18-04-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

5809222 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-07-1979 Radicacion: 1979-55235 VALOR ACTO: \$ 1,850,000.00

Documento: ESCRITURA 1319 del: 18-06-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

5809222

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA" N:60034594

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-12-1979 Radicacion: 1979-99541 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2858 del: 28-11-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA.

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

5809222

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-12-1979 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2858 del: 28-11-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA.

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

5809222

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-08-2003 Radicacion: 2003-76845 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3037 del: 03-06-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DANTE

ANOTACION: Nro 8

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-07-2015 Radicacion: 2015-64154 VALOR ACTO: \$ 787,383,489.00

Documento: ESCRITURA 1393 del: 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: PARDO ALBARRACIN LUIS 79149821 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-07-2015 Radicacion: 2015-64154 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1393 del: 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ALBARRACIN LUIS 79149821 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-62650 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2929 del: 27-07-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-00271 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: PARDO ALBARRACIN LUIS 79149821 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-11829 fecha 18-10-2005

ESCRITURA LO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL40/C2005-11829

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 2 Radicacion: C2005-12225 fecha 28-10-2005

FECHA ESCRITURA LO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL40/C2005-12225

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 3 Radicacion: C2005-13798 fecha 30-11-2005

FECHA DE OTORGAMIENTO ESC.1319 CORREGIDA VALE JSC/AUXDEL36/C2005-13798.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-12225 fecha 16-11-2005

SE REEXPIDE CERTIFICADO POR OMITIDO EN SU

OPORTUNIDAD JSC/AUXDEL36/C2005-12225



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-506127

Pagina 4

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 10:28:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

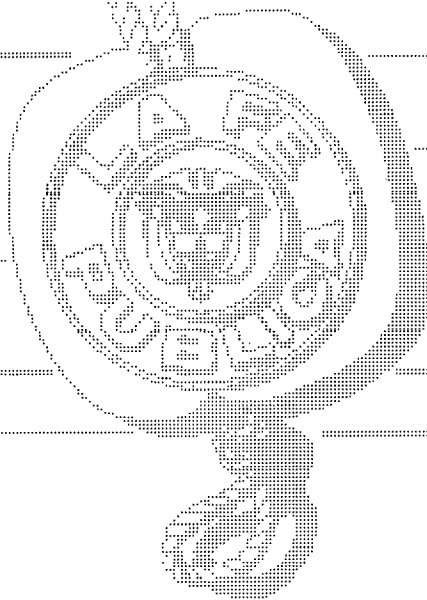
USUARIO: LIQUID86 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-515644

FECHA: 17-08-2018

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2 cop
81

86001670

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID86

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 11:03:07 a.m.

No. RADICACION: 2018-62650

NOMBRE SOLICITANTE: COLPATRIA

OFICIO No.: 2929 del 27-07-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 506127 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

Amor AC

20

86001671

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID86

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 11:03:09 a.m.

No. RADICACION: 2018-515644

MATRICULA: 50C-506127

NOMBRE SOLICITANTE: COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-62650

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TELEFAX 2821242

juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OFICIO No. **18-02929**
27 de Julio de 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
BOGOTA D.C.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00271**
DTE.: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.**
860.034.594-1.

DDO.: **LUIS PARDO ALBARRACIN C.C. 79.149.821.**

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo a ustedes que se decretó el **EMBARGO** de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **Nos. 50C-506127.**

Sírvase proceder de conformidad registrando la correspondiente anotación sobre el inmueble Hipotecado bajo los apremios del artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso.-

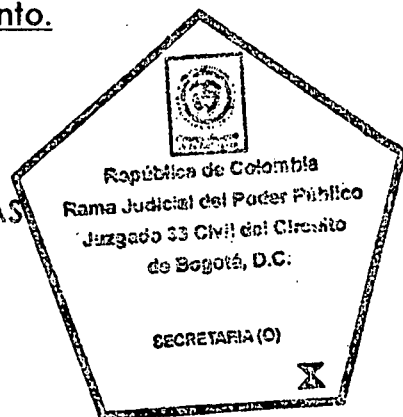
Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación 2018-00271.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP



Bogotá D.C., Octubre 10 de 2018

ORIPBZC- 50C2018EE20639

Doctor (a)

Karen Lorena Hernández Cuevas

Secretaria Juzgado 33 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2

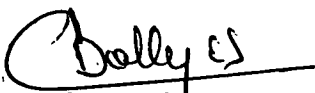
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	18-02929 de julio 27//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00271
	DEMANDANTE	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
	DEMANDADO	Luis Pardo Albarracín
	TURNO 2018-	62650 Folio de Matricula 050C-506127.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 194 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaria Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° SC 7200-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., Octubre 10 de 2018

ORIPBZC- 50C2018EE20639

Doctor (a)

Karen Lorena Hernández Cuevas

Secretaria Juzgado 33 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2

Bogotá D.C.

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

Fe Ju/9/14-01

20598 1-MAR-'19 12:17

REFERENCIA:	SU OFICIO	18-02929 de julio 27//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00271
	DEMANDANTE	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
	DEMANDADO	Luis Pardo Albarracín
	TURNO 2018-	62650 Folio de Matricula 050C-506127.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 194 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaria Grupo MecanografíaNota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00271

Bogotá D.C., 21 MAR. 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 14 de enero de 2019, con escrito aportado por la apoderada demandante solicitando el secuestro del inmueble.

El día 08 de febrero, la DIAN allegó comunicación informando que el demandado **LUIS PARDO ALBARRACÍN** posee obligaciones tributarias.-

CONSIDERACIONES:

Enseña el art. 599 del CGP: “Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.”

Verificada la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada demandante y encontrándose acreditado el embargo del inmueble, se considera procedente acceder a la misma.

Teniendo en cuenta lo comunicado por la DIAN visto a folio 76 del cuaderno principal, el mismo se tendrá por agregado a los autos, el cual se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes y se ordenará que por secretaría se oficie a dicha entidad informando del estado actual del proceso y que las medidas cautelares solicitadas se tendrán en cuenta en la oportunidad respectiva.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 506127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá, Cundinamarca que se encuentra ubicado en la CALLE 97 No. 10 – 76 EDIFICIO EL DANTE LOCA P.H. y/o CALLE 97 No. 10 – 76 LC (DIRECCIÓN CATASTRAL), el cual está debidamente embargado.-

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), al Alcalde Local y/o la Inspección Distrital de Policía, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 del C.G.P.-

Librese el Despacho con los insertos de ley y remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de los Juzgados Civiles y de Familia de esa ciudad, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro y señalarle sus honorarios.

TERCERO: La comunicación proveniente de la DIAN, visto a folio 76 del cuaderno principal, el mismo se tiene por agregado a los autos, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. Por secretaría oficiesse a dicha entidad informando del estado actual del proceso y que las medidas cautelares solicitadas se tendrán en cuenta en la oportunidad respectiva.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO	
Nº	HOY
24	22 MAR. 2019
Oscar Mauricio Ordóñez Rojas	
Secretario	



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 19-0019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(REPARTO), INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICIA (REPARTO) Y/O ALCALDÍA
LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00271** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1** contra **LUIS PARDO ALBARRACÍN C.C. 79.149.821**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50C-506127** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de esta ciudad que se encuentra ubicado en la **CALLE 97 No. 10-76 EDIFICIO EL DANTE LOCAL P.H. y/o CALLE 97 No. 10-76 LC (Dirección Catastral)**, en el cual está debidamente embargado.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 del C.G.P. se anexa copia el AUTO que **LIBRÓ MANDAMIENTO** de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018) y el AUTO que **DECRETÓ EL SECUESTRO INMUEBLE** de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

APODERADA: Parte Demandante Dra. **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMÍREZ**, C.C. 41.787.172 de BOGOTÁ y T.P. 35.821 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los doce (12) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).


OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
SECRETARIO

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2 Telefax 2821242
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

YYM

Retiro de
John Jairo Mendoza B
CC: 3.057.361


23 Mayo 2019
Montano J.E

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 2, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

0087

Fecha: 6 DE JULIO DE 2018

Señor(a): **LUIS PARDO ALBARRACÍN**
Dirección: **Calle 97 N° 10-76, local, Edificio Dante, propiedad horizontal,
de Bogotá D.C.**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018 – 271	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	29/JUNIO/2018
Demandante		Demandados
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A		LUIS PARDO ALBARRACÍN

Sírvase comparecer al Despacho indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Parte interesada

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C.C. 41.787.172 Bogotá
T.P. 35.821 del C. S. de la J.





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43685515 ARTICULO CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RADICADO: 2018-250

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: LUIS PARDO ALBARRACIN

DIRECCIÓN: CALLE 97 # 10-76 LOCAL EDIFICIO DANTE

CIUDAD: BOGOTA D.C.

PROPIEDAD HORIZONTAL

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR O LA PERSONA QUE NOS ATENDIO SE REHUSO A RECIBIR EL DOCUMENTO - SE DEJO DOCUMENTO BAJO PUERTA. - SE DEJA DOCUMENTO BAJO PUERTA - SI RESIDE

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-0 Reg. Postal 0347 CR 67B 485 23 MEDELLIN PBX: 445-81-67 Lic.MIN - COPIACIONES 0000297 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-07-07 07:51:00		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN LICENCIAMIENTO BOG. DANTE, CIRCULO BOGOTA D.C.	
REMITENTE JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVÍADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		RADICADO 2018-271		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL			
ARTICULO 291 del C.G.P. MUEL OBLIGACIÓN: 0005000000007536-00030000000211328-00050000004295949-0187/000001856464-00030000000196806		DESTINATARIO LUIS PARDO ALBARRACIN		DIRECCIÓN CALLE 97 # 10-76 LOCAL EDIFICIO DANTE		CODIGO POSTAL 110321	
NIT / IDENTIFICACIÓN 79 149 821		PESO 1		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR TOTAL 8200	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		COSTO MANEJO 8200		OTROS 0	
CONTENIDO MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0		FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0	
ANEXO				NOMBRE Y C.C. LUIS PARDO ALBARRACIN		TELÉFONO	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA 31/07/2018 15:00			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2018

CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min con: 0000307 NIT 900.230.715-0 Reg. Postal 0347
Dir CR 67B 485 23 Tel. 445-81-67 MEDELLIN - COLOMBIA



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

ENTREGADO 05 ABR 2019

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 225409100930

0089

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-04-01	16:10:00	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

NOMBRE: LUIS PARDO ALBARRACIN

CONTACTO:

CONTACTO: 0

DIRECCION: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 2 110321

DIRECCION: CALLE 97 # 10 - 76 LOCAL EDIFICIO DANTE P.H 110221 [CP: 110221]

IDENTIFICACION:

TELEFONO: 0

Tipo de Envio: 292 Notificacion 292 Radicado: 2108 - 271

RECIBIDO POR

CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

VALOR DECLARADO

% DE SEGURO

OTROS VALORES

FLETE

VALOR TOTAL

\$0.00

\$0.00

\$0.00

\$8,000.00

\$8,000.00

SECUA

TELEFONO

☐ Destinatario Desconocido☐ Rehusado☐ Direccion Incorrecta☐ Otro☐ Falta informacion☐ Traslado☐ Desocupado

Juzgado: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Depto: CUNDINAMARCA

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Radicado: 2108 - 271

Naturaleza: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandado: LUIS PARDO ALBARRACIN

Notificado: LUIS PARDO ALBARRACIN

Fecha de Entrega

Entregado por

1 Entrega

2 Entrega

3 Entrega

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 2, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

JM
Copia
0090

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)**

Fecha: 14 DE AGOSTO DE 2018

Señor(a): **LUIS PARDO ALBARRACÍN**
Dirección: **Calle 97 N° 10-76, local, Edificio Dante, propiedad horizontal,
de Bogotá D.C.**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018 – 271	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	29/JUNIO/2018
Demandante		Demandados
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A		LUIS PARDO ALBARRACÍN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha 29 DE JUNIO DE 2018, donde se profirió mandamiento de pago en su contra.

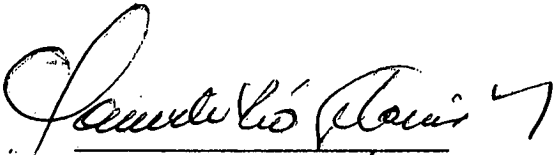
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Dentro del término del traslado (10 días) podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

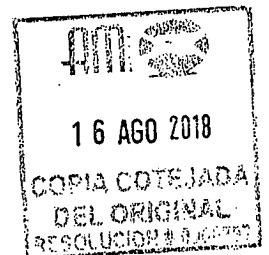
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X

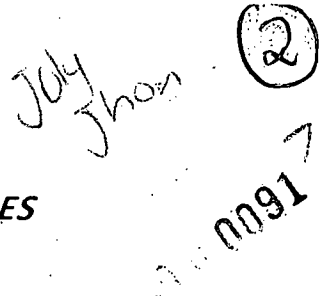
Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 N° 14-33, PISO 2, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

Parte interesada

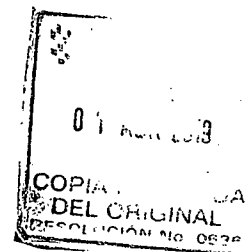


JANNETHE R. GALAVIS R.
C.C. 41.787.172 Bogotá
T.P. 35.821 del C. S. de la J.





Isidro Alejandro Pineda Vasquez



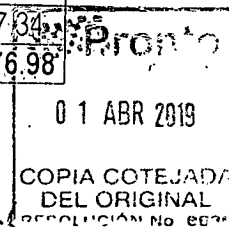
I. Pagaré N° 204139056628, el cual corresponde al crédito N° 204139056628:

- 1.1. Por la suma de \$ 11,883,330.30 correspondiente al **capital de 5 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	28-dic-17	\$ 2,332,697.19
2	28-ene-18	\$ 2,354,831.89
3	28-feb-18	\$ 2,377,182.10
4	28-mar-18	\$ 2,398,295.22
5	28-abr-18	\$ 2,420,323.90
TOTAL		\$ 11,883,330.30

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora antes señaladas, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **30.66% E.A.**
- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de \$ **328.848.376,20** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de \$ **13.929.176,98**, correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **11.03% E.A.**, causados entre el **29 de noviembre de 2017** y el **3 de mayo de 2018**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

FECHA DE CAUSACIÓN		MES	VALOR
29-nov-17	28-dic-17	28-dic-17	\$ 1,117,442.75
29-dic-17	28-ene-18	28-ene-18	\$ 3,109,868.11
29-ene-18	28-feb-18	28-feb-18	\$ 3,087,517.90
01-mar-18	28-mar-18	28-mar-18	\$ 3,066,404.78
29-mar-18	28-abr-18	28-abr-18	\$ 3,044,376.10
29-abr-18	03-may-18	04-may-18	\$ 503,567.34
		TOTAL	\$ 13,929,176.98



JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

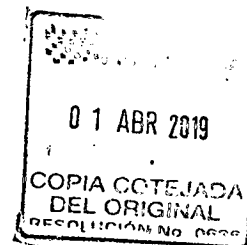
JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de Julio 28 de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA**, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.821, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 97 N° 10-76, local, Edificio Dante, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-506127, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1393 del 13 de julio de 2015, otorgada en la Notaría 41 del Circuito de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés números **204139056628, 4960846255036523-4938130002267882, 5536621901993951, 4097449984841648-4546000014136439:**

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



0093

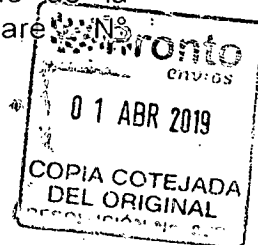
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, desde la fecha de presentación de la demanda, **4 DE MAYO DE 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **30.66% E.A.**

II. Pagaré N° 4960846255036523-4938130002267882, el cual corresponde a los créditos Nos. 0005000000607536 - 0003000000211398:

- 2.1. Por la suma de **\$14,907.558**, por concepto de saldo de capital adeudado de las obligaciones Nos. **0005000000607536 – 0003000000211398**, contenidas en el pagaré N° **4960846255036523-4938130002267882**.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, **desde el 5 de abril de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en **30.66% E.A.**
- 2.3. Por la suma de **\$885.151**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital de las obligaciones Nos. **0005000000607536 – 0003000000211398**, contenidas en el pagaré N° **4960846255036523-4938130002267882** e incorporados en el pagaré.
- 2.4. Por la suma de **\$126.104**, por concepto de intereses de mora causados hasta el 4 de abril de 2018, fecha de diligenciamiento, sobre el capital de las obligaciones Nos. **0005000000607536 – 0003000000211398**, contenidas en el pagaré N° **4960846255036523-4938130002267882** e incorporados en el pagaré.

III. Pagaré N° 5536621901993951, el cual corresponde al crédito N° 0005000004295949:

- 3.1. Por la suma de **\$8.616.997**, por concepto del capital adeudado de la obligación N° **0005000004295949** contenida en el pagaré **5536621901993951**.

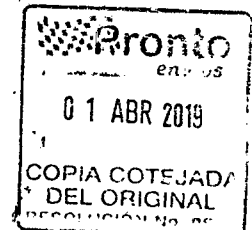


0095

- 3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 3.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, **desde el 5 de abril de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en 30.66% E.A.
- 3.3. Por la suma de **\$687.428**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital de la obligación N° **0005000004295949** contenida en el pagaré N° **5536621901993951** e incorporados en el título valor.
- 3.4. Por la suma de **\$73.053**, por concepto de intereses de mora causados hasta el 4 de abril de 2018, fecha de diligenciamiento, sobre la obligación N° **0005000004295949** contenida en el pagaré N° **5536621901993951**, e incorporadas en el título valor.

IV. **Pagaré N° 4097449984841648-4546000014136439, el cual corresponde a los créditos Nos. 0197000001858464-0003000000196806:**

- 4.1. Por la suma de **\$3.250.996**, por concepto de saldo de capital adeudado de las obligaciones Nos. **0197000001858464-0003000000196806**, contenidas en el pagaré N° **4097449984841648-4546000014136439**.
- 4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 4.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, **desde el 5 de abril de 2018**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en 30.66% E.A.
- 4.3. Por la suma de **\$240.500**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital de las obligaciones Nos. **0197000001858464-0003000000196806**, contenidas en el pagaré N° **4097449984841648-4546000014136439** e incorporados en el pagaré.
- 4.4. Por la suma de **\$3.792**, por concepto de intereses de mora causados hasta el 4 de abril de 2018, fecha de diligenciamiento, sobre el capital de las obligaciones Nos. **0197000001858464-0003000000196806**, contenidas en el pagaré N° **4097449984841648-4546000014136439** e incorporados en el pagaré.



V. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 1393 del 13 de julio de 2015, otorgada en la Notaría 41 del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

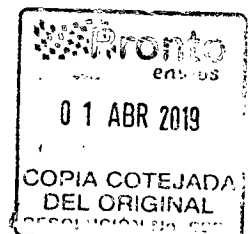
En el evento de que el inmueble se llegue a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordeñar la cancelación de los gravámenes, que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

HECHOS

I. Pagaré N° 204139056628, el cual corresponde al crédito N° 204139056628:

- 1.1. El señor **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el día 28 de julio de 2015, el pagaré N° 204139056628, por la suma de \$393.000.000.
- 1.2. En el pagaré mencionado el deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 28 de agosto de 2015.
- 1.3. El crédito instrumentado en el pagaré N° 204139056628, fue otorgado con libre destinación tal como se plasmó en el título valor.



0097

- 1.4. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **11.03% E. A.**, la cual es inferior a la tasa máxima legalmente permitida para este tipo de créditos, que actualmente es de 30.66 % E.A.
- 1.5. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, en el evento en que incurra en mora en el pago de las cuotas mensuales.
- 1.6. El deudor incurrió en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital e intereses desde el **29 de diciembre de 2017**, razón por la cual el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 4 DE MAYO DE 2018, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

II. Pagaré N° 4960846255036523-4938130002267882, el cual corresponde a los créditos Nos. 0005000000607536 - 0003000000211398:

- 2.1. El señor **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el 18 de febrero de 2015, el pagaré N° **4960846255036523-4938130002267882** en el cual se incorporaron las obligaciones Nos. **0005000000607536 - 0003000000211398**, por la suma total de **\$15.991.213**, con fecha única de vencimiento el día **4 de abril de 2018**.
- 2.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.
- 2.3. Por concepto de capital se adeuda la suma total de **\$14.907.558**, que corresponde al capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:
 - **\$10.575.502**, correspondiente al capital adeudado de la obligación número 4960846255036523 que actualmente corresponde al número 0005000000607536.



0098

- **\$4.332.056**, correspondiente al capital adeudado de la obligación número 4938130002267882 que actualmente corresponde al número 0003000000211398.

2.4. Por concepto de intereses de plazo se adeuda la suma total de **\$885.151**, que corresponde a los intereses causados y no pagados sobre el capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:

- **\$756.855**, correspondiente a los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación número 4960846255036523 que actualmente corresponde al número 0005000000607536.
- **\$128.296**, correspondiente a los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación número 4938130002267882 que actualmente corresponde al número 0003000000211398.

2.5. Por concepto de intereses de mora se adeuda la suma total de **\$126.104**, que corresponde a los intereses moratorios causados y no pagados sobre el capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:

- **\$87.975**, correspondiente a los intereses de mora adeudados sobre el capital de la obligación número 4960846255036523 que actualmente corresponde al número 0005000000607536.
- **\$38.129**, correspondiente a los intereses de mora adeudados sobre el capital de la obligación número 4938130002267882 que actualmente corresponde al número 0003000000211398.

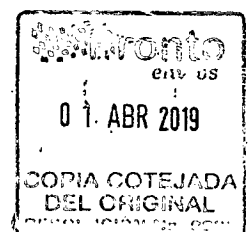
2.6. Por concepto "otros" se adeuda la suma de \$72.400, la cual no se cobra en la demanda.

2.7. Los intereses moratorios que se cobran en la pretensión 2.2, versan exclusivamente sobre el capital adeudado (pretensión 2.1), excluyendo el cobro de intereses sobre los intereses de plazo y mora incorporados en el pagaré.

2.8. Conforme lo establecido en el pagaré, su vencimiento ocurrió el **4 de abril de 2018**, por lo cual se cobran intereses de mora a partir del **5 de abril de 2018**.

III. Pagaré N° 5536621901993951, el cual corresponde al crédito N° 0005000004295949:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



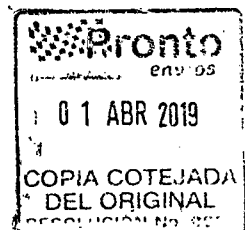
0099

- 3.1. El señor **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el 21 de enero de 2016, el pagaré N° 5536621901993951 en el cual se incorporó la obligación N° 0005000004295949, por la suma total de **\$9.589.278**, con fecha única de vencimiento el día **4 de abril de 2018**.
- 3.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio, consignando los siguientes valores:
- **\$8.616.997**, correspondiente al capital adeudado de la obligación.
 - **\$687.428**, correspondiente a los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación.
 - **\$73.053**, correspondiente a los intereses de mora adeudados hasta el 4 de abril de 2018, sobre el capital de la obligación.
 - **\$211.800** por concepto de "otros".
- 3.3. Es importante aclarar, que la suma indicada por concepto de "otros" no se cobra en la demanda.
- 3.4. Los intereses moratorios que se cobran en la pretensión 3.2, versan exclusivamente sobre el capital de la obligación contenida en el pagaré (pretensión 3.1), excluyendo el cobro de intereses sobre los intereses de plazo y mora incorporados en el mismo.
- 3.5. Conforme lo establecido en el pagaré, su vencimiento ocurrió el **4 de abril de 2018**, por lo cual se cobran intereses de mora a partir del **5 de abril de 2018**.

IV. Pagaré N° 4097449984841648-4546000014136439, el cual corresponde a los créditos Nos. 0197000001858464-0003000000196806:

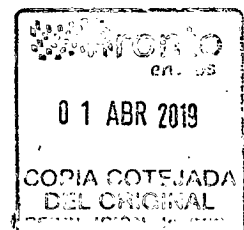
- 4.1. El señor **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el 4 de mayo de 2017, el pagaré N° 4097449984841648-4546000014136439 en el cual se incorporaron las obligaciones Nos. 0197000001858464-0003000000196806, por la suma total de **\$3.607.138**, con fecha única de vencimiento el día **4 de abril de 2018**.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



0100

- 4.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.
- 4.3. Por concepto de capital se adeuda la suma total de **\$3.250.996**, que corresponde al capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:
- **\$2.369.146**, correspondiente al capital adeudado de la obligación número 4097449984841648 que actualmente corresponde al número 0197000001858464.
 - **\$881.850**, correspondiente al capital adeudado de la obligación número 4546000014136439 que actualmente corresponde al número 0003000000196806.
- 4.4. Por concepto de intereses de plazo se adeuda la suma total de **\$240.500**, que corresponde a los intereses causados y no pagados sobre el capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:
- **\$208.415**, correspondiente a los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación número 4097449984841648 que actualmente corresponde al número 0197000001858464.
 - **\$32.085**, correspondiente a los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación número 4546000014136439 que actualmente corresponde al número 0003000000196806.
- 4.5. Por concepto de intereses de mora se adeuda la suma total de **\$3.792**, que corresponde a los intereses moratorios causados y no pagados sobre el capital de las obligaciones incorporadas en el pagaré, así:
- **\$3.540**, correspondiente a los intereses de mora adeudados sobre el capital de la obligación número 4097449984841648 que actualmente corresponde al número 0197000001858464.
 - **\$252**, correspondiente a los intereses de mora adeudados sobre el capital de la obligación número 4546000014136439 que actualmente corresponde al número 0003000000196806.
- 4.6. Por concepto "otros" se adeuda la suma de \$111.850, la cual no se cobra en la demanda.



- 4.7. Los intereses moratorios que se cobran en la pretensión 4.2, versan exclusivamente sobre el capital adeudado (pretensión 4.1), excluyendo el cobro de intereses sobre los intereses de plazo y mora incorporados en el pagaré.
- 4.8. Conforme lo establecido en el pagaré, su vencimiento ocurrió el **4 de abril de 2018**, por lo cual se cobran intereses de mora a partir del **5 de abril de 2018**.

V. HECHOS COMÚNES

- 5.1. En los pagarés el deudor se comprometió a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media vez el interés bancario corriente, el cual para el mes de mayo de 2018 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 527 del 27 de abril de 2018, en la tasa del 20.44% E.A.

En consecuencia, se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 30.66% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

- 5.2. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el demandado constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante Escritura Pública No. 1393 del 13 de julio de 2015, otorgada en la Notaría 41 del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-506127, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.
- 5.3. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado es el señor **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
- 5.4. Los pagarés encartados, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



1. Poder para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagares Nos. 204139056628, 4960846255036523-4938130002267882, 5536621901993951, 4097449984841648-4546000014136439
4. Movimiento histórico de pagos del crédito 204139056628
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-506127.
6. Primera copia de la Escritura Pública No. 1393 del 13 de julio de 2015, otorgada en la Notaría 41 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 45 de 1990.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo Código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$384.453.064**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MAYOR.**

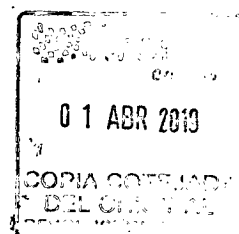
DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ GABIATIVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatria, Piso 9º, Bogotá D.C
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com y abogados@aslegama.com

Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

- ❖ PARTE DEMANDADA: en la dirección del inmueble hipotecado: Calle 97 N° 10-76, local, Edificio Dante, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

- ❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

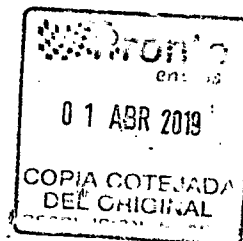
1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

, Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com





Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

66 0104

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2041-39056628

Bogotá D.C., 29 JUN. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 10 de Mayo de 2018, indicando que se recibió la presente demanda con acta individual de reparto del día 04 de Mayo de 2018.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. por encontramos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de LUIS PARDO ALBARRACÍN, por los siguientes rubros:

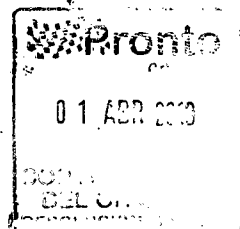
I. Obligación contenida en el pagaré No. 204139056628:

1.1) Por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$11.883.330,30) por concepto del capital de las cuotas en mora que se relacionan a continuación.

AÑO	MES	CUOTA
2017	DICIEMBRE	\$ 2.332.697,19
2018	ENERO	\$ 2.354.831,89
	FEBRERO	\$ 2.377.182,10
	MARZO	\$ 2.398.295,22
	ABRIL	\$ 2.420.323,90
		\$ 11.883.330,30

1.2) Por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.929.176,98) por concepto de los intereses de plazo causados y que se relacionan a continuación.

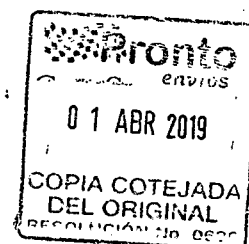
AÑO	MES	INT. PLAZO
2017	DICIEMBRE	\$ 1.117.442,75
2018	ENERO	\$ 3.109.868,11





	FEBRERO	\$	3.087.517,90
	MARZO	\$	3.066.404,78
	ABRIL	\$	3.044.376,10
	MAYO	\$	503.567,34
		\$	13.929.176,98

- 1.3) Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$328.848.376,20) por concepto del capital acelerado.
- 1.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital de las cuotas en mora y el capital acelerado, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día en que se hizo exigible cada cuota en mora, y desde la fecha de presentación de la demanda para el capital acelerado, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.
2. Obligación contenida en el pagaré No. 4960846255036523-4938130002267882:
- 2.1) Por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.907.558⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
- 2.2) Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MC/TE (\$885.151⁰⁰) por concepto de los intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 2.3) Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$126.104⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.
- 2.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.
3. Obligación contenida en el pagaré No. 5536621901993951:
- 3.1) Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.616.997⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.



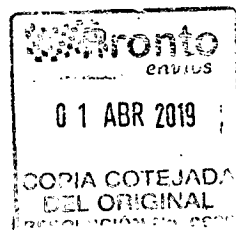


- 3.2) Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$687.428⁰⁰) por concepto de los intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 3.3) Por la suma de SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.053⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.
- 3.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.
4. Obligación contenida en el pagaré No. 4097449984841648-4546000014136439:
- 4.1) Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.250.996⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
- 4.2) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$240.500⁰⁰) por concepto de los intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 4.3) Por la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.792⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.
- 4.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.
5. Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-506127**. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona centro de esta ciudad. Oficiése conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: **CONCEDER** al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.





Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

0107

QUINTO: Tener a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

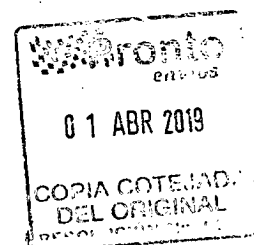
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 180
HOY 03 JUL 2018
Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

ALDC





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.225409100930
292 - Notificación 292
Radicado: 2108 - 271

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-04-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Ciudad: Bogota - Bogota

Citado: Luis Pardo Albarracin

Ciudad: Bogota - Bogota

Demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.a

Radicado: 2108 - 271

Nombre Destinatario: Luis Pardo Albarracin

Contacto Destinatario:

Dirección Destinatario: Calle 97 # 10 - 76 Local Edificio Dante P.h 110221

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Anexa Copia De La Demanda Y Mandamiento De Pago

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entregó el día 02 de Abril del año 2019 en la dirección indicada por el remitente recibio

ANA - RECEPCION Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA

DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 05 días del mes Abril del año 2019

Pronto envíos		BOGOTA - FC		Guia: 225409100930	
www.prontoenvios.com.co		7350983		Nit.900.310.856-2	
Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 6349 MARTIC	FECHA DE DESPACHO 2019-04-01	HORA 16:10:00	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	
REMITENTE: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C			NOMBRE: LUIS PARDO ALBARRACIN		
CONTACTO:			CONTACTO: 0		
DIRECCION: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 2 110321			DIRECCION: CALLE 97 # 10 - 76 LOCAL EDIFICIO DANTE P.H 110221 [CP: 110221]		
IDENTIFICACION:			TELEFONO: 0		
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2108 - 271			RECIBIDO POR <i>Recepcion Ana</i> <i>Ap H. Huarcilla Esquivel</i> <i>2/4/19 1520</i>		
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO					
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,000.00	VALOR TOTAL \$8,000.00	
☐ Destinatario Desconocido ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta información ☐ Traslado ☐ Desocupado		☐ Rehusado ☐ Otro			
Juzgado: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C Destino: CUNDINAMARCA Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Radicado: 2108 - 271 Naturaleza: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Demandado: LUIS PARDO ALBARRACIN Notificado: LUIS PARDO ALBARRACIN					

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publicdictos Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 225409100930



JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RECORD 33 CIVIL 370

2019-04-03-19 14:01

Oficio
0109
22 Abr
9F

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO
ALBARRACÍN

Exp.: 2018 - 250 271

ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS DE CITATORIO Y AVISO
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

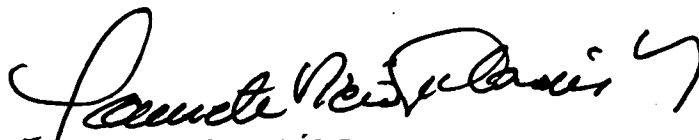
JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporlo los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado al demandado, con la certificación del servicio postal autorizado en la cual consta que fue entregado en la **CALLE 97 N° 10-76, LOCAL EDIFICIO DANTE, DE BOGOTÁ D.C.**, lugar donde su destinatario SI HABITA o TRABAJA.

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a la dirección antes indicada, con la constancia del servicio postal autorizado, en la cual se certifica que fue entregado el **2 DE ABRIL DE 2019**.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificado del mandamiento de pago a la demandada a partir del **3 DE ABRIL DE 2019**.

Es importante indicar, que en la certificación de entrega del citatorio (art. 291 CGP), se indica que el demandado se rehusó a recibir los documentos, por lo tanto, se dejaron bajo la puerta, tal como lo dispone el inciso 2° del numeral 4° del art. 291 del C. G.P., con lo cual se entienden entregados.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha **07 MAY, 2018** pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **18-00271** para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	X
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

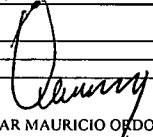
Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

PARA CONTINUAR TRÁMITE


OSCAR MAURICIO OCHOA ROJAS
SECRETARIO



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.



11001310303320180027100

juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

Bogotá, **14 MAY. 2019**

Radicación : 11001310303320180027100 - AUTO Art. 440 C.G.P.
Demandante : Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado : Luis Pardo Albarracín.-

Procede el Despacho del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá a resolver sobre la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía de la referencia, siendo necesario para ello realizar el siguiente estudio.-

ANTECEDENTES:

Por reparto del día cuatro (04) de mayo de 2018 (fl. 63), correspondió conocer de la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, a fin que se librara Orden de Pago a su favor y en contra del demandado.

Mediante providencia del día veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), se libró Mandamiento Ejecutivo de Mayor Cuantía con **TÍTULO HIPOTECARIO** en contra del demandado por las pretendidas sumas de dinero (fls. 66 y 67).-

El demandado **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, se tuvo por notificado conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término establecido en la ley no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos (fls. 87 a 108).-



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

En el presente asunto se decretaron medidas cautelares.

CONSIDERACIONES.

Establece el Artículo 625 del C.G.P. en su numeral 4º: *“Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso”.*

Consagra además el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido el demandado no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos, el Despacho del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá ordenará practicar la liquidación del crédito, condenando en costas al ejecutado.

De otro lado y teniendo en cuenta la creación de juzgados de ejecución por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispondrá remitir el presente proceso para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad, con el fin de que se asuma el conocimiento del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución en contra del demandado **LUIS PARDO ALBARRACÍN**, conforme a lo expuesto en el mandamiento Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía de fecha veintinueve (29) de junio de 2018.-

SEGUNDO: DECRETAR la VENTA en pública subasta del inmueble embargado.-

TERCERO: ORDÉNESE la liquidación del crédito materia del proceso.-



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CUARTO: ORDÉNESE el avalúo de los bienes sobre los cuales recaigan las medidas de embargo y secuestro.-

QUINTO: CONDÉNESE en COSTAS a la parte ejecutada. Por Secretaría, Liquídense.-

SEXTO: CONDÉNESE en Agencias en Derecho a la parte demandada, conforme a lo dispuesto por el artículo Quinto, numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en la suma de \$15.329.440,44.º de pesos.-

SÉPTIMO: En firme la presente actuación ~~REMITASE~~ el presente proceso para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución del Circuito de Bogotá, con el fin de que se asuma el conocimiento del mismo, como se indicó en la parte motiva de esta providencia. Oficiése.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA NOZ.-

El JUEZ.-

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 44
HOY **15 MAY. 2019**

Oscar Mauricio Ordóñez Rojas
Secretario

18-00271 Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. Vs. Luis Pardo Albarracín.

OMOR



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

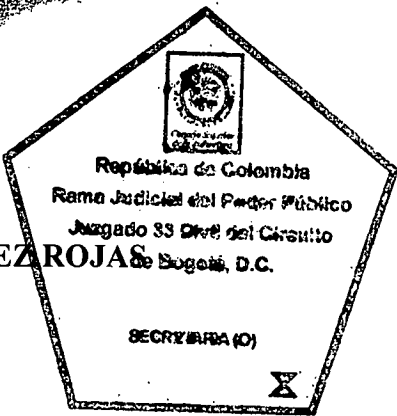
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Unico del expediente 11001-3103-033-2018-00271-00

FECHA: 29 DE MAYO DE 2019
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA

Asunto	Valor	FOLIO
Agencias en Derecho	\$15.329.440,44	111 Cd. 1
Expensas de notificación	\$8.000	89 Cd. 1
Registro	\$36.400	81 Cd. 1
Publicaciones	\$ 0,00	
Póliza Judicial	\$ 0,00	
Honorarios Secuestre	\$ 0,00	
Honorarios Curador	\$ 0,00	
Honorarios Perito	\$ 0,00	
Gastos de pericia	\$ 0,00	
Otros gastos	\$ 0,00	
Total	\$15.373.840,44	

SON QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL
OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO
CENTAVOS

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS
SECRETARIO





Ramo Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

En la fecha **06 JUN. 2019** pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **18-00271** para:

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	X
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio	
----------------	--

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos	
----------	--

APROBAR COSTAS

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS
SECRETARIO

JANNETHE R. GALAVÍS R.

Abogada

JUZGADO 33 CIVIL CIO.

Señor

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

23260 28-JUN-19 16:34

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Exp.: 2018 - 271

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación de los créditos que se cobran en este proceso, al 20 de junio de 2019.

Los intereses moratorios sobre el capital de los pagarés se liquidan a la tasa máxima permitida, correspondiente a una y media veces del interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

A. Pagaré No. 204139056628:

1.1. Capital de las 5 cuotas en mora conforme lo ordenado en el mandamiento de pago por la suma de.....\$ 11,883,330.30

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	28-dic-17	\$ 2,332,697.19
2	28-ene-18	\$ 2,354,831.89
3	28-feb-18	\$ 2,377,182.10
4	28-mar-18	\$ 2,398,295.22
5	28-abr-18	\$ 2,420,323.90
TOTAL		\$ 11,883,330.30

1.2. Capital acelerado de la obligación, ordenado en el mandamiento de pago, el cual asciende a.....\$ 328.848.376,20

1.3. Intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago, por la suma de.....\$ 13.929.176,98

1.4. Intereses de mora sobre los capitales vencido y acelerado, a la tasa máxima legalmente permitida, los cuales ascienden a la suma de.....\$ 54,507,304.77

Fecha Vencimiento	Capital Acumulado	Periodo		Días	Tasa	Valor Intereses
		Desde	Hasta			
28/12/2017	\$ 2,332,697.19	29/12/2017	31/12/2017	3	31.16	\$ 5,974.26
	\$ 2,332,697.19	01/01/2018	28/01/2018	28	31.04	\$ 55,545.04
28/01/2018	\$ 4,687,529.08	29/01/2018	31/01/2018	3	31.04	\$ 11,958.98
	\$ 4,687,529.08	01/02/2018	28/02/2018	28	31.52	\$ 113,343.17
28/02/2018	\$ 7,064,711.18	28/02/2018	28/02/2018	1	31.52	\$ 6,100.81
	\$ 7,064,711.18	01/03/2018	28/03/2018	28	31.02	\$ 168,113.03
28/03/2018	\$ 9,463,006.40	29/03/2018	31/03/2018	3	31.02	\$ 24,126.78
	\$ 9,463,006.40	01/04/2018	28/04/2018	28	31.72	\$ 230,264.76
28/04/2018	\$ 11,883,330.30	29/04/2018	30/04/2018	2	31.72	\$ 20,654.20
	\$ 11,883,330.30	01/05/2018	03/05/2018	3	30.66	\$ 29,945.99
ACCELERADO	\$ 340,731,706.50	04/05/2018	31/05/2018	28	30.66	\$ 3,614,009.74
		01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	\$ 4,119,226.17
		01/07/2018	31/07/2018	31	30.05	\$ 4,296,126.61
		01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	\$ 4,255,612.21
		01/09/2018	30/09/2018	30	29.72	\$ 3,923,188.75
		01/10/2018	31/10/2018	31	29.45	\$ 4,122,493.46
		01/11/2018	30/11/2018	30	29.24	\$ 3,788,763.09
		01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	\$ 4,021,207.46
		01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	\$ 3,917,027.58
		01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	\$ 3,323,874.36
		01/03/2019	31/03/2019	31	29.06	\$ 4,009,631.92
		01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	\$ 3,715,949.20
		01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	\$ 3,995,162.49
		01/06/2019	20/06/2019	20	28.95	\$ 3,405,031.73
TOTAL						\$ 54,507,304.77

**TOTAL ADEUDADO DEL PAGARE 204139056628
AL 20/JUNIO/2019**

CONCEPTO	VALOR
CUOTAS EN MORA	\$ 11,883,330.30
CAPITAL ACCELERADO	\$ 328,848,376.20
INTERESES PLAZO	\$ 13,929,176.98
INTERESES MORA	\$ 54,507,304.77
TOTAL	\$ 409,168,188.25

B. Pagaré N° 4960846255036523-4938130002267882, el cual corresponde a los créditos Nos. 0005000000607536 - 0003000000211398

- 2.1 Capital de la obligación, ordenado en el mandamiento por la suma de..... \$14.907.558**
- 2.2 Intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago, por la suma de.....\$885.151**
- 2.3 Intereses de mora ordenados en el mandamiento de pago, por la suma de.....\$126.104**
- 2.4 Intereses de mora sobre el capital, desde el 05/04/2018 y hasta el 20/06/2019, a la tasa máxima legalmente permitida, los cuales ascienden a la suma de.....\$ 5,012,443.79**

Capital	Periodo		Días	Tasa	Valor Intereses
	Desde	Hasta			
\$ 14,907,558.00	05/04/2018	30/04/2018	26	31.72	\$ 336,837.29
	01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	\$ 388,192.81
	01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	\$ 372,729.79
	01/07/2018	31/07/2018	31	30.05	\$ 380,469.47
	01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	\$ 378,696.90
	01/09/2018	30/09/2018	30	29.72	\$ 364,152.84
	01/10/2018	31/10/2018	31	29.45	\$ 372,872.74
	01/11/2018	30/11/2018	30	29.24	\$ 358,271.50
	01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	\$ 368,441.32
	01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	\$ 363,883.28
	01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	\$ 337,931.88
	01/03/2019	31/03/2019	31	29.06	\$ 367,934.87
	01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	\$ 355,085.78
	01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	\$ 367,301.81
	01/06/2019	20/06/2019	20	28.95	\$ 236,478.80
	TOTAL				\$ 5,012,443.79

TOTAL ADEUDADO DEL PAGARÉ 4960846255036523-4938130002267882
(créditos Nos. 0005000000607536 – 0003000000211398)
AL 20/JUNIO/2019

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 14,907,558.00
INTERESES PLAZO PAGARÉ	\$ 885,151.00
INTERESES MORA PAGARÉ	\$ 126,104.00
INTERESES MORA	\$ 5,012,443.79
TOTAL	\$ 20,931,256.79

C. Pagaré N° 5536621901993951, el cual corresponde al crédito N° 0005000004295949

- 3.1 **Capital de la obligación, ordenado en el mandamiento por la suma de..... \$8.616.997**
- 3.2 **Intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago, por la suma de.....\$687.428**
- 3.3 **Intereses de mora ordenados en el mandamiento de pago, por la suma de.....\$73.053**
- 3.4 **Intereses de mora sobre el capital, desde el 05/04/2018 y hasta el 20/06/2019, a la tasa máxima legalmente permitida, los cuales ascienden a la suma de.....\$ 2,897,336.58**

Capital	Periodo		Días	Tasa	Valor Intereses
	Desde	Hasta			
\$ 8,616,997.00	05/04/2018	30/04/2018	26	31.72	\$ 194,701.64
	01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	\$ 224,386.60
	01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	\$ 215,448.53
	01/07/2018	31/07/2018	31	30.05	\$ 219,922.29
	01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	\$ 218,897.69
	01/09/2018	30/09/2018	30	29.72	\$ 210,490.81

01/10/2018	31/10/2018	31	29.45	\$ 215,531.16
01/11/2018	30/11/2018	30	29.24	\$ 207,091.23
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	\$ 212,969.67
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	\$ 210,334.99
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	\$ 195,334.34
01/03/2019	31/03/2019	31	29.06	\$ 212,676.93
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	\$ 205,249.79
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	\$ 212,311.00
01/06/2019	20/06/2019	20	28.95	\$ 136,691.54
			TOTAL	\$ 2,897,336.58

**TOTAL ADEUDADO DEL PAGARÉ 5536621901993951 (crédito N°
0005000004295949) AL 20/JUNIO/2019**

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 8,616,997.00
INTERESES PLAZO PAGARÉ	\$ 687,428.00
INTERESES MORA PAGARÉ	\$ 73,053.00
INTERESES MORA	\$ 2,897,336.58
TOTAL	\$ 12,274,814.58

D. Pagaré N° 4097449984841648-4546000014136439, el cual corresponde a los créditos Nos. 0197000001858464-0003000000196806:

- 4.1 Capital de la obligación, ordenado en el mandamiento por la suma de..... \$3.250.996**
- 4.2 Intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago, por la suma de.....\$240.500**
- 4.3 Intereses de mora ordenados en el mandamiento de pago, por la suma de.....\$3.792**
- 4.4 Intereses de mora sobre el capital, desde el 05/04/2018 y hasta el 20/06/2019, a la tasa máxima legalmente permitida, los cuales ascienden a la suma de.....\$ 1,093,098.86**

Capital	Periodo		Días	Tasa	Valor Intereses
	Desde	Hasta			
\$ 3,250,996.00	05/04/2018	30/04/2018	26	31.72	\$ 73,456.48
	01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	\$ 84,655.94
	01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	\$ 81,283.81
	01/07/2018	31/07/2018	31	30.05	\$ 82,971.65
	01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	\$ 82,585.10
	01/09/2018	30/09/2018	30	29.72	\$ 79,413.37
	01/10/2018	31/10/2018	31	29.45	\$ 81,314.98
	01/11/2018	30/11/2018	30	29.24	\$ 78,130.79
	01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	\$ 80,348.59
	01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	\$ 79,354.59
	01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	\$ 73,695.18
	01/03/2019	31/03/2019	31	29.06	\$ 80,238.14
	01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	\$ 77,436.05
	01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	\$ 80,100.09
	01/06/2019	20/06/2019	20	28.95	\$ 51,570.59
TOTAL					\$ 1,093,098.86

**TOTAL ADEUDADO DEL PAGARÉ 4097449984841648-4546000014136439
(crédito N° 0197000001858464-0003000000196806) AL 20/JUNIO/2019**

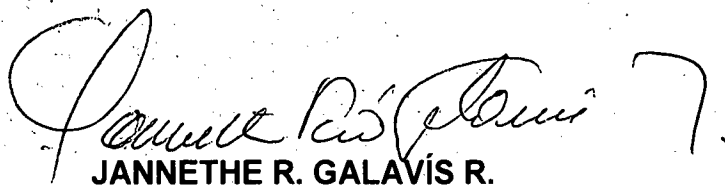
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 3,250,996.00
INTERESES PLAZO PAGARÉ	\$ 240,500.00
INTERESES MORA PAGARÉ	\$ 3,792.00
INTERESES MORA	\$ 1,093,098.86
TOTAL	\$ 4,588,386.86

**EL SALDO TOTAL ADEUDADO DE LOS CUATRO PAGARÉS
AL 20 DE JUNIO DE 2019.**

PAGARÉ	VALOR
204139056628	\$ 409,168,188.25
4960846255036523-4938130002267882	\$ 20,931,256.79
5536621901993951	\$ 12,274,814.58
4097449984841648-4546000014136439	\$ 4,588,386.86
TOTAL	\$ 446,962,646.48

**SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS
SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON
CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.**

Señor Juez,



**JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.**



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Hipotecario No. 2018 - 00271

Bogotá D C.,

ANTECEDENTES:

Ingresó el proceso al Despacho con informe secretarial del 06 de junio de 2019 informando que se elaboró la liquidación de costas.

CONSIDERACIONES:

El Artículo 366 No. 1 del C.G.P. reza: "**ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN.** Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla".

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la liquidación de costas practicada por el Secretario de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá la correspondiente aprobación.

De otro lado, el Artículo 446 No. 3 del C.G.P. reza: "Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación".

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la liquidación del crédito presentada se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá la correspondiente aprobación.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por el Secretario de este Despacho conforme al Art. 366 No. 1 del C.G.P.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito conforme al Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Por Secretaría dese cumplimiento al acápite séptimo de la providencia de fecha 14 de mayo de 2019, vista a folio 111 de esta encuadernación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. <u>24</u>
HOY <u>14 ABO. 2019</u>
OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS Secretario

MAMV

Señor

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

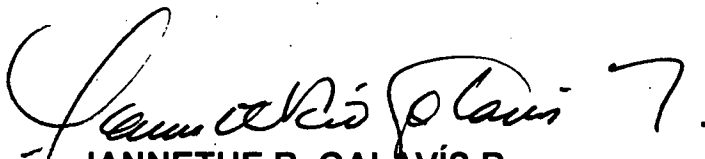
EXP.: 2018 - 271

ASUNTO: SE SOLICITA DEJAR SIN VALOR NI EFECTO
SE SOLICITA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva dejar sin valor ni efecto el numeral 2° de la providencia del pasado 13 de agosto, en el cual se aprobó la liquidación de crédito, toda vez que de la misma NO se corrió traslado a la parte demandada, conforme lo ordenado en el numeral 2° del art. 446 del C.G.P.

En consecuencia, ruego a su Señoría, se sirva ordenar por Secretaría correr traslado de la liquidación, conforme lo dispuesto en la norma citada.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.

C. C. 41.787.172 de Btá

T. P. 35.821 del C. S. de la J.

224

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
República de Colombia

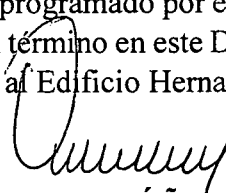
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL
CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

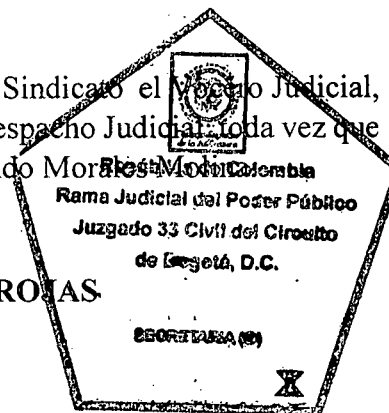
HACE CONSTAR

Que con ocasión del cese de actividades programado por el Sindicato el Poder Judicial, el día **16 de agosto de 2019**, no corrieron término en este Despacho Judicial toda vez que no se permitió el ingreso de los usuarios al Edificio Hernando Morúa Moreno.

Atentamente,


OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS

SECRETARIO





CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha **23 AGO. 2019** pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **18-00271** parn:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	X

Por reparto	Con apelación de	'Auto	
		'Sentencia'	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

PARA RESOLVER SOLICITUD

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
SECRETARIO



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Hipotecario 2018-00271

Bogotá D.C.,

10 SEP. 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 23 de agosto de 2.019, con solicitud de la parte ejecutante para que se deje sin valor ni efecto el numeral segundo del auto notificado en estado del día 14 de agosto de 2.019.

CONSIDERACIONES:

En atención a la solicitud efectuada por la parte demandante, se observa que razón le asiste al indicar que no se surtió el correspondiente traslado de la liquidación del crédito, motivo por el cual de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 132 del C.G.P., se hace necesario adoptar medida de saneamiento, siendo para ello necesario dejar sin valor ni efecto el numeral 2 de la providencia notificada en el estado del día 14 de agosto de 2.019 (fl. 122) para en su lugar, ordenar que secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 446 proceda a efectuar el correspondiente traslado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR medida de saneamiento y dejar sin valor ni efecto el numeral 2 de la providencia notificada en el estado del día 14 de agosto de 2.019 (fl. 122), conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: SECRETARÍA de traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito, conforme a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 95
HOY 11 SEP. 2019
Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

122



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL
CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

HACE CONSTAR

Que con ocasión del cese de actividades programado por varias agremiaciones sindicales de la rama judicial, el día 12 de septiembre de 2019, no corrieron término en este Despacho Judicial, toda vez que no se permitió el ingreso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 033 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **44**

Fecha: **24/09/2019**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 033 2016 00402	Ordinario	ANDREA DEL PILA VERA	CLINICA DE MARLY S.A.	Traslado Art. 370 C.G.P.	25/09/2019	01/10/2019
11001 31 03 033 2016 00402	Ordinario	ANDREA DEL PILA VERA	CLINICA DE MARLY S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/09/2019	27/09/2019
11001 31 03 033 2016 00477	Ejecutivo Singular	SILVESTRE CARO ARIAS	PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S. A. - PIJAO S. A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/09/2019	27/09/2019
11001 31 03 033 2018 00271	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS PARDO ALBARRACIN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/09/2019	27/09/2019
11001 31 03 033 2018 00281	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	CARLOS ENRIQUE BURGOS ARUACHAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/09/2019	27/09/2019
11001 31 03 033 2018 00412	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	RINVER SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/09/2019	27/09/2019
11001 31 03 033 2018 00492	Ordinario	DOROTEA LASERNA JARAMILLO	MARIA CATALINA LASERNA JARAMILLO	Traslado Art. 370 C.G.P.	25/09/2019	01/10/2019
11001 31 03 033 2019 00195	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	RODRÍGO ALEJANDRO SOLANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/09/2019	27/09/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **24/09/2019** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
SECRETARIO

128



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

En la fecha **30 SEP. 2019** CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO
pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **18-00221** para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	X

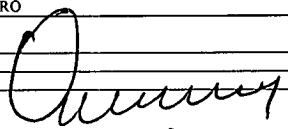
Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio	
----------------	--

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos	
----------	--


OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
SECRETARIO

REVISAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

130

OF
19-9

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-
JUZGADO 49 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

DESPACHO COMISORIO

11001-40-03-067-2019-00870-00

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA S.A.

NIT.860.034.594-1

DEMANDADO

LUIS APRDO ALBARRACIN

C.C.79.149.821

CUADERNO No.1

2019-0870 31



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 28/may./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

049

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

40812

SECUENCIA: 40812

FECHA DE REPARTO: 28/05/2019 5:33:52p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 049 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
SD561548
41787172

BANCO COLPATRIA
COMISORIO 19-0019
JANNETH ROCIO GALAVIS
RAMIREZ

RTE JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITC

01
01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcastellg

REPARTOHMM05

φγαστελλγ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

0899

No. DE RADICACION

Radicado hoy 12 9 MAY. 2019

Informando a la señora Juez que la demanda, presento anexos que a continuación se relacionan.

Memorial Poder	SI	No	
Endoso	SI	No	
Título Valor	SI	No	
Cheque	SI	No	
Letra Cambiaria	SI	No	
Pagaré	SI	No	
Factura de Venta	SI	No	
Escritura Pública	SI	No	
Contrato de Arrendamiento			
y/o Leasing	SI	No	
Contrato de Prenda	SI	No	
Otros Contratos	SI	No	
Certificación de Deuda	SI	No	
Providencia Judicial	SI	No	
Actas de Conciliación	SI	No	
Resolución Activa	SI	No	
Copia de Dda para el Archivo	SI	No	CD'S SI No
Copia de Dda para Traslados	SI	No	CD'S SI No
Solicitud de Medidas	SI	No	
Certificado de Exls y Repr. Parte Actora	SI	No	
Certificado de Exls y Repr. Parte Pasiva	SI	No	
Certificado de Tradición y/o Libertad	SI	No	

Observaciones:



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 19-0019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (REPARTO), INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICIA (REPARTO) Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00271** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1** contra **LUIS PARDO ALBARRACÍN C.C. 79.149.821**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50C-506127** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de esta ciudad que se encuentra ubicado en la **CALLE 97 No. 10-76 EDIFICIO EL DANTE LOCAL P.H. y/o CALLE 97 No. 10-76 LC (Dirección Catastral)**, en el cual está debidamente embargado.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 del C.G.P. se anexa copia el AUTO que **LIBRÓ MANDAMIENTO** de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018) y el AUTO que **DECRETÓ EL SECUESTRO INMUEBLE** de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

APODERADA: Parte Demandante Dra. **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMÍREZ**, C.C. 41.787.172 de BOGOTÁ y T.P. 35.821 del C.S.J.

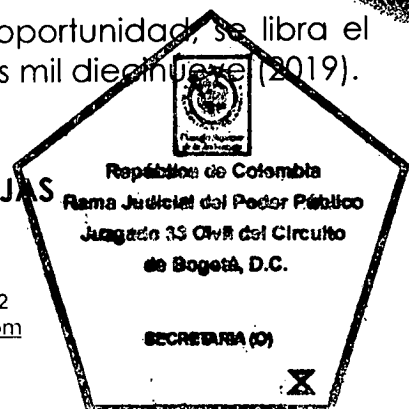
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los doce (12) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).


OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS

SECRETARIO

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Telefax 2821242
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

YYM





Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 - 00271

Bogotá D.C., 29 JUN. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 10 de Mayo de 2018, indicando que se recibió la presente demanda con acta individual de reparto del día 04 de Mayo de 2018.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de LUIS PARDO ALBARRACIN, por los siguientes rubros:

I. Obligación contenida en el pagaré No. 204139056628:

1.1) Por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$11.883.330,30) por concepto del capital de las cuotas en mora que se relacionan a continuación.

AÑO	MES	CUOTA
2017	DICIEMBRE	\$ 2.332.697,19
2018	ENERO	\$ 2.354.831,89
	FEBRERO	\$ 2.377.182,10
	MARZO	\$ 2.398.295,22
	ABRIL	\$ 2.420.323,90
		\$ 11.883.330,30

1.2) Por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.929.176,98) por concepto de los intereses de plazo causados y que se relacionan a continuación.

AÑO	MES	INT. PLAZO
2017	DICIEMBRE	\$ 1.117.442,75
2018	ENERO	\$ 3.109.868,11



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

	FEBRERO	\$ 3.087.517,90
	MARZO	\$ 3.066.404,78
	ABRIL	\$ 3.044.376,10
	MAYO	\$ 503.567,34
		\$ 13.929.176,98

1.3) Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$328.848.376,20) por concepto del capital acelerado.

1.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital de las cuotas en mora y el capital acelerado, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día en que se hizo exigible cada cuota en mora, y desde la fecha de presentación de la demanda para el capital acelerado, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

2. Obligación contenida en el pagaré No. 4960846255036523-4938130002267882:

2.1) Por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.907.558⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

2.2) Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MC/TE (\$885.151⁰⁰) por concepto de los intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.

2.3) Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$126.104⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.

2.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.

3. Obligación contenida en el pagaré No. 5536621901993951:

3.1) Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.616.997⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.



69 136

- 3.2) Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO PESOS MC/TE (\$687.428⁰⁰) por concepto de los intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 3.3) Por la suma de SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.053⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.
- 3.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.
4. Obligación contenida en el pagaré No. 4097449984841648-4546000014136439:
- 4.1) Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.250.996⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
- 4.2) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE (\$240.500⁰⁰) por concepto de los intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 4.3) Por la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.792⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.
- 4.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.
5. Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-506127. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona centro de esta ciudad. Oficiese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

QUINTO: Tener a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 160
HOY 03 JUL. 2018

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

ALMG



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 21 MAR. 2019

Ejecutivo Hipotecario No. 2815-002-1

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 14 de enero de 2019, con escrito aportado por la apoderada demandante solicitando el secuestro del inmueble.

El día 08 de febrero, la DIAN allegó comunicación informando que el demandado LUIS PARDO ALBARRACÍN posee obligaciones tributarias.-

CONSIDERACIONES:

Enseña el art. 599 del CGP: "Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado."

Verificada la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada demandante y encontrándose acreditado el embargo del inmueble, se considera procedente acceder a la misma.

Teniendo en cuenta lo comunicado por la DIAN visto a folio 76 del cuaderno principal, el mismo se tendrá por agregado a los autos, el cual se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes y se ordenará que por secretaría se oficie a dicha entidad informando del estado actual del proceso y que las medidas cautelares solicitadas se tendrán en cuenta en la oportunidad respectiva.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 506127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá, Cundinamarca que se encuentra ubicado en la CALLE 97 No. 10 - 76 EDIFICIO EL DANTE LOCA P.H. y/o CALLE 97 No. 10 - 76 LC (DIRECCIÓN CATASTRAL), el cual está debidamente embargado.-

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), al Alcalde Local y/o la Inspección Distrital de Policía, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 del C.G.P.-

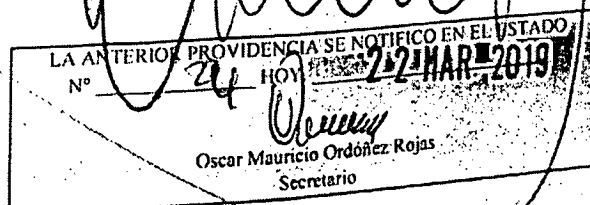
Librese el Despacho con los insertos de ley y remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de los Juzgados Civiles y de Familia de esa ciudad, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro y señalarle sus honorarios.

TERCERO: La comunicación proveniente de la DIAN, visto a folio 76 del cuaderno principal, el mismo se tiene por agregado a los autos, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. Por secretaría oficiase a dicha entidad informando del estado actual del proceso y que las medidas cautelares solicitadas se tendrán en cuenta en la oportunidad respectiva.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOA





República de Colombia

3



Aa024308685

LEGADA
de copias
47/1989

MIL QUINTERO

punto quinientos metros cuadrados (467.500 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: _____

NORTE: en diecinueve con cincuenta metros (19.50 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización. _____

SUR: En diecinueve con cincuenta metros (19.50 mts) con el parqueadero número uno (1) de por medio de la calle noventa y siete (97). _____

ORIENTE: En veinticinco metros (25.00 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana. _____

OCCIDENTE: En veinticinco metros (25.00 mts) con la carrera once (11). _____

El local comercial de calle noventa y siete (97) número diez setenta y dos (10-72), se discrimina así: _____

Está ubicado en el primer (1er) piso, (nivel más ciento sesenta y cinco metros (16 M), su área privada es de cincuenta y nueve metros con un mil doscientos catorce centímetros cuadrados (59.1214 M2), su altura interior es de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts) y sus linderos especiales son los siguientes: _____

NORTES: En tres con cincuenta metros (3.50 mts), con muro común que lo separa del local número noventa y siete catorce (97 - 14) de la carrera once (11); en uno con sesenta metros (1.60 mts) con muro común que lo separa del ascensor. _____

NOROESTE: En cero con sesenta y dos metros (0.62 mts) con muro común que lo separa del ascensor. _____

SURES: En uno con cuarenta y tres metros (1.43 mts) con muro común de fachada que lo separa de jardinera común; en cuatro metros (4.00 mts) con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al mismo local. _____

SUROESTES: En cero con novecientos ochenta y dos metros (0.982 mts), en parte con área común de columna y en parte con muro común que lo separa de ventilación. _____

ORIENTES: En trece con cero cinco metros (13.05 mts) con muro común y columnas que lo separa del lote número tres (3) de la manzana treinta (30) de la misma urbanización. _____

OCCIDENTES: En cinco con veinticinco metros (5.25 mts) con muro común que lo separa en parte del shut de basuras, en parte de zona común de escaleras, en parte del ascensor y en parte de área común; en uno con cinco metros (1.05 mts) con muro

ANGELA 1090/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Diaria
Bolívar
39653512

20250218

DEPARTAMENTO DE CONDAMARCA

El presente documento es una copia certificada y documentada del archivo notarial

Vo.Bo.

Not. 20250218

3

común que lo separa del local número diez -setenta y seis (10 - 76) de la calle noventa y siete (97); en cinco con sesenta metros (5.60 mts), con muro común que lo separa del local número diez- setenta y seis (10 - 76) de la calle noventa y seis (97); en cero con veinte metros (0.20 mts) con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al mismo local. -----

NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del sémisótano. -----

CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo (2o) piso. -----

Al inmueble objeto de esta compraventa le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C - cinco cero seis uno dos ocho (50C-506128) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la cédula catastral número nueve siete uno cero dos uno seis (97 10 2 16). -----

PARÁGRAFO.- PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO "EL DANTE" - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte el inmueble objeto del presente contrato, fue sometido a propiedad horizontal según consta en la escritura pública número setecientos ochenta y nueve (789) de fecha dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C.; reformado mediante la escritura pública número tres mil treinta y siete (3037) de fecha tres (3) de junio de dos mil tres (2003) de la notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., escrituras debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C - cinco cero seis uno dos ocho (50C-506128) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

SEGUNDA: CUERPO CIERTO. No obstante la descripción de la cabida y linderos del inmueble acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres a que haya lugar y que actualmente le corresponde al inmueble. -----

TERCERA: TRADICIÓN. El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LA VENDEDORA a título de compra a AEROLINEAS CENTRALES DE COLOMBIA S.A. ACES, mediante escritura pública número trescientos cincuenta y cuatro (354) del dos (2) de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgada en la notaría Treinta y una (31) del círculo de Bogotá D.C. inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C - cinco cero seis uno dos ocho (50C-506128) de la

ANGELA 1090/2015

[Apel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709763213705590

Pagina 1

Nro Matrícula: 50C-506128

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:31:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-06-1979 RADICACIÓN: 1979-034555 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-04-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA00921.NDECOD CATASTRAL ANT: 97 10 2 16

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL-10-72. DE LA CALLE 97 DEL EDIFICIO EL DANTE. ESTA UBICADO EN EL PRIMER PISO (NIVEL MAS 1.65 MTRS.) SU AREA PRIVADA ES DE 59.1214 MTRS. CUADRADOS. SU ALTURA INTERIOR ES DE 2.47 MTRS. Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTES: EN 3.50 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL PATIO DEL LOCAL NUMERO 97-14 DE LA CARRERA 11 EN 1.60 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE ACENSOR DEL EDIFICIO. NOR-OESTES: EN 0.62 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE VENTILACION. SURES: EN 1.43 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE JARDINERA COMUN EN 4.00 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. SUR-OESTES: EN 0.982 MTRS. EN PARTE CON AREA COMUN DE COLUMNA Y EN PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE VENTILACION ORIENTES: EN 13.05 MTRS. CON MURO COMUN Y COLUMNAS LO SEPARA DEL LOTE NUMERO 3 DE LA MISMA MANZANA 30 DE LA MISMA URBANIZACION. OCCIDENTES: EN 5.25 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA EN PARTE DEL SHUT DE BASURAS. EN PARTE DE ZONA COMUN DE ESCALERAS. EN PARTE DEL ASCENSOR Y EN PARTE DEL AREA COMUN 1.05 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL NUMERO 10-76 DE LA CALLE 97. EN 5.60 CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL NUMERO 10-76 DE LA CALLE 97. EN 0.20 MTRS. CON COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL LOCAL. NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. TIENE UN COEFICIENTE DE 4.00%.

COMPLEMENTACION:

QUE, ERNESTO LUCENA BONILLA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA, EN LIQUIDACION SEGUN ESC. 2886 DE 1 DE JUNIO DE 1970 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DEL MISMO A/O, ESTA HUBO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE DE GLORIA GOMEZ DE PE/A, SEGUN ESC. 2208 DE 22 DE JUNIO DE 1956. (SIC)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 97 10 72 LC (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 97 #10 72 LC

1) CALLE 97 # 10-72 "EDIFICIO EL DANTE" LOCAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 173115

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1978 Radicación: 78031609

Doc: ESCRITURA 729 del 25-04-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-1978 Radicación: 78093912

Doc: ESCRITURA 2674 del 20-11-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709763213705590

Nro Matrícula: 50C-506128

Página 2

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:31:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-1979 Radicación: 79034555

Doc: ESCRITURA 789 del 18-04-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-1981 Radicación: 1981-56641

Doc: ESCRITURA 1168 del 16-01-1968 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.600.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

A: AEROLINEAS CENTRALES DE COLOMBIA 'ACES S.A."

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-1981 Radicación: 1981-56641

Doc: ESCRITURA 1168 del 16-01-1968 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.500.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AEROLINEAS CENTRALES DE COLOMBIA 'ACES S.A."

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-1981 Radicación: 1981-86861

Doc: ESCRITURA 1993 del 18-09-1981 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1981 Radicación: 1981-86861

Doc: ESCRITURA 1993 del 18-09-1981 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4.000.000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709763213705590

Página 3

Nro Matrícula: 50C-506128

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:31:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-1983 Radicación: 1983-119721

Doc: ESCRITURA 2444 del 25-11-1983 NOTARIA 20 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: AEROLINEAS CENTRALES DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-1984 Radicación: 1981-120034

Doc: ESCRITURA 354 del 02-03-1984 NOTARIA 31 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$4,877,400

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AEROLINEAS CENTRALES DE COLOMBIA S.A. ACES.

NIT# 90910430

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.

NIT# 60054574 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-07-2002 Radicación: 2002-60407

Doc: OFICIO 103930 del 24-07-2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.

X

NOTACION: Nro 011 Fecha: 20-08-2003 Radicación: 2003-76845

Doc: ESCRITURA 3037 del 03-06-2003 NOTARIA 20 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DANTE

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-12-2003 Radicación: 2003-122347

Doc: OFICIO 202658 del 05-12-2003 IDU de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709763213705590

Nro. Matrícula: 50C-506128

Página 4

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:31:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-08-2005 Radicación: 2005-80740

Doc: CERTIFICADO 898168 del 23-08-2005 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-64151

Doc: ESCRITURA 1392 del 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$762,616,511

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: PARDO ALBARRACIN LUIS

CC# 79149821 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-64151

Doc: ESCRITURA 1392 del 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ALBARRACIN LUIS

CC# 79149821 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-40699

Doc: OFICIO 1176 del 18-05-2018 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL RAD: 2018-00250-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: PARDO ALBARRACIN LUIS

CC# 79149821 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709763213705590

Nro Matrícula: 50C-506128

Página 5

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 03:31:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2005-13803	Fecha: 01-12-2005
ANOTACIONES 6 Y 7 FECHA DE INSCRIPCION CORREGIDA VALE JSC/AUXDEL36/C2005-13803.			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación: C2005-12225	Fecha: 31-10-2005
JSC/AUXDEL40/C2005-12225			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-21010	Fecha: 14-10-2015
EN PERSONAS RAZON SOCIAL VENDEDOR CORREGIDO VALE AUXDEL36/C2015-21010 (ART. 59 LEY 1579/2012).			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-21010	Fecha: 14-10-2015
EN PERSONAS ACREEDOR INCLUIDO VALE AUXDEL36/C2015-21010 (ART. 59 LEY 1579/2012).			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-427502

FECHA: 09-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**DESPACHO COMISORIO
11001 40 03 067 2019 00870 00
CUADERNO PRINCIPAL**

Once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ANTECEDENTES PROCESALES

El **21 de marzo de 2019**, el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. comisionó al señor Juez Civil Municipal (Reparto), al Alcalde Local y/o la Inspección Distrital de Policía, para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-506127.

El **28 de mayo de 2019**, por Reparto, correspondió a esta Sede Judicial, el conocimiento para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-506127 decretada por el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. El **31 de mayo siguiente**, la secretaria, ingresó el proceso al Despacho, para su calificación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- De las reglas de la comisión

El artículo 37 del Código General del Proceso, indica:

"ARTÍCULO 37. REGLAS GENERALES. La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, **y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester.** No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales. (...)"
(Negrilla fuera del texto).

CASO CONCRETO

Revisada la actuación, ésta Sede Judicial, avizora que no tiene competencia para adelantar la diligencia comisionada por el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. según los supuestos del mandato legal citado supra, comprendamos:

En el proveído adjado del 21 de marzo de 2019, Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. comisionó al señor Juez Civil Municipal (Reparto), al Alcalde Local y/o la Inspección Distrital de Policía, para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con

folio de matrícula inmobiliaria número 50C-506127. En tal virtud, es palpable afirmar que la comisión conferida no cobija esta Sede Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA17-10832, creo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, para apoyar el trámite de los despachos comisorios en Bogotá, librados por las autoridades judiciales en virtud a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, el artículo 209 de la Ley 1801 de 2017 y las Circulares PCSJC-17-10 de marzo de 2017 y PCJC17-37 del 27 de septiembre de 2017.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el despacho comisorio, no cumple los parámetros legales de la norma citada supra, como se explicó, y que esta Sede Judicial, no cuenta con el tiempo ni los recursos necesarios para atender este tipo de diligencias, máxime si observamos que, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, desde el pasado 1º de noviembre de 2018, fue surtido el traslado del cargo de un escribiente a otra Sede Judicial, el Despacho, ordenará devolver el despacho comisorio número 19-0019 del 12 de abril de 2019, al Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. comitente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. NO AUXILIAR la comisión conferida por el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. En consecuencia, **DEVOLVER** por Secretaría, las presentes diligencias al Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. dejando las constancias del caso, por las razones que preceden.

TERCERO. Por Secretaría, **ELABORAR** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ
JUEZ

MVCB

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.	
Acuerdo PCSJA18-11127	
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO	
No. <u>108</u>	Fecha: <u>12 SEP 2019</u>
XIOMARA SUÁREZ STERLING Secretaría	

146

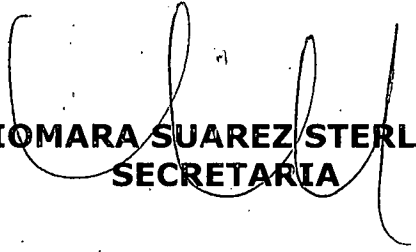
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

- CONSTANCIA SECRETARIAL -

La suscrita Secretaria deja constancia que en el presente proceso no se corrieron términos el día 12 de septiembre de 2019, comoquiera que el personal del sindicato no permitió la entrada al edificio.


XIOMARA SUAREZ/STERLING
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL - CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ.**

**Calle 11 No. 9 – 28/30 Piso 5
Edificio Virrey – Torre Sur.**

Bogotá D.C., 1º de octubre de 2019

Oficio -1480

Señores:

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10º No. 14- 33. PISO 2º
BOGOTÁ D.C.**

La ciudad

DESPACHO COMISORIO No. 19-0019

DESPACHO COMISORIO

11001 40 03 049 2019 00870 00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA.

DEMANDADO: LUIS PARDO ALBARRACÍN.

Atentamente comunico a ustedes que en providencia del 11 de septiembre de 2019, el Despacho, resolvió no auxiliar la comisión conferida por el Despacho de referencia, en consecuencia, ordenó devolver el Despacho comisorio No. 19-0019.

Por lo anterior, remito el expediente del referido Despacho Comisorio, en un (1) cuaderno, con dieciséis (16) folios.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



OETG

EL JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., FUE TRANSFORMADO TEMPORALMENTE, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN EL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO
11001 40 03 067 2019 00870 00
CUADERNO PRINCIPAL

Once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ANTECEDENTES PROCESALES

El **21 de marzo de 2019**, el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. comisionó al señor Juez Civil Municipal (Reparto), al Alcalde Local y/o la Inspección Distrital de Policía, para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-506127.

El **28 de mayo de 2019**, por Reparto, correspondió a esta Sede Judicial, el conocimiento para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-506127 decretada por el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. El **31 de mayo siguiente**, la secretaria, ingresó el proceso al Despacho, para su calificación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- De las reglas de la comisión

El artículo 37 del Código General del Proceso, indica:

"ARTÍCULO 37. REGLAS GENERALES. La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, **y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester.** No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales. (...)" (Negrilla fuera del texto).

CASO CONCRETO

Revisada la actuación, ésta Sede Judicial, avizora que no tiene competencia para adelantar la diligencia comisionada por el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. según los supuestos del mandato legal citado supra, comprendamos:

En el proveído adiado del 21 de marzo de 2019, Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. comisionó al señor Juez Civil Municipal (Reparto), al Alcalde Local y/o la Inspección Distrital de Policía, para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con

folio de matrícula inmobiliaria número 50C-506127. En tal virtud, es palpable afirmar que la comisión conferida no cobija esta Sede Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA17-10832, creo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, para apoyar el trámite de los despachos comisorios en Bogotá, librados por las autoridades judiciales en virtud a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, el artículo 209 de la Ley 1801 de 2017 y las Circulares PCSJC-17-10 de marzo de 2017 y PCJC17-37 del 27 de septiembre de 2017.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el despacho comisorio, no cumple los parámetros legales de la norma citada supra, como se explicó, y que esta Sede Judicial, no cuenta con el tiempo ni los recursos necesarios para atender este tipo de diligencias, máxime si observamos que, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, desde el pasado 1° de noviembre de 2018, fue surtido el traslado del cargo de un escribiente a otra Sede Judicial, el Despacho, ordenará devolver el despacho comisorio número 19-0019 del 12 de abril de 2019, al Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. comitente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. NO AUXILIAR la comisión conferida por el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. En consecuencia, **DEVOLVER** por Secretaría, las presentes diligencias al Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, D.C. dejando las constancias del caso, por las razones que preceden.

TERCERO. Por Secretaría, **ELABORAR** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ
JUEZ

MVCB

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.	
Acuerdo PCSJA18-11127	
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO	
No. <u>108</u>	Fecha: <u>12 SEP 2019</u>
 XIOMARA SUÁREZ STERLING Secretaría	

Señor
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RECIBIDO

13/09/2018

DMR 3F
septiembre

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LUIS
PARDO ALBARRACÍN

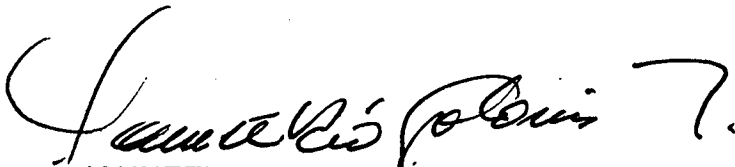
Exp.: 2018 - 271

ASUNTO: SE SOLICITA EXPEDIR NUEVO DESPACHO COMISORIO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro fue radicado el 28 de mayo correspondiendo su conocimiento al Juzgado 49 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes 67 Civil Municipal), donde ingresó al despacho el 31 de mayo y, después de más de tres (3) meses, resolvió no auxiliar la comisión, aduciendo que debió ser repartido entre los juzgados civiles municipales y no de pequeñas causas, tal como consta en el auto que adjunto, en consecuencia en el oficio radicado el pasado 7 de octubre, devolvió el despacho comisorio.

En virtud de lo anterior, y con el fin de agilizar la realización de la diligencia de secuestro, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva expedir un nuevo despacho comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL
CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

HACE CONSTAR

Que con ocasión del fallecimiento de la señora madre del juez titular del Despacho, por la cual se le concedió la **licencia de luto** y por el cese de actividades programado por varias agremiaciones sindicales de la rama judicial, los días **30 de septiembre, 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2019**, no corrieron término en este Despacho Judicial.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Mauricio Ordóñez Rojas', written over the printed name.

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS

SECRETARIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

152

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO**

CERTIFICA:

Que la señora ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.437.416, portadora de la tarjeta profesional 160290, se posesiono en el cargo de JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 455 del 21 de octubre de 2019, expedida por la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el día 23 de octubre de 2019 siendo las 4:00 pm.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019.



MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN

Elaboró: María Fernanda Camargo Jiménez

Edificio Llévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

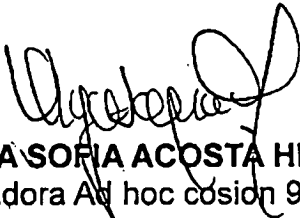
LA REGISTRADORA AUXILIAR DE LA LOCALIDAD 9 DE FONTIBON

CERTIFICA:

Que el Doctora **ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No.63,437,416, presto sus servicios como **JUEZ ESCRUTADOR** en la comisión 9-1 para la Elección de Autoridades Locales del 27 de octubre de 2019, en las siguientes fechas:

DIA	FECHA	HORA
DOMINGO	27/10/19	3:00 p.m. 11:59 p.m.
LUNES	28/10/19	9:00 a.m. 9:00 p.m.
MARTES	29/10/19	9:00 a.m. 9:00 p.m.
MIERCOLES	30/10/19	9:00 a.m. 9:00 p.m.
JUEVES	31/10/19	9:00 a.m. 9:00 p.m.
VIERNES	01/11/19	9:00 a.m. 9:00 p.m.

La presente certificación se expide el primero (1) de noviembre de dos mil diez y nueve (2019).


OLGA SOFIA ACOSTA HERRERA
Registradora Ad hoc comisión 9-5 Fontibón



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00271

Bogotá D.C., 22 NOV. 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentaron ambas partes y con solicitud de elaborar nuevo despacho comisorio.

CONSIDERACIONES:

El Artículo 446 No. 3 del C.G.P. reza: “Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y que obra folios 115 a 121 de la presente encuadernación, se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá la correspondiente aprobación.

Ahora bien, conforme a la solicitud de elaborar nuevo despacho comisorio, se ordenará que por secretaría se elabore uno nuevo en el que se comisione a los Jueces Civiles Municipales y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito conforme al Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría elabórese un nuevo despacho comisorio en el que se comisione a los Jueces Civiles Municipales y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 126
HOY 25 NOV. 2019
Oscar Mauricio Ordóñez Rojas Secretario

OMOR



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 19-00103

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (REPARTO),
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00271** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1** contra **LUIS PARDO ALBARRACÍN C.C. 79.149.821**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50C-506127** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de esta ciudad que se encuentra ubicado en la **CALLE 97 No. 10-76 EDIFICIO EL DANTE LOCAL P.H. y/o CALLE 97 No. 10-76 LC (Dirección Catastral)**, en el cual está debidamente embargado.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C.G.P. se anexa copia el AUTO que **LIBRÓ MANDAMIENTO** de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018) y el AUTO que **DECRETÓ EL SECUESTRO INMUEBLE** de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

APODERADA: Parte Demandante Dra. **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMÍREZ**, C.C. 41.787.172 de BOGOTÁ y T.P. 35.821 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

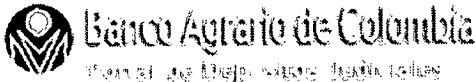
OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
SECRETARIO

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2 Telefax 2821242
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

DMR

*Retiro de
Janneth Mendez B
al 3.059.321
11/12/2019*

156



Cerrar Sesión

USUARIO:
OSORDONE

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012031033

DEPENDENCIA:
110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
20/02/2020 2:09:54 PM

ÚLTIMO INGRESO:
18/02/2020 04:17:04 PM

CAMBIO CLAVE:
18/02/2020 11:45:43

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/02/2020 02:09:52 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso
110013103033
20180027100

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

USUARIO: OSORDOÑE

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012031033

DEPENDENCIA: 110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 20/02/2020 2:11:05 PM

ÚLTIMO INGRESO: 18/02/2020 04:17:04 PM

CAMBIO CLAVE: 18/02/2020 11:45:43

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

 Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 20/02/2020 02:11:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79149821

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 283853435 ✓
Usuario: OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 20/02/2020 02:12:08 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-31-03-033-2018-00271-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8600345941
Nombre del Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79149821
Nombre del Demandado: EN LIQUIDAA ISS LUIS PARDO

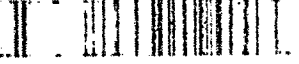
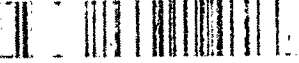
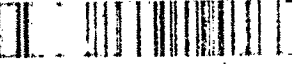
Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción			☐
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL		
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 283854729.		
Fecha y Hora Transacción:	20/02/2020 02:14:26 P.M.		
Dirección IP:	190.217.24.4		
Datos del Proceso			☐
Numero Proceso:	11001310303320180027100		
Datos del Demandante			☐
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600345941		
Nombres del Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA		
Datos del Demandado			☐
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 79149821		
Nombres del Demandado:	ISS LUIS PARDO EN LIQUIDAA		
Dependencia a la que Traslada			☐
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL		
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)		
Dependencia:	110013403000-110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA		

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES			
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
FECHA DE SOLICITUD CITA	02	03	2020
FECHA DE RECEPCIÓN	05	03	2020

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	ORIGEN	2018	CONSEJO UNICO	INFORMA
-------------------	------------	--------	------	---------------	---------

NÚMERO DE CUADERNOS	1	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL		
VARIABLES	SI NO	
MANDAMIENTO DE PAGO	X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)	X	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN	X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS	X
	APROBADAS	X
	FOLIO	113 - 122
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA	X
	APROBADA	X
	FOLIO	115 - 154
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN	20 06 2019	
INFORME TÍTULOS	X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS	X	
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME	22 11 2019	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN	22 11 2019	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES			
VARIABLES	SI NO		
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS	X	
	OFICIO	ELABORADO	X
		RETIRADO	X
		TRAMITADO	X
	RESPUESTA	POSITIVA	X
	NEGATIVA		
EMBARGADO	X		
SECUESTRO			
AVALUO		X	
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN		X	
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER		X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	Jetha		

SIN RESOLVER	
VARIABLES	SI NO
INCIDENTES	X
RECURSOS	X
NULIDADES	X

REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ	
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ	Laura González	ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7	Escribiente.	PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	[Firma]	Laura G	



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 25/jun/2020

Página

1

11001310303320180027100

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL CIRCUITO

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

004

633

25/junio/2020 02:39:34p.m.

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

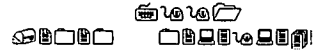
PARTE

79149821

LUIS PARDO ALBARRACIN

DEMANDADO

אזה מנה: הודעה זו נכנסה לתוקף ב-25/06/2020



7991

C01036-OF3406

REPARTIDO

EMPLEADO

OK

162



Certificación Catastral

Radicación No. W-57383
Fecha: 01/02/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS PARDO ALBARRACIN	C	79149821	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1393	2015-07-13	BOGOTA D.C.	41	050C00506127

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 97 10 76 LC - Código Postal: 110221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 97 10 76 LC, FECHA: 2019-02-22

Código de sector catastral: 011260400101002
Cedula(s) Catastra(es): 9710215
Cant: AAA0092LNCN
Número Predial Nal: 110010183020100260004901010002

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2) 19.5 **Total área de construcción (m2)** 61.0

Información Económica

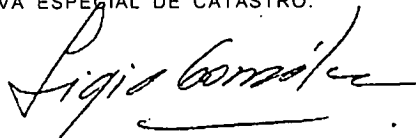
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	553,993,000	2021
1	549,923,000	2020
2	529,108,000	2019
3	516,402,000	2018
4	486,001,000	2017
5	443,581,000	2016
6	407,851,000	2015
7	344,831,000	2014
8	218,978,000	2013
9	206,469,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 01 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **724DFD181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Rad.: 2018 - 271
JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

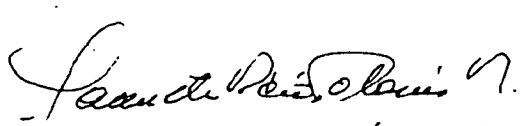
JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el inmueble hipotecado fue secuestrado en diligencia llevada a cabo por el Juzgado 42 Civil Municipal de esta ciudad, el pasado 20 de enero, tal como consta en el acta cuya copia adjunto.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., apporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el avalúo catastral del inmueble hipotecado para el año 2021 es de **\$553.993.000**, el cual adicionado en un 50% equivale a **\$830.989.500**.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del art. 444 del C.G.P.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica luispardoa@hotmail.com.

Señor Juez



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref.: Exp. 11001-4003042-2019-01378

Despecho Comisorio No. 19-00103

Damos comienzo a la diligencia prevista en el artículo 595 del CGP, en la ciudad de Bogotá D.C., hoy miércoles 20 de enero de 2021, siendo las 1:50 de la tarde, acto judicial convocado mediante proveído del 6 de agosto anterior y que tiene lugar a través de la herramienta Microsoft Teams gestionada por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo PCSJA20-11632 del CSJ en concordancia con los artículos 3º, 103 y 107, parágrafo 1º, del Código General del Proceso. Se deja constancia que en su debida oportunidad se le hizo saber a la parte interesada, que para la realización de la diligencia fuera del despacho, se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams, además del traslado de un empleado de esta sede judicial al lugar objeto de secuestro, quien tendrá la facultad de establecer los procedimientos para el cumplimiento de las decisiones ordenadas por esta operadora judicial. Con base en lo anterior, se les advirtió a las partes y a los interesados, que el día de la diligencia debía facilitar el traslado del empleado CAMILO ESPAÑOL GOMEZ. Adicionalmente se les precisó q una vez se encuentren en el lugar donde se practicará, deberán cumplir con los estándares de bioseguridad fijados por el Gobierno Nacional, y el CSJ., como es, que cada una de las personas mínimo deberán estar protegidos con tapabocas, cubriendo nariz y boca, realizar un lavado de manos frecuente (cada hora), guardar el distanciamiento personal (dos metros) y que deberán declarar bajo juramento cuál es su estado de salud frente a la pandemia del COVID-19, el cual se efectuará el día de la diligencia. Aunado a lo anterior, se constató que ninguno de las partes asistentes a la diligencia ha tenido contacto directo o indirecto con una persona que haya presentado positivo para Covid-19. A continuación, procede la suscrita Juez en compañía de su Secretaría Virtual Ad-Hoc, a constituirnos en diligencia a fin de adelantar el secuestro sobre el bien inmueble que se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-506127 que se ubican en la Calle 97No.10-76 Edificio el Dante P.H., de esta ciudad, en cumplimiento de la comisión ordenada por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá. Encontrándonos en el sitio de la diligencia, procede esta operadora judicial en compañía de su Secretario ad-hoc; a declarar abierta la audiencia, y por ello procedemos a verificar la comparecencia de las partes.

INTERVINIENTES

DRA. LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN,
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: Dra. ANA LORENA CABEZAS ARIAS si asiste. A quien se le reconoce personería jurídica para actuar conforme al poder conferido por la doctora JANNETHE ROCIO GALVIS RAMIREZ.

SECUESTRE DESIGNADO DELEGACIONES LEGALES SAS, Sr. SALVADOR NIETO RAMIRE, quien en fecha anterior tomó posesión del cargo para el que fue designado en representación de la firma conforme obra en el expediente.

Acto seguido y a través de la percepción del empleado delegado por esta servidora judicial para la debida realización de este acto judicial, fue posible constatar la ubicación del inmueble, así como la nomenclatura conforme quedó registrado en el acta.

A continuación, somos atendidos por el señor WILDER MARIN GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.034.372 de Subachoque, a quien se le solicita la exhibición de su documento de identificación y enterado del objeto de esta diligencia, permite el ingreso al inmueble del personal que acompaña la diligencia. A continuación, el Despacho a cabo la identificación y descripción del inmueble objeto de esta diligencia con la auxiliar de la justicia y con la constancia conforme quedó registrado en la grabación de audio y video. Una vez efectuada la identificación y descripción del inmueble, corresponde en este estado de la diligencia, permitir el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien una vez enterada manifiesta: teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble involucrado en la demanda que hoy nos ocupa y habiendo sido identificado plenamente por su ubicación, linderos, y demás medios de identificación, solicito comedidamente al despacho se sirva decretar el secuestro del inmueble que es objeto de la medida cautelar y que la administración quede en cabeza del secuestre designado. **POR EL DESPACHO:** Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el gestor judicial de la parte interesada, atendiendo la comisión conferida a través del despacho comisorio y toda vez que no se presentó oposición alguna que deba ser resuelta en esta diligencia, procede este Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá a declarar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble relacionado en el acta, y del mismo procedo a efectuar entrega en forma real y material a la secuestre, quien manifiesta: Recibo de forma real y material y procedo a administrar el inmueble en debida forma. **POR EL DESPACHO:** La titular del Juzgado realiza las advertencias de Ley a l señor secuestre y finalmente se señalan como los honorarios a favor de la auxiliar de la administración la cifra \$150.000,00; se deja constancia que son cancelados en este acto.

Se ordena que la secretaría de cumplimiento al numeral 5° del auto de fecha 20 de enero de 2020 a través del cual se auxilia la comisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, siendo las 2:35 p.m., y se incorpora a la actuación el link que contiene la grabación correspondiente.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE AL CONTENIDO DEL MEDIO MAGNETICO DE LA DILIGENCIA.

(FIRMA ELECTRÓNICA)
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN
Juez

Firmado Por:

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cf99b1b90802237afeb25f51936d6f29d9c1973bbef0c35505d0c4ae9939b23

Documento generado en 20/01/2021 02:39:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: PROCESO 2018 - 271 COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/02/2021 16:07

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

ANOTACION

Radicado No. 631-2021, Entidad o Señor(a): JANETH GALAVIS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: APORTA AVALUO

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 14:25

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luis pardo albarracin <luispardoa@hotmail.com>

Asunto: PROCESO 2018 - 271 COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Señor

JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Rad.: 2018 - 271

JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

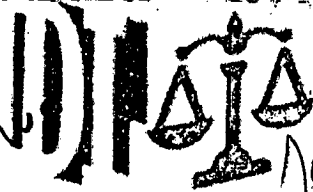
JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: luispardoa@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Señal
26 Feb
Ave



Señores:

Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 13

E.

S.

D.

33-2018-27)

REF: 11001400304220190137800

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: LUIS PARDO ALBARRACIN

10-03-2018 3:21

A 2 F

10-03-2018 4:01

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, **PREVIO INFORMO** al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamentado en el inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la **POSESIÓN**.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar; esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,



DELEGACIONES
LEGALES S.A.S.
NIT: 900 811 632

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO

Representante Legal

Auxiliar de la Justicia

Celular 301 3609779

OF. EJECUCION CIVIL CT

351

85443 8-MAR-'21 15:49

85442 8-MAR-'21 15:49



Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES - JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO - JUZGADOS DE FAMILIA - JUZGADOS DE DESCONGESTION - JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE - JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E. S. D.

SNR-0072-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de la empresa DELEGACIONES LEGALES S.A.S., muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a SALVADOR NIETO RAMIREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79'390.130 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehiculos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,



DELEGACIONES LEGALES S.A.S
EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
 Representante Legal
 Celular: 301-3609779

167

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2 de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple
de Soacha

PRESENTACIÓN PERSONAL

01 DIC 2020

Fecha: _____
Compareciente: Eva
Adriana Gómez Chavarro
C.C. No. 52.308.268 Bta. _____
T.R. No. _____
Carnet No. _____
que le(s) firma(s) que precede(n) sea puesta de su puño y letra
y sea la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y
privados.

El compareciente: [Firma]

Secretaría: [Firma]

SECRETARÍA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA



169

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900911633

Tipo de Documento

NIT

Nombres

DELEGACIONES LEGALES SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

19/11/2016

Dirección Oficina

CALLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA

Ciudad Oficina

SOACHA

Teléfono 1

3017260178

Celular

3013609770

Correo Electrónico

DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210624523C56D

18 DE ENERO DE 2021 HORA 15:45:28

AA21062452

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S

N.I.T. : 900.911.633-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 12,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

169

2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA

C.C. 000000052308268

SUPLENTE

FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA

C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210624523C56D

18 DE ENERO DE 2021 HORA 15:45:28

AA21062452

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7,000,000

740

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARÁ VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



19/1/2021

Correo: Carlos Alberto Mayorquin Osuna - Outlook

RE: Documentos del Secuestre para la diligencia 2019-1378

Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/01/2021 14:26

Para: delegacioneslegales <delegacioneslegales@gmail.com>

CC: Astrid Carolina Sarmiento Manrique <asarmiem@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Comunicación recibida e incorporada al expediente, a fin de que surta el trámite de rigor.

De: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 19 de enero de 2021 11:24

Para: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Documentos del Secuestre para la diligencia 2019-1378

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

Diego Cespedes.

Asistente judicial:

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640

Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de enero de 2021 4:40 p. m.

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: salfe69@gmail.com <salfe69@gmail.com>

Asunto: Documentos del Secuestre para la diligencia 2019-1378

Buenas tardes,

Anexo los soportes solicitados para la diligencia programada para el día 20 de enero de 2021 a las 9:00 am.

Cordialmente,

172

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Exp.: 2019-01378
Despacho Comisorio N° 19-0019 del 12 de abril de 2019, del
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

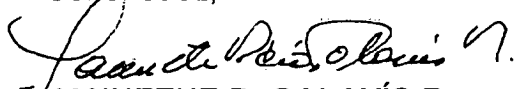
ASUNTO: SUSTITUCIÓN EXCLUSIVA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que sustituyo el poder que me fue otorgado, con todas sus facultades, a la **Dra. ANA LORENA CABEZAS ARIAS**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.854.917**, titular de la Tarjeta Profesional No. **112.983** del C. S. de la J., a fin de que realice la diligencia de secuestro a que se refiere el Despacho Comisorio de la referencia.

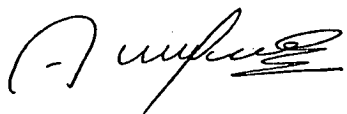
Sírvase Señor Juez, reconocer a la Dra. CABEZAS ARIAS, como apoderada de la entidad demandante, única y exclusivamente para adelantar todos los trámites relacionados con el secuestro antes mencionado, quien puede ser contactada al teléfono 3114587287 y recibe comunicaciones en el correo electrónico lorensoli@hotmail.es

Finalmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que al presente memorial no se le efectúa presentación personal, toda vez que no lo requiere de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y 244 del C.G.P. pues se presume auténtico.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.
Acepto:



ANA LORENA CABEZAS ARIAS
C. C. No. 51.854.917
T. P. No. 112.983 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

19/1/2021

Correo: Carlos Alberto Mayorquin Osuna - Outlook

RE: PROCESO 2019-01378 - SCOTIABANK COLPATRIA contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/01/2021 14:50

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

CC: Astrid Carolina Sarmiento Manrique <asarmiem@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Comunicación recibida e incorporada al expediente, a fin de que surta el trámite de rigor.

De: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 19 de enero de 2021 11:21

Para: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO 2019-01378 - SCOTIABANK COLPATRIA contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

Diego Cespedes.
Asistente judicial.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640

Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Asesores Legales Gama — Notificaciones <abogados@aslegama.com>

Enviado: lunes, 18 de enero de 2021 3:56 p. m.

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2019-01378 - SCOTIABANK COLPATRIA contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra
LUIS PARDO ALBARRACÍN

EXP.: 2019-01378

Despacho Comisorio N° 19-0019 del 12 de abril de 2019, del

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGJIMjNmZjlyLTFjYzctNDg0OS05ZmZjLWRIMTRINTAyZTExMAAQAIktPSB8Ch5EtHkhJXeVU80%3D>

1/2

19/1/2021

Correo: Carlos Alberto Mayorquin Osuna - Outlook

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SUSTITUCIÓN EXCLUSIVA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que al presente memorial no se le efectúa presentación personal, toda vez que no lo requiere de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y 244 del C.G.P. pues se presume auténtico.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá.
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

174



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210120967138230316 Nro Matrícula: 50C-506127
Pagina 1

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:13:28 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-06-1979 RADICACIÓN: 1979-034555 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-04-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0092LNCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DIRECCION: CABIDA Y LINDEROS
LOCAL-10-76. DE LA CALLE 97 DEL EDIFICIO EL DANTE. ESTA UBICADO EN EL PRIMER PISO (NIVEL MAS 1.65 M) SU AREA PRIVADA ES DE 61.03775 MTRS. CUADRADOS. SU ALTURA INTERIOR ES DE 2.47 MTRS. Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTES: EN 5.85 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL ASCENSOR Y EN PARTE DEL HALL PRINCIPAL DE ENTRADA AL EDIFICIO EN 0.55 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. NOR-OESTE, EN 3.25 MTRS. EN PARTE COMUN MURO Y EN PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE VENTILACION. SURES: EN 0.90 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.40 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN SECCIONES DE 0.90 MTRS. MTRS. 4.25 MTRS. 1.50 MTRS. Y 0.70 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL EN 0.70 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.15 MTRS. CON MURO COMUN. ORIENTES: EN 6.45 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97 Y EN PARTE CON VENTILACION COMUN. EN 0.30 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 1.05 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE LA ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. EN 0.15 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. OCCIDENTES: EN 0.65 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.60 MTRS. CON MURO COMUN Y EN PARTE CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 5.60 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. TIENE UN COEFICIENTE DE 4.00%".-----

COMPLEMENTACION:
ERNESTO LUCENA BONILLA , ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA, EN LIQUIDACION SEGUN ESC. 2886 DE JUNIO DE 1.970 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DEL MISMO A/O, ESTA HUBO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE DE GLORIA GOMEZ DE PE/A, SEGUN ESC. 2208 DE 22 DE JUNIO DE 1956. (SIC)

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 97 10 76 LC (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 97 # 10-76 "EDIFICIO EL DANTE " LOCAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 173115

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1978 Radicación: 78031609
Doc: ESCRITURA 729 del 25-04-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$9,000,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: LUCENA BONILLA ERNESTO CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-1978 Radicación: 78093912



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210120967138230316

Nro Matrícula: 50C-506127

Pagina 2

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:13:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2674 del 20-11-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-1979 Radicación: 79034555

Doc: ESCRITURA 789 del 18-04-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

CC# 5809222 X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-07-1979 Radicación: 1979-55235

Doc: ESCRITURA 1319 del 18-06-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,850,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

N:60034594

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1979 Radicación: 1979-99541

Doc: ESCRITURA 2858 del 28-11-1979 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA.

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2858 del 28-11-1979 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA.

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-08-2003 Radicación: 2003-76845

775



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210120967138230316 Nro Matrícula: 50C-506127
Pagina 3

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:13:28 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3037 del 03-06-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
OFICIO DANTE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-64154
Doc: ESCRITURA 1393 del 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$787,383,489
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT# 8600345941
A: PARDO ALBARRACIN LUIS La guarda de la fe pública X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-64154
Doc: ESCRITURA 1393 del 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARDO ALBARRACIN LUIS CC# 79149821 X
OTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-62650
Doc: OFICIO 2929 del 27-07-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-00271
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT# 8600345941
A: PARDO ALBARRACIN LUIS CC# 79149821 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-11829 Fecha: 18-10-2005
ESCRITURA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2005-11829
Anotación Nro: 4 Nro corrección: 2 Radicación: C2005-12225 Fecha: 28-10-2005
FECHA ESCRITURA.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2005-12225



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210120967138230316

Nro Matrícula: 50C-506127

Pagina 4

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:13:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 3

Radicación: C2005-13798

Fecha: 30-11-2005

FECHA DE OTORGAMIENTO ESC.1319 CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2005-13798.

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-12225

Fecha: 16-11-2005

SE REEXPIDE CERTIFICADO POR OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2005-12225.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error, en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-26466

FECHA: 20-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



176

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref.: Exp. 11001-4003042-2019-01378

Despecho Comisorio No. 19-00103

Damos comienzo a la diligencia prevista en el artículo 595 del CGP, en la ciudad de Bogotá D.C., hoy miércoles 20 de enero de 2021, siendo las 1:50 de la tarde, acto judicial convocado mediante proveído del 6 de agosto anterior y que tiene lugar a través de la herramienta Microsoft Teams gestionada por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo PCSJA20-11632 del CSJ en concordancia con los artículos 3º, 103 y 107, parágrafo 1º, del Código General del Proceso. Se deja constancia que en su debida oportunidad se le hizo saber a la parte interesada, que para la realización de la diligencia fuera del despacho, se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams, además del traslado de un empleado de esta sede judicial al lugar objeto de secuestro, quien tendrá la facultad de establecer los procedimientos para el cumplimiento de las decisiones ordenadas por esta operadora judicial. Con base en lo anterior, se les advirtió a las partes y a los interesados, que el día de la diligencia debía facilitar el traslado del empleado CAMILO ESPAÑOL GOMEZ. Adicionalmente se les precisó q una vez se encuentren en el lugar donde se practicará, deberán cumplir con los estándares de bioseguridad fijados por el Gobierno Nacional, y el CSJ., como es, que cada una de las personas mínimo deberán estar protegidos con tapabocas, cubriendo nariz y boca, realizar un lavado de manos frecuente (cada hora), guardar el distanciamiento personal (dos metros) y que deberán declarar bajo juramento cuál es su estado de salud frente a la pandemia del COVID-19, el cual se efectuará el día de la diligencia. Aunado a lo anterior, se constató que ninguno de las partes asistentes a la diligencia ha tenido contacto directo o indirecto con una persona que haya presentado positivo para Covid-19. A continuación, procede la suscrita Juez en compañía de su Secretaría Virtual Ad-Hoc, a constituirnos en diligencia a fin de adelantar el secuestro sobre el bien inmueble que se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-506127 que se ubican en la Calle 97No.10-76 Edificio el Dante P.H., de esta ciudad, en cumplimiento de la comisión ordenada por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá. Encontrándonos en el sitio de la diligencia, procede esta operadora judicial en compañía de su Secretario ad-hoc; a declarar abierta la audiencia, y por ello procedemos a verificar la comparecencia de las partes.

INTERVINIENTES

DRA. LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN,
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: Dra. ANA LORENA CABEZAS ARIAS si asiste. A quien se le reconoce personería jurídica para actuar conforme al poder conferido por la doctora JANNETHE ROCIO GALVIS RAMIREZ.

SECUESTRE DESIGNADO DELEGACIONES LEGALES SAS, Sr. SALVADOR NIETO RAMIRE, quien en fecha anterior tomó posesión del cargo para el que fue designado en representación de la firma conforme obra en el expediente.

Acto seguido y a través de la percepción del empleado delegado por esta servidora judicial para la debida realización de este acto judicial, fue posible constatar la ubicación del inmueble, así como la nomenclatura conforme quedó registrado en el acta.

A continuación, somos atendidos por el señor WILDER MARIN GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.034.372 de Subachoque, a quien se le solicita la exhibición de su documento de identificación y enterado del objeto de esta diligencia, permite el ingreso al inmueble del personal que acompaña la diligencia. A continuación, el Despacho a cabo la identificación y descripción del inmueble objeto de esta diligencia con la auxiliar de la justicia y con la constancia conforme quedó registrado en la grabación de audio y video. Una vez efectuada la identificación y descripción del inmueble, corresponde en este estado de la diligencia, permitir el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien una vez enterada manifiesta: teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble involucrado en la demanda que hoy nos ocupa y habiendo sido identificado plenamente por su ubicación, linderos, y demás medios de identificación, solicito comedidamente al despacho se sirva decretar el secuestro del inmueble que es objeto de la medida cautelar y que la administración quede en cabeza del secuestre designado. **POR EL DESPACHO:** Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el gestor judicial de la parte interesada, atendiendo la comisión conferida a través del despacho comisorio y toda vez que no se presentó oposición alguna que deba ser resuelta en esta diligencia, procede este Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá a declarar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble relacionado en el acta, y del mismo procedo a efectuar entrega en forma real y material a la secuestre, quien manifiesta: Recibo de forma real y material y procedo a administrar el inmueble en debida forma. **POR EL DESPACHO:** La titular del Juzgado realiza las advertencias de Ley a l señor secuestre y finalmente se señalan como los honorarios a favor de la auxiliar de la administración la cifra \$150.000,00; se deja constancia que son cancelados en este acto.



777

Se ordena que la secretaría de cumplimiento al numeral 5° del auto de fecha 20 de enero de 2020 a través del cual se auxilia la comisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, siendo las 2:35 p.m., y se incorpora a la actuación el link que contiene la grabación correspondiente.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE AL CONTENIDO DEL MEDIO MAGNETICO DE LA DILIGENCIA.

(FIRMA ELECTRÓNICA)

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juez

Firmado Por:

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cf99b1b90802237afeb25f51936d6f29d9c1973bbef0c35505d0c4ae9939b23

Documento generado en 20/01/2021 02:39:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11/2/2021

Correo: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

173

Acta 2019-1378

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/02/2021 2:54 PM

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>; delegacioneslegales
<delegacioneslegales@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (421 KB)

10Acta DiligenciaSecuestro2019-01378.pdf;

Con el presente, se adjunta acta de diligencia 2019-1378.

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

LIANA RODRÍGUEZ
ESCRIBIENTE

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al público.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

cid:image002.jpg@01D1F891.99867FD0

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640

Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



MDC319001006248251600
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA (C
204135058628

7026

Colombia



Aa024308873

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1393) _____
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES / _____
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO
CAPITAL. _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE
(2015). _____

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuya Notaría en Propiedad es **JUANITA LALINDE GARCIA**, comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: **NELLY LAGOS PUENTES**, colombiana, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.845 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, identificado con NIT: 860.034.594-1, todo lo anterior consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyas fotocopias auténticas, y su respectiva vigencia se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserten en las copias que de la misma se expidan, y manifestó: Que La **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera, se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A., entidad que se disolvió sin liquidarse, como consta en la Escritura Pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del círculo de Bogotá D.C. el día primero (1º) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), igualmente **LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** mediante escritura pública número dos mil setecientos ochenta (2780) del dieciséis (16) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del círculo de Bogotá D.C.,

ANGELA 1091/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

absorbió a **LA CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI**;

Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte, y por la otra **LUIS PARDO ALBARRACIN**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 79.149.821 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, y manifestaron que han convenido celebrar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se registrará por las siguientes cláusulas: _____

I COMPRAVENTA SIN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PRIMERA: OBJETO. Mediante el presente instrumento público **LA VENDEDORA** transfieren a título de compraventa real y material a favor de **EL COMPRADOR** el derecho de dominio y la plena posesión que tienen y ejercen sobre el inmueble que a continuación se determina: _____

LOCAL DISTINGUIDO CON EL NÚMERO DIEZ SETENTA SEIS (10-76) DE LA CALLE NOVENTA Y SIETE (97), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO EL DANTE - PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya área, linderos generales y especiales tomados del respectivo título de adquisición son los siguientes: El edificio **EL DANTE** distinguido en la nomenclatura urbana con el número diez setenta y seis (10 - 76) de la calle noventa y siete (97) determinado por los siguientes linderos generales: _____

POR EL NORTE: en diecinueve con cincuenta metros (19.50 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana. _____

POR EL ORIENTE: En veinticinco metros (25.00 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana. _____

POR EL SUR: En diecinueve con cincuenta metros (19.50 mts) con el parqueadero número uno (1) de por medio de la calle noventa y siete (97). _____

POR EL OCCIDENTE: En veinticinco metros (25.00 mts) con la carrera once (11). _____

ANGELA 1091/2015 _____



República de Colombia

3



A024308695

ESPECIALES: -----

LOCAL NÚMERO DIEZ - SETENTA Y SEIS (10-76) DE LA CALLE NOVENTA Y SIETE (97); está ubicado en el primer (1er) piso (Nivel más un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts)), su área privada es de sesenta y un metros cuadrados con trescientos sesenta y cinco diezmilímetros cuadrados (61.0375 M2), su altura interior es de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts) y comprende una zona de ventas, baño y depósito y sus linderos son los siguientes: -----

NORTES: En cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 mts) con muro común que lo separa, en parte del ascensor y en parte de hall principal de entrada al edificio. En cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) con área común de columna. -----

NOR-OESTES: En tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), en parte con muro común y en parte con muro común que lo separa de ventilación. -----

SURES: En noventa centímetros (0.90 mts), con área común de columna. En cuarenta centímetros (0.40 mts) con área común de columna. En secciones de noventa centímetros (0.90 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) y setenta centímetros (0.70 mts) con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al mismo local. En setenta centímetros (0.70 mts) con área común de columna. En quince centímetros (0.15 mts), con muro común. -----

ORIENTES: En seis metros cuarenta y cinco centímetros (6.45 mts) con muro común que lo separa, en parte del local número diez setenta y dos (10 - 72) de la calle noventa y siete (97) y en parte con ventilación común. En treinta centímetros (0.30 mts) con área común de columna. En un metro cinco centímetros (1.05 mts) con muro común que lo separa del local número diez setenta y dos (10-72) de la calle noventa y siete (97). En veinte centímetros (0.20 mts), con área común de columna. En veinte centímetros (0.20 mts) con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al mismo local. En quince centímetros (0.15 mts) con área común de columna. -----

OCCIDENTES: En sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al edificio. En sesenta centímetros (0.60 mts), con muro común y en parte con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al Edificio. En cinco metros sesenta centímetros (5.60 mts) con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al edificio. En -----

ANGELA 1091/2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

veinte centímetros (0.20 mts), con área común. En veinte centímetros (0.20 mts), con muro común de fachada que lo separa de zona común de entrada al mismo local. ---

NADIR: Con placa de concreto que lo separa del semisótano. ---

CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo (2o) piso. ---

Al inmueble objeto de esta compraventa le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C - cinco cero seis uno dos siete (50C-506127) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la cédula catastral número nueve siete uno cero dos uno cinco (97 10 2 15). ---

PARÁGRAFO.- PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO "EL DANTE" - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte los inmuebles objetos del presente contrato; fue sometido a propiedad horizontal según consta en la escritura pública número setecientos ochenta y nueve (789) de fecha dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., reformado mediante la escritura pública número tres mil treinta y siete (3037) de fecha tres (3) de junio de dos mil tres (2003) de la notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., escrituras debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C - cinco cero seis uno dos siete (50C-506127) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ---

SEGUNDA: CUERPO CIERTO. No obstante la descripción de la cabida y linderos del inmueble acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres a que haya lugar y que actualmente le corresponde al inmueble. ---

TERCERA: TRADICIÓN. El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LA VENDEDORA a título de compra a ENESTO LUCENA BONILLA, mediante escritura pública número mil trescientos diecinueve (1319) del dieciocho (18) de junio del año mil novecientos setenta y nueve (1979), otorgada en la notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero C - cinco cero seis uno dos siete (50C-506127) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ---

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio acordado para el presente acto de COMPRAVENTA es la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES

ANGELA 1091/2015



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181025190015953449

Nro Matrícula: 50C-506127

Página 1

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 09:55:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 27-06-1978 RADICACIÓN: 1978-034555 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-04-1978

CODIGO CATASTRAL: AAA0092LNCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL-10-76. DE LA CALLE 97 DEL EDIFICIO EL DANTE. ESTA UBICADO EN EL PRIMER PISO (NIVEL MAS 1.65 M) SU AREA PRIVADA ES DE 61.03775 MTRS. CUADRADOS. SU ALTURA INTERIOR ES DE 2.47 MTRS. Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTES: EN 5.85 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL ASCENSOR Y EN PARTE DEL HALL PRINCIPAL DE ENTRADA AL EDIFICIO EN 0.55 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. NOR-OESTE: EN 3.25 MTRS. EN PARTE COMUN MURO Y EN PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE VENTILACION. SURES: EN 0.90 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.40 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN SECCIONES DE 0.90 MTRS. MTRS. 4.25 MTRS. 1.50 MTRS. Y 0.70 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL EN 0.70 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.15 MTRS. CON MURO COMUN. ORIENTES: EN 6.45 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97 Y EN PARTE CON VENTILACION COMUN. EN 0.30 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.05 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE LA ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. EN 0.15 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. OCCIDENTES: EN 0.65 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.60 MTRS. CON MURO COMUN Y EN PARTE CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 5.60 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA. EN 0.20 CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. TIENE UN COEFICIENTE DE 4.00%".

COMPLEMENTACION:

QUE, ERNESTO LUCENA BONILLA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA, EN LIQUIDACION SEGUN ESC. 2888 DE 1 DE JUNIO DE 1970 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DEL MISMO A/O, ESTA HUBO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE DE GLORIA GOMEZ DE PE/A, SEGUN ESC. 2208 DE 22 DE JUNIO DE 1956.(SIC)

RECCION DEL INMUEBLE

1) Predio: URBANO

2) CL 97. 10 76 LC (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 97 # 10-76 "EDIFICIO EL DANTE" LOCAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 173115

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1978 Radicación: 78031609

Doc: ESCRITURA 729 del 25-04-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-1978 Radicación: 78093812



DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181025190015953449 Nro Matrícula: 50C-506127
Pagina 2

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 09:55:50 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2674 del 20-11-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-1978 Radicación: 78034555

Doc: ESCRITURA 789 del 18-04-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO CC# 5809222 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-07-1979 Radicación: 1879-55235

Doc: ESCRITURA 1319 del 18-06-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO CC# 5809222

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

N:60034594

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1979 Radicación: 1979-89541

Doc: ESCRITURA 2858 del 28-11-1979 NOTARIA 20. de BOGOTA

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA.

A: LUCENA BONILLA ERNESTO CC# 5809222

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2858 del 28-11-1979 NOTARIA 20. de BOGOTA

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA.

A: LUCENA BONILLA ERNESTO CC# 5809222

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-08-2003 Radicación: 2003-76845

132
7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serviciodepagu.gov.co/certificados



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181025190015953449

Nro Matrícula: 50C-506127

Página 3

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 09:55:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3037 del 03-06-2003 NOTARIA 20 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO DANTE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-64154

Doc: ESCRITURA 1393 del 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$787.383.489

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0126 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345841

A: PARDO ALBARRACIN LUIS

CC# 79149821 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-64154

Doc: ESCRITURA 1393 del 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ALBARRACIN LUIS

CC# 79149821 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345841

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-62650

Doc: OFICIO 2929 del 27-07-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-00271

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345841

A: PARDO ALBARRACIN LUIS

CC# 79149821 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-11829

Fecha: 18-10-2005

ESCRITURA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2005-11829

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 2

Radicación: C2005-12225

Fecha: 28-10-2005

FECHA ESCRITURA LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2005-12225

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbutundepago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181025190015953449

Nro Matrícula: 50C-506127

Página 4

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 09:55:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 3

Radicación: C2005-13798

Fecha: 30-11-2005

FECHA DE OTORGAMIENTO ESC.1319 CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2005-13798.

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-12225

Fecha: 16-11-2005

SE REEXPIDE CERTIFICADO POR OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2005-12225.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-889119

FECHA: 26-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Ramo Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C. 29 JUN. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 10 de Mayo de 2018, indicando que se recibió la presente demanda con acta individual de reparto del día 04 de Mayo de 2018.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P. y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 463 del C.G.P. por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TÍTULO HIPOTECARIO a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de LUIS PARDO ALBARACÉN, por los siguientes rubros:

1. Obligación contenida en el pagaré No. 204139056628:

1.1) Por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$11.893.330,30) por concepto del capital de las cuotas en mora que se relacionan a continuación.

AÑO	MES	CUOTA
2017	DICIEMBRE	\$ 2.332.697,19
2018	ENERO	\$ 2.354.831,89
	FEBRERO	\$ 2.377.182,10
	MARZO	\$ 2.398.295,22
	ABRIL	\$ 2.420.323,90
		\$ 11.893.330,30

1.2) Por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.929.176,98) por concepto de los intereses de plazo causados y que se relacionan a continuación.

AÑO	MES	INT. PLAZO
2017	DICIEMBRE	\$ 1.117.442,75
2018	ENERO	\$ 3.109.868,11



Ramo Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

	FEBRERO	\$ 3.087.517,90
	MARZO	\$ 3.066.404,78
	ABRIL	\$ 3.044.376,10
	MAYO	\$ 3.023.262,98
		\$ 13.929.176,98

1.3) Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$328.848.376,20) por concepto del capital acelerado.

1.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital de las cuotas en mora y el capital acelerado, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día en que se hizo exigible cada cuota en mora, y desde la fecha de presentación de la demanda para el capital acelerado, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

2. Obligación contenida en el pagaré No. 4960846255036523-4938130002267882:

2.1) Por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.907.558⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

2.2) Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$885.151⁰⁰) por concepto de los intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.

2.3) Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$126.104⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.

2.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.

3. Obligación contenida en el pagaré No. 5536621901993951:

3.1) Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.616.997⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

- 3.2) Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$687.428⁰⁰) por concepto de los huéreses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 3.3) Por la suma de SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.053⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.
- 3.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.
4. Obligación contenida en el pagaré No. 4097449984841648-4546000014136439:
- 4.1) Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.250.996⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
- 4.2) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$240.500⁰⁰) por concepto de los intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré base de la ejecución.
- 4.3) Por la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.792⁰⁰) por concepto de los intereses de mora causados hasta el 04 de Abril de 2018.
- 4.4) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 05 de Abril de 2018 y hasta el momento en que se cancele la misma.
5. Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-506127. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona centro de esta ciudad. Oficiése conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

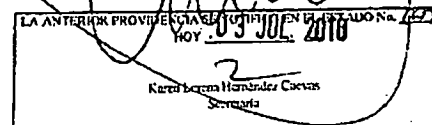
QUINTO: Tener a la abogada JANNETTE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ





Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 21 MAR. 2019

Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00271

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 14 de enero de 2019, con escrito aportado por la apoderada demandante solicitando el secuestro del inmueble.

El día 08 de febrero, la DIAN allegó comunicación informando que el demandado LUIS PARDO ALBARRACÍN posee obligaciones tributarias.-

CONSIDERACIONES:

Enseña el art. 599 del CGP: "Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado."

Verificada la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada demandante y encontrándose acreditado el embargo del inmueble, se considera procedente acceder a la misma.

Teniendo en cuenta lo comunicado por la DIAN visto a folio 76 del cuaderno principal, el mismo se tendrá por agregado a los autos, el cual se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes y se ordenará que por secretaría se oficie a dicha entidad informando del estado actual del proceso y que las medidas cautelares solicitadas se tendrán en cuenta en la oportunidad respectiva.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 506127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá, Cundinamarca que se encuentra ubicado en la CALLE 97 No. 10 - 76 EDIFICIO EL DANTE LOCA P.H. y/o CALLE 97 No. 10 - 76 LC (DIRECCIÓN CATASTRAL), el cual está debidamente embargado.-

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), al Alcalde Local y/o la Inspección Distrital de Policía, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 del C.G.P.-

Librese el Despacho con los insertos de ley y remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de los Juzgados Civiles y de Familia de esa ciudad, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro y señalarle sus honorarios.

TERCERO: La comunicación proveniente de la DIAN, visto a folio 76 del cuaderno principal, el mismo se tiene por agregado a los autos, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. Por secretaría oficiése a dicha entidad informando del estado actual del proceso y que las medidas cautelares solicitadas se tendrán en cuenta en la oportunidad respectiva.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOYA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO	
Nº	HOY
21 MAR. 2019	
Oscar Mauricio Ordóñez Rojas	
Secretario	

OMOR



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 19-00103

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (REPARTO),
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00271** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1** contra **LUIS PARDO ALBARRACÍN C.C. 79.149.821**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50C-506127** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de esta ciudad que se encuentra ubicado en la **CALLE 97 No. 10-76 EDIFICIO EL DANTE LOCAL P.H. y/o CALLE 97 No. 10-76 LC (Dirección Catastral)**, en el cual está debidamente embargado.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C.G.P. se anexa copia el AUTO que **LIBRÓ MANDAMIENTO** de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018) y el AUTO que **DECRETÓ EL SECUESTRO INMUEBLE** de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

APODERADA: Parte Demandante Dra. **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMÍREZ**, C.C. 41.787.172 de BOGOTÁ y T.P. 35.821 del C.S.J.

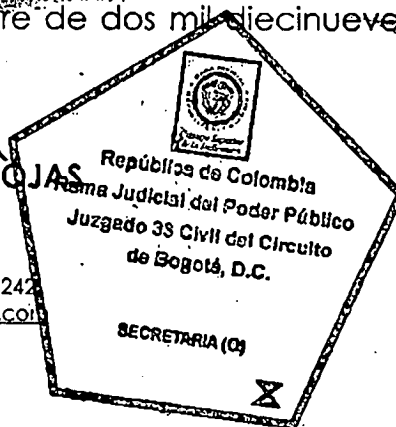
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS

SECRETARIO

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2 Telefax 2821242
[juizado33civildelcircuitobogota@hotmail.com](mailto:juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com)

DMR





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 13/dic./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

042

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

95701

SECUENCIA: 95701

FECHA DE REPARTO: 13/12/2019 2:37:22p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

45941

41787172

BANCO COLPATRIA
JANNETH ROCIO GALAVIS
RAMIREZ

01

03

OBSERVACIONES:

ARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

drodrigh

REPARTOHMM04

δρδδριγβ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

1378



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.
Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cedoj.ramajudicial.gov.co

FORMATO RADICACIÓN DEMANDA:

	ORIGINAL	COPIA
PODER		
PODER EN ESCRITURA PUBLICA	X	
LETRA		
CHEQUE		
PAGARE		
FACTURA (S)		
CONTRATO		
TITULO EJECUTIVO		
ESCRITURA PUBLICA		
ESCRITURA PÚBLICA HIPOTECA		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD (INMUEBLE, MUEBLE)	X	
OTRA CLASE DE ESCRITURA		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CÁMARA DE COMERCIO)		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SÚPER BANCARIA)		
ARANCEL JUDICIAL		
TABLA DE INTERÉS SÚPER FINANCIERA		
CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL		
CERTIFICADO DE GARANTÍA INMOBILIARIA		
CERTIFICACIÓN CATASTRAL		
CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN		
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN		
CD		
OTROS		
COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO		
COPIA DE LA DEMANDA PARA EL TRASLADO		
MEDIDAS CAUTELARES		

OBSERVACIONES:

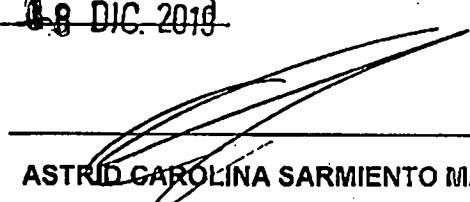
ARTICULO 121 DEL C.G. DEL P.
* 30 Días después del reparto _____
* Notificación al demandante/ ejecutante del auto admisorio/ mandamiento de pago: _____ (FL.) _____
* Observaciones (interrupción o suspensión legal arts. 159 y 161 ejusdem) _____

* Vencimiento de la instancia (1 año) _____

Recibido de la oficina judicial de reparto: 16/12/2019

Pasa a la secretaria en la fecha: 16/12/2019

Al despacho hoy: 18 DIC. 2019


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1363

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 20 ENE. 2020

Rad. 11001-40-03-042-2019-01378-00

1. AUXILIAR la comisión proveniente del Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de esta ciudad, contenida en el despacho comisorio No. 0103 del 10 de diciembre del 2019. En consecuencia,

2. Señalar el día -1- del mes de JUNIO del año 2020, a la hora de las 9:00 am a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 506127, ubicado en la calle 97 No. 10-76, Edificio El Dante Local P.H. de Bogotá y/o calle 97 No. 10-76 LC (dirección catastral), de esta ciudad.

3. Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en al acta anexa a ésta providencia, quien hace parte de la lista oficial. Líbrese comunicación.

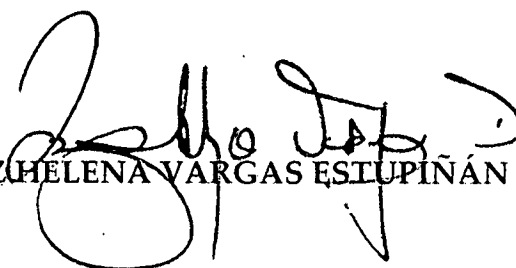
Fíjese como honorarios provisionales del secuestre la suma de \$150.000.00.

4. Se previene al solicitante de la medida, que en caso de inasistencia a la diligencia, se devolverá la comisión al Juzgado de origen.

5. Cumplida la comisión, VUELVAN las diligencias al Juzgado de origen. Déjense las constancias de su salida.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

F.A.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
- SECRETARIA	
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No.	
004	del 21 ENE. 2020
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

- El Auxiliar DELEGACIONES LEGALES SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

x

Despachos Judiciales

v

Consultas

v

AUXILIARES DE LA JUSTICIA

El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA provee un conjunto de funcionalidades y servicios a usuarios externos, así como a usuarios de la Rama Judicial, con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura. Dentro de las funciones anteriormente mencionadas encontraras:

Regular, organizar y llevar el registro nacional de los abogados, expedir la tarjeta profesional así como los duplicados y cambios de formato, las sanciones disciplinarias impuestas y la expedición de la vigencia de las tarjetas profesionales de los abogados. Expedir las licencias temporales, registrar a los jueces de paz y a los auxiliares de la justicia, certificar la práctica jurídica, elaborar las listas para las prácticas académicas y autorizar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho.

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

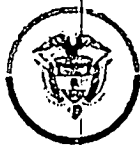
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 99040

Respetado doctor

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 SOACHA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FRANQUICIA
24 ENE. 2020

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304220190137800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ASTRID CAROLINA SARMIENTO BLANRIQUE



Fecha de designación: **miércoles, 22 de enero de 2020 3:27:49 p. m.**
En el proceso No: **11001400304220190137800**

27/1/2020

Gmail - Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400304220190137800 CRM:0001615



Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

18 FEB. 2020

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400304220190137800

CRM:0001615

1 mensaje

Csj Sirna Soporte <csjsimasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

Para: DELEGACIONES LEGALES SAS <DELEGACIONESLEGALES@gmail.com>

22 de enero de 2020, 15:48

Designación No. C99040

Respetado doctor:

DELEGACIONES LEGALES SAS
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 13 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvese manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 10 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la Cra. 10°No.14-33 PISO 13.

Fecha de designación: 22/01/2020

En el proceso No: 11001400304220190137800

Cordialmente,

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Secretario

**Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co>. Usted también puede contactarnos en PBX: (571) 565 8500.



Señores:

Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 13

E.

S.

D.

09784 18-FEB-28 9:42

JUZGADO 42 CIVI MPAL

REF: 11001400304220190137800

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: LUIS PARDO ALBARRACIN

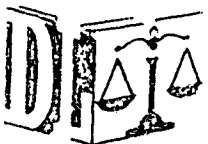
ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, **PREVIO INFORMO** al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamentado en el inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la **POSESIÓN**.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,



DELEGACIONE
LEGALES S.A.S
NIT. 900 911 633

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO

Representante Legal

Auxiliar de la Justicia

Celular 301 3609779



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1809
26

CONSTANCIA JUDICIAL Y SECRETARIAL

Bogotá, 09 de julio de 2020

Referencia: 2019-01378

Se deja constancia que, para los efectos que corresponda, que debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No PCSJA-11517 del 2020 y sus respectivas prorrogas, la audiencia/ diligencia programada en auto anterior, no se pudo realizar.

Así las cosas, se ingresa el día de hoy al despacho el expediente de la referencia, a fin que se re programe nueva fecha.

Cordialmente,


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-042-2019-01378-00

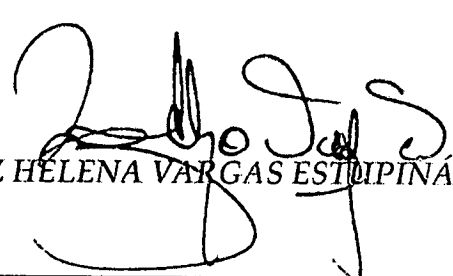
Encontrándose el proceso al Despacho, conforme consta en el informe Secretarial que antecede, deberá tenerse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, la suspensión de términos que en todo el territorio nacional dispuso el Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 16 de marzo de 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020, junto con sus prórrogas; medida que se conjuró hasta el 30 de junio del cursante año, atendiendo la reanudación de términos judiciales que a partir del 1º de julio del año que avanza, fuere establecida por el Acuerdo PCSJA20-11567.

Ahora bien, al lograr acceder a la actuación de la referencia da cuenta esta operadora judicial, que el acto judicial programado por auto calendado 20 de enero de 2020, quedo cobijado por la suspensión de términos señalada en precedencia; luego entonces con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103 y 107, parágrafo 1º, del Código General del Proceso, se fija la hora de las 9:00 del día 20 de Enero del 2021, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la comisión.

En caso de que se requieran piezas procesales del expediente, documentos, o cualquier requerimiento relacionado con la vista judicial programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINÁN

F.A.C

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico del 10 de agosto de 2020 ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE Secretaria-

790

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**Ref.: DESPACHO COMISORIO N° 103 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019
DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACÍN – RAD. 2019-
271**

Exp. 11001400304220190137800

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que la anterior no se llevó a cabo en atención a la suspensión de términos judiciales, que se reanudaron a partir del 1° de julio del año en curso.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica: **luispardoa@hotmail.com**.

Señor Juez,

Jannethe R. Galavís R.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá.
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

2
Fwd: PROCESO 11001400304220190137800 – SCOTIABANK COLPATRIA contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 2:38 PM

Para: Liana Paola Rodríguez Botello <lrodrigbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (120 KB)

LUIS PARDO- MEMORIAL NUEVA FECHA SECUESTRO.pdf;

Get Outlook for Android

From: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Sent: Tuesday, July 14, 2020 8:09:44 AM

To: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
luispardoa@hotmail.com <luispardoa@hotmail.com>

Subject: PROCESO 11001400304220190137800 – SCOTIABANK COLPATRIA contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: DESPACHO COMISORIO N° 103 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACÍN – RAD. 2019-271

EXP.: 11001400304220190137800

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- luispardoa@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVIS R.

C. C. 17.015.475

T. P. 35.821 del C. S. de la J.



Señores:

Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 13

E.

S.

D.

REF: 11001400304220190137800

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: LUIS PARDO ALBARRACIN

1377 DE-FEB-22 9:42

A 2 F

1377 DE-FEB-22 9:42

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, **PREVIO INFORMO** al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamentado en el inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la **POSESIÓN**.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,



DELEGACIONE
LEGALES S.A.S
NIT: 900 911 633 6

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO

Representante Legal

Auxiliar de la Justicia

Celular 301 3609779



Señores

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE
DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE
COMPETENCIA MULTIPLE – JUZGADOS DE EJECUCION DE
SENTENCIAS Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA**

E.

S.

D.

SNR-0072-B

**ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART.
52 C.G.DEL.P.**

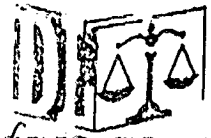
Cordial Saludo:

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa DELEGACIONES
LEGALES S.A.S., muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga
poder amplio y suficiente a **SALVADOR NIETO RAMIREZ** quien se
identifica con la cedula de ciudadanía N° 79'390.130 de Bogotá, quien actuará
única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de
secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores,
para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así,
nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y
disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

*Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que
sean asignados para la presente diligencia.*

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,



**DELEGACIONES
LEGALES S.A.S**
EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
Celular: 301-3609779

1192

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2 de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple
de Soacha

PRESENTACIÓN PERSONAL

01 DIC 2020

Fecha: _____

Comparece el/la _____ Eva
Adriana Gómez Chavarro, quien presenta
C.C. No. 52'308.268 Bda.

T.P. No. _____

Carnet No. _____

que le(s) firma(s) que acompaña(s) sea puesta do en puño y letra
y sea la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y
privados.

El compareciente: [Firma]

Secretaría: [Firma]

SECRETARIA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 79.390.130

NIETO RAMIREZ

PELLIDOS

SALVADOR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1966

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

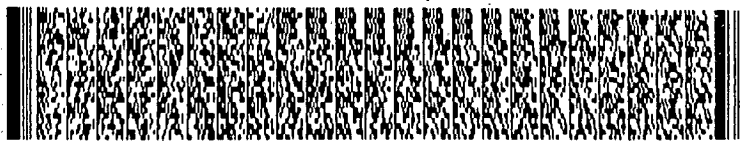
M

SEXO

21-SEP-1984 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00113461-M-0079390130-20081028

0004939619A 1

1990025611



193

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900911633

Tipo de Documento

NTT

Nombres

DELEGACIONES LEGALES SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

19/11/2015

Dirección Oficina

CALLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA

Ciudad Oficina

SOACHA

Teléfono 1

3017260178

Celular

3013609779

Correo Electrónico

DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestro	01/04/2019	01/04/2021	Activo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210624523C56D

18 DE ENERO DE 2021 HORA 15:45:28

AA21062452

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S
N.I.T. : 900.911.633-6
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 12,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE
DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA

C.C. 000000052308268

SUPLENTE

FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA

C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210624523C56D

18 DE ENERO DE 2021 HORA 15:45:28

AA21062452

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7,000,000

145

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

196

Documentos del Secuestre para la diligencia 2019-1378

Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

Lun 18/01/2021 4:40 PM

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: salfe69@gmail.com <salfe69@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Soportes diligencia 2019-1378.pdf;

Buenas tardes,

Anexo los soportes solicitados para la diligencia programada para el día 20 de enero de 2021 a las 9:00 am.

Cordialmente,

Eva Adriana Gómez Chavarro

Representante Legal

Delegaciones Legales S.A.S.

108

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CARRERA 10ª No.14-33 PISO 13**

ACTA POSESIÓN SECUESTRE.

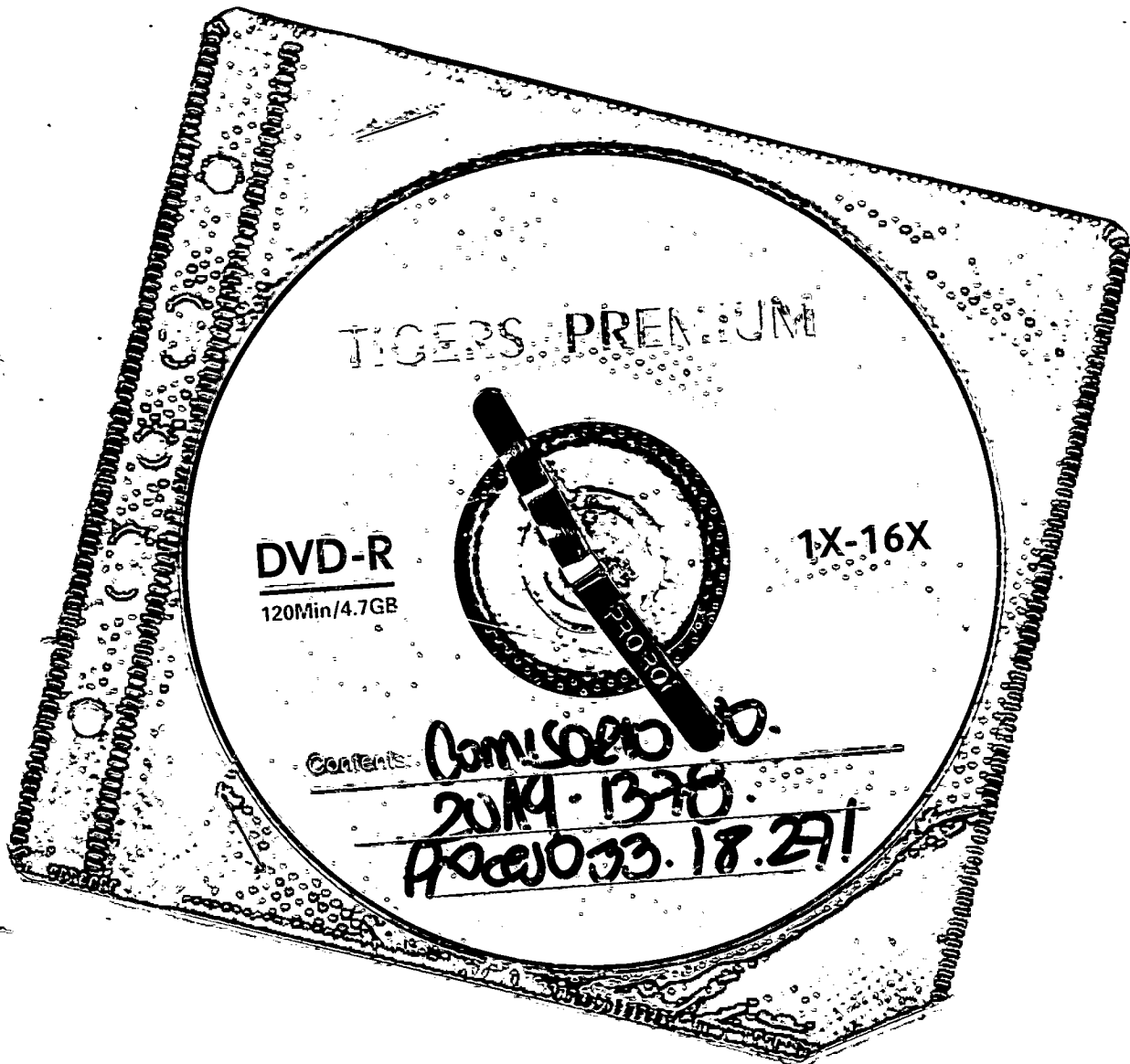
En Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), compareció a la secretaría del Juzgado el (la) señor (a) SALVADOR NIETO RAMIREZ identificado (a) con C.C. No. 79.390.130 de Bogotá, en representación de la sociedad DELEGACIONES LEGALES SAS, conforme designación que se anexa al plenario, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECUESTRE**, según acta anexa, dentro de la comisión No. 2019-1378 (2018-00271) de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACIN. Acto seguido se le tomó el juramento de rigor previas las advertencias legales, quien bajo la gravedad del mismo, prometió cumplir con imparcialidad y buena fe los deberes del cargo. Así mismo manifiesta que tiene los conocimientos necesarios para llevar a cabo los trámites correspondientes a la comisión referida y que no tiene ningún impedimento para desempeñar el cargo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada como aparece. Se anexa designación y cámara de comercio.

Se pone en conocimiento la diligencia se realizará el día 20 de enero de 2021, a la hora de las 9:00am, en la dirección Calle 97 No. 10 -76 Edificio el Dante P.H., y/o Calle 97 No. 10 - 76 LC. de esta ciudad. Conforme a las directrices y protocolos dispuestos por este estrado judicial para dicho fin, y los cuales son informados por la persona a cargo de esta función.

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN
JUEZ

SALVADOR NIETO RAMIREZ
EL(a) POSESIONADO(a),

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
LA SECRETARIA



Grabacion D. COMISO 10
NO. 2019-1375.
J. 42CM.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 24 MAR 2021

Ref: Exp. No. 110013103-033-2018-00271-00

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Una vez hecho el control de legalidad, de conformidad con el artículo 132 del CGP., se puede concluir que a la fecha no es necesario sanear vicio alguno que configure una nulidad u otra irregularidad en el trámite del proceso.

3. Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 2019-01378 debidamente diligenciado obrante a folios 166 a 197, proveniente del Juzgado 42 Civil Municipal en el que se señala el cumplimiento de la comisión encomendada. Pónganse en conocimiento de las partes y ténganse en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

4. Se le recuerda al secuestre designado que deberá allegar, dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto, copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estime conducentes para la conservación de los inmuebles dejados bajo su custodia. Por la **Oficina de Apoyo** remítasele telegrama.

5. En atención al avalúo catastral (fls. 162 a 165) presentado por la parte ejecutante, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-506127, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No 22 fijado hoy 25 MAR. 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

MC

206



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

**SEÑOR
DELEGACIONES LEGALES SAS SECUESTRE-
EVA ADRIANA GÓMEZ CAVARO-REPRESENTANTE
delegacioneslegales@gmail.com
Calle 20 No. 5-24 Boque 7 Apto. 204
Soacha-Cundinamarca**

COMUNÍCALE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-00271 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DEL CITADO AUTO, ALLEGUE COPIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE PRESTÓ ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON FUNDAMENTO EN EL INCISO 2° DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 48 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PSSA10-7490 DE 2010, EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ASÍ MISMO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL Y SE COMPROMETERÁ A ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONDUCENTES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA.



JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14-10 Bogotá D.C.
Email: gdofejecbtrac@consejodjudicial.gov.co

envio telegrama

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 10:49

Para: delegacioneslegales <delegacioneslegales@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (187 KB)

img1126.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir telegrama.

Expediente de referencia 33-2018-271 remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:

- gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

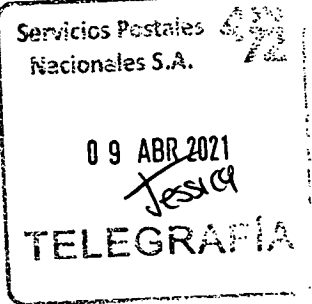
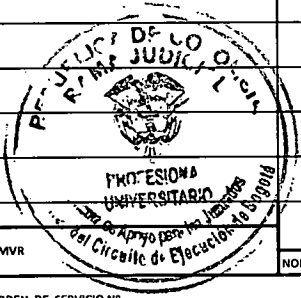
Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

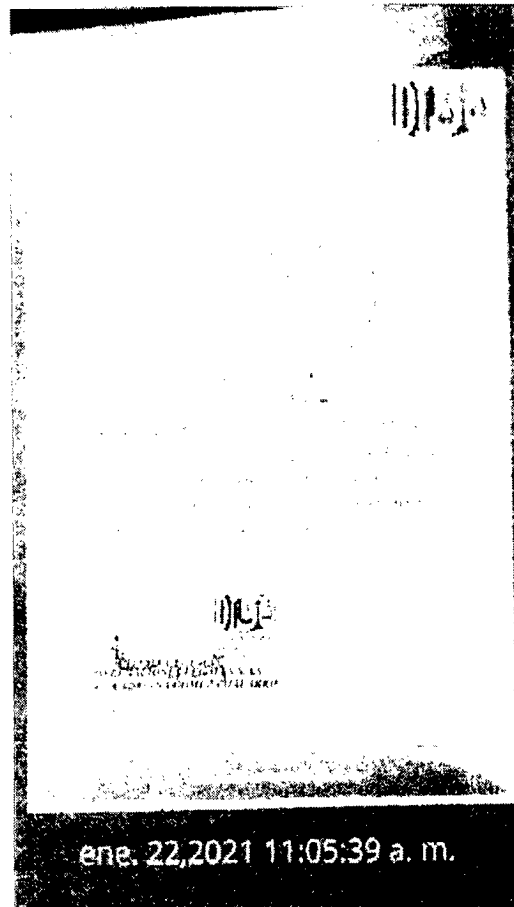
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		Entregando lo mejor de los colombianos		4³²² 72	
RAZÓN SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO		OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCIÓN REMITENTE		CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3			
FECHA DE IMPOSICIÓN					
CIUDAD DE IMPOSICIÓN		BOGOTA			
No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	ALEJANDRO CAMPUZANO BARRIGA	CALLE 145 B #51A-10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	04-2016-870
2	DELEGACIONES LRGALES SAS SECUESTRE	CALLE 20 # 5-24 BLOQUE 7 APT 204	SOACHA	CUNDINAMARCA	33-2018-271
3	SOCIEDAD INMOBILIARIA SW SERVICIOS SANCREZ Y PORTES LTDA	CRA 28 # 11-67 OF 414	BOGOTA	CUNDINAMARCA	10-2008-133
4	SERSIGMA SAS	DIAGONAL 77B#116-B-42 INT4TORRE 3 AP 702	BOGOTA	CUNDINAMARCA	10-2008-133
5	WILMAR OTAVO PLAZAS	AV JIMENEZ # 9-43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	01-2004-188
6	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ	CALLE 12 B # 2012-422	BOGOTA	CUNDINAMARCA	42-2012-422
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN	
			ORDEN DE SERVICIO Nº		

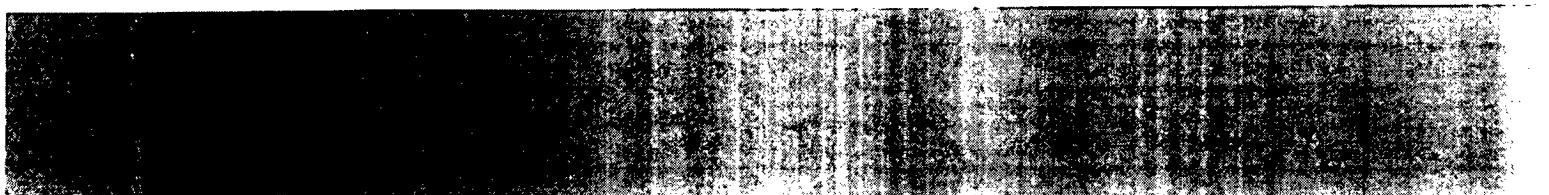


206

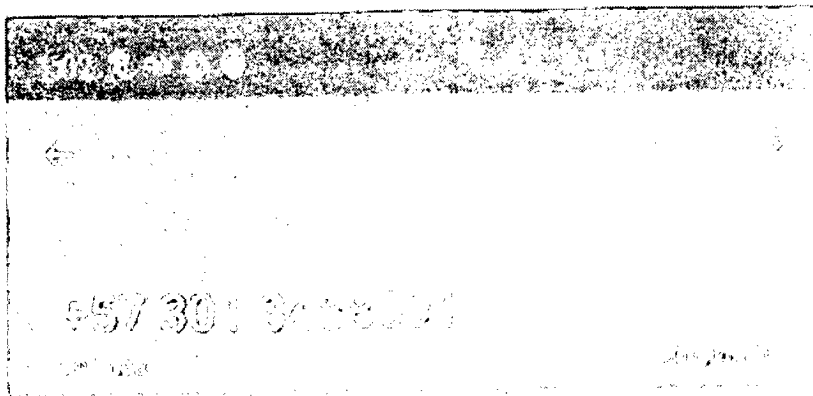
Visita realizada el 22 de enero de 2021



Cita el 18 de febrero de 2021







Cuenta de empresa +



+57 301 3488691



Somos un club privado de póker caracterizado por su exclusividad y prestigio ubicado al norte de Bogota en el barrio Chico norte. Contamos con parqueadero ¡GRATIS!

Carrera 11 # 97-10

Club social

Lunes Abierto 24 horas

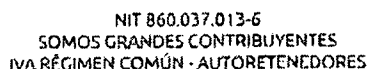
dmartipoker@hotmail.com

Instagram dmartipoker

Ver tarjetas de contactos

Silenciar notificaciones

011-26111111



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSU52R000000045

TOMADOR	DELEGACIONES LEGALES SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.911.633-6
DIRECCIÓN	CALLE 20 NO 5, 24 BQ 7 APTO 204	TELÉFONO	3017260179
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	600.165.862-2
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	3532666
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	600.165.862-2
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	3532666

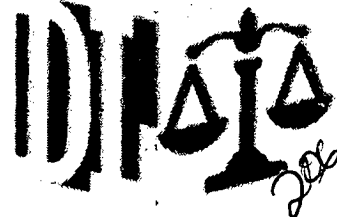
RANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSAA-10448 DE
LS, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA. CATEGORIA TRES (3) BOGOTA

PRIMA BRUTA	\$	3,997,514.00
DESCUENTOS		"
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	3,997,514.00
GASTOS EXP.	\$	6,000.00
IVA	\$	760,668.00
TOTAL A PAGAR	\$	4,764,182.00

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADENMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y DE ESTE INTERPRETACION DE LOS SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES DE LOS SEGUROS. EN LA CARATULA ANTERIOR A LA CARATULA EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y ME ADHIERO A LA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

 Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4719



Señores

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
CIUDAD

E. S. D.

DE EJECUCION CIVIL CT

54608 13-APR-'21 14:26

04 Folios

54607 13-APR-'21 14:26

vna

PROCESO: 11001310303320180027100**DEMANDANTE: BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A.****DEMANDADO: LUIS PARDO ALBARRACIN****ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE**

En mi condición de auxiliar de la justicia (secuestre) dentro del referido, muy respetuosamente al señor Juez, me permito informar que una vez realizada la diligencia de secuestro del local, se procedió a visitar nuevamente el inmueble, el día 22 de enero de 2021, esta vez siendo atendidos por un señor que dijo llamarse JOSUE, que según información obtenida por personas vecinas, el señor JOSUE al parecer es el hijo del demandado, como resultado de la visita, se le explica que debe de aportar copia del contrato de arrendamiento, para que la empresa secuestre le dé continuidad al mismo, pero en esa oportunidad se negó a firmar de recibido la visita programada por personal de mi compañía, teniendo que dejar notificación por debajo de la reja del local, como se evidencia en registro fotográfico adjunto.

Posterior a esto se comunica nuevamente el señor JOSUE, y pide que nuestro personal se dirija al norte de la ciudad, a cumplirle una cita el 18 de febrero a las 2:00 p.m., a la cual accedimos creyendo que era para concretar la firma del contrato, cánones de arrendamiento y demás, pero con la sorpresa que el señor nos hace desplazar, esperarlo por un periodo aproximado de 2 horas y a lo último de la tarde no asistió, ni contestó las llamadas que se la hacían al número de celular 3013488691, en donde su publicidad es ... "somos un club privado de poker caracterizado por su exclusividad prestigio ubicado al norte de Bogotá en el barrio Chico norte. Contamos con parqueadero ¡GRATIS!...", confirmando así que el número de celular corresponde al señor JOSUE, persona que presuntamente es propietario del casino que funciona en el local.

Ahora bien, según lo manifestado verbalmente por el señor WILDER MARIN GALVIS, persona que atendió al despacho, este local se encuentra en arriendo y se paga la suma de \$1.700.000.00, datos que no deben ser reales,

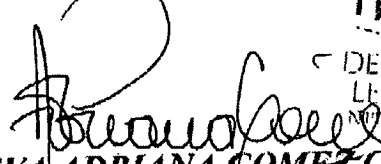
teniendo en cuenta que es la fecha que el señor JOSUE no ha aportado el contrato que dice tener, sumado a las llamadas que se realizaron por parte de nuestro personal, para constatar que un local de esas dimensiones y ubicación no está por debajo de **SEIS MILLONES DE PESOS MENSUALES**, información que puede ser verificada con los múltiples avisos de se arrienda, que se encuentran a menos de dos cuadras a la redonda del local objeto de la medida cautelar, y que aportamos a su honorable despacho registro fotográfico.

Por lo sucedido a la fecha y dado que el señor JOSUE ha hecho caso omiso a los múltiples requerimientos, solicitamos **DESPACHIO COMISORIO** para restituir el bien, y dar la debida administración, razón por la cual a la fecha no hay cuentas por rendir, ni se ha recibido dinero alguno por parte de los demandados.

Así mismo se adjunta póliza de seguros mundial número CSC-100010046 a favor del Consejo Superior de la Judicatura, solicitada por su honorable despacho.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente

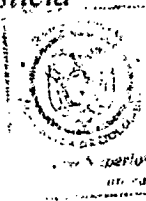

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO

Representante Legal

Auxiliar de la Justicia



DELEGACION
LEGALES S.A.S.
NIT. 900.911.633-6

 **ENTRADA AL DESTAQUE**
15 MAR 2021
En la Fecha: _____
En las diligencias de: _____
En la Ciudad de: _____

1) Inpau Sastre

delegacion-legal-es-legal.com

2058

209

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor

JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Exp.: 2018 - 271
JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

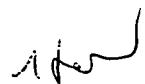
JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la demandada a la dirección electrónica luispardoa@hotmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.


OF. EJECUCION CIVIL CT

87279 13-APR-'21 14:15

87279 13-APR-'21 14:15

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 JUN 2021

Ref: Exp. No. 110013103-033-2018-00271-00

1. Con fundamento en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se tiene en cuenta la póliza de cumplimiento que allegó el auxiliar de la justicia (fl. 205), para cumplir con la caución que le fue exigida en el numeral 4° del auto del 24 de marzo de 2021 (fl. 199).

2. Del informe rendido por la auxiliar de la justicia, visible a folios 203 a 204 de la presente encuadernación, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código General del Proceso

3. Comoquiera que el avalúo catastral del bien inmueble identificado con FMI 50C-506127 presentado por la parte demandante que obra a folios 162 a 163, no fue objetado, se le imparte aprobación en la suma de **\$830.989.500.00** de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

4. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **9:00 am** del día **27** del mes de **julio** del año **2021**, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con F.M.I. No. **50C-506127**, propiedad del demandado, legalmente embargado (fl.67, 70 a 73), secuestrado (fls. 85, 163 a 198)¹ y avaluado dentro de este proceso (fl.162, 163, 199).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador, La República, así como en una

¹ Nombre del secuestro: Delegaciones Legales SAS
Dirección: Cl. 20 No. 5-24 Bl. 7 Ap 204 de Soacha.
Teléfono: 3013609779

radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*.

Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán presenciales siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos:

- a). Las publicaciones del aviso del remate y certificado de tradición (si es del caso) deben hacerse llegar en original a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con anterioridad a la fecha y hora señaladas para hacer el remate.
- b) La audiencia se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado, (Kra 10 14-30).
- c) Los sobres con las posturas y documentos que debe contener, se deben entregar en original en la misma oficina de Apoyo, dentro del término legal para ello.
- d) A la audiencia solo puede entrar una persona por sobre o postura, cumpliendo, por su cuenta, con todas las condiciones de tapabocas y distanciamiento.
- e) Las personas pueden entrar al edificio solo en el momento de la audiencia de apertura de sobres y permanecerán solo mientras dure la audiencia.

5. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 42 fijado hoy **28 JUN. 2021** a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-033-2018-00271-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS Y/O REMANENTES	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl. 111 y 112	Fl. 207	Fl. 67, 70 a 73	Fl.85, 163 Vto, a 165 y 198	Fl. 162, 163,199 FMI 50C-506127 \$830.989.500.00	Fl. 121-154 \$446.962.646,48		Fl. 76 DIAN		

207



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Señores (secuestre)

DELEGACIONES LEGALES SAS

Calle 20 No 5 -24 BI 7 Apto 204

delegacioneslegales@gmail.com 3103609779

Soacha- Cundinamarca

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-271 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) CIVIL, SE ORDENO REQUERÍRSELE PARA QUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SE LE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.E.P.

JENNIFER ALEJANDRA ZUÑIGA ROMERO
Profesional Universitaria Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2º Bogotá D.C.

Email: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2437900



274

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. 07 de Junio de 2021

CONSTANCIA DE LLAMADA

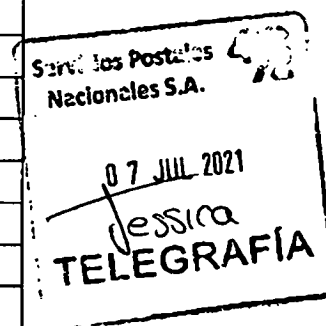
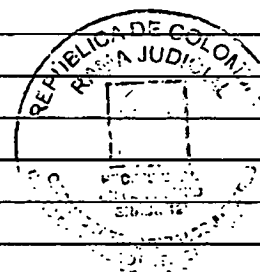
Referencia. Ejecutivo No 2018-271 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO)

En la fecha, se deja constancia me comunique al abonado telefónico No 3103609779, siendo atendido por telefono errado, a quien se le entero del contenido del auto de data 25 10 61 2021

Lo anterior para los fines pertinentes.

Patricia Cardozo
Cordialmente,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		Entregando lo mejor de Los Colombianos		472	
RAZÓN SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO		OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCIÓN REMITENTE		CARRERA 10 No 14-30 piso 2 - 3			
FECHA DE IMPOSICIÓN					
CIUDAD DE IMPOSICIÓN		BOGOTÁ			
Nº.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	AV #MENEZ # 9 - 43 OFICINA 406 EDIFICIO FEDERADO	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	32-2019-151
2	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS	CALLE 12 B # 7-90 OFICINA 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	43-2018-410
3	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	CALLE 52 # 12C-30 SUR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	13-2001-1205
4	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS	CRA 10 # 14-56 OFICINA 306	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	25-2015-745
5	JULIO CESAR RUIZ PAGON	CARRERA 86 B # 49A - 18	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	10-2001-683
6	FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN	TRANSVERSAL 43 # 95-80	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	10-2001-683
7	CAR ABOGADOS ASOCIADOS SAS	CALLE 12 B # 7-90 OFICINA 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	30-1995-7217
8	DELEGACIONES LEGALES SAS	CALLE 20 # 5-24 B17 APTO 204	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	33-2018-271
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN	
		AMVR		ORDEN DE SERVICIO Nº	





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210702104544713230

Nro Matrícula: 50C-506127

Pagina 1 TURNO: 2021-421498

Impreso el 2 de Julio de 2021 a las 09:28:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-06-1979 RADICACIÓN: 1979-034555 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-04-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0092LNCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL-10-76. DE LA CALLE 97 DEL EDIFICIO EL DANTE, ESTA UBICADO EN EL PRIMER PISO (NIVEL MAS 1.65 M) SU AREA PRIVADA ES DE 61.03775 MTRS. CUADRADOS, SU ALTURA INTERIORES DE 2.47 MTRS. Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTES, EN 5.83 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL ASCENSOR Y EN PARTE DEL HALL PRINCIPAL DE ENTRADA AL EDIFICIO EN 0.55 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA, NOR-OESTE, EN 3.25 MTRS. EN PARTE COMUN MURO Y EN PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE VENTILACION.

ES: EN 0.90 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA, EN 0.40 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA, EN SECCIONES DE 0.90 MTRS. MTRS. 4.25 MTRS. 1.50 MTRS. Y 0.70 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL EN 0.70 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA, EN 0.15 MTRS. CON MURO COMUN, ORIENTES, EN 6.45 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA, EN PARTE DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97 Y EN PARTE CON VENTILACION COMUN, EN 0.90 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA, EN 1.05 MTRS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL NUMERO 10-72 DE LA CALLE 97. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA, EN 0.20 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE LA ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. EN 0.15 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA, OCCIDENTES, EN 0.65 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.60 MTRS. CON MURO COMUN Y EN PARTE CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 5.60 MTRS. CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO. EN 0.20 MTRS. CON AREA COMUN DE COLUMNA, EN 0.20 CON MURO COMUN DE FACHADA QUE LO SEPARA DE ZONA COMUN DE ENTRADA AL MISMO LOCAL. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO, TIENE UN COEFICIENTE DE 4.00%".-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

IMPLEMENTACION:

ERNESTO LUCENA BONILLA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA, EN LIQUIDACION SEGUN ESC. 2886 DE 1 DE JUNIO DE 1.970 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DEL MISMO A/O, ESTA HUBO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE GLORIA GOMEZ DE PE/A, SEGUN ESC. 2208 DE 22 DE JUNIO DE 1956. (SIC)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 97 10 76 LC (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 97 # 10-76 "EDIFICIO EL DANTE" LOCAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 173115



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210702104544713230

Nro Matrícula: 50C-506127

Pagina 2 TURNO: 2021-421498

Impreso el 2 de Julio de 2021 a las 09:28:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1978 Radicación: 78031609

Doc: ESCRITURA 729 del 25-04-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-1978 Radicación: 78093912

Doc: ESCRITURA 2674 del 20-11-1978 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-1979 Radicación: 79034555

Doc: ESCRITURA 789 del 18-04-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-07-1979 Radicación: 1979-55235

Doc: ESCRITURA 1319 del 18-06-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,850,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

N:60034594

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1979 Radicación: 1979-99541

Doc: ESCRITURA 2858 del 28-11-1979 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA.

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-12-1979 Radicación: 0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210702104544713230

Nro Matrícula: 50C-506127

Pagina 3 TURNO: 2021-421498

Impreso el 2 de Julio de 2021 a las 09:28:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2858 del 28-11-1979 NOTARIA 20. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA.

A: LUCENA BONILLA ERNESTO

CC# 5809222

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-08-2003 Radicación: 2003-76845

ESCRITURA 3037 del 03-06-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DANTE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-64154

Doc: ESCRITURA 1393 del 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$787,383,489

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: PARDO ALBARRACIN LUIS

CC# 79149821 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-64154

Doc: ESCRITURA 1393 del 13-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ALBARRACIN LUIS

CC# 79149821 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-62650

Doc: OFICIO 2929 del 27-07-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-00271

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: PARDO ALBARRACIN LUIS

CC# 79149821 X

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210702104544713230

Nro Matrícula: 50C-506127

Pagina 5 TURNO: 2021-421498

Impreso el 2 de Julio de 2021 a las 09:28:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

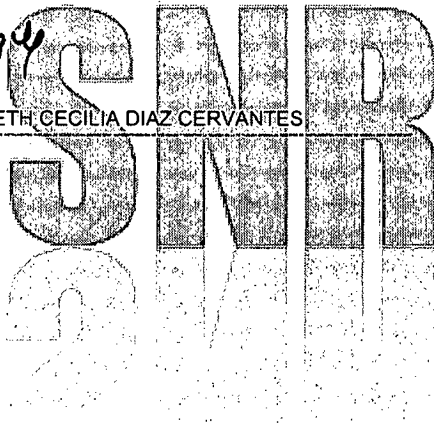
TURNO: 2021-421498

FECHA: 02-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth G. Díaz Cervantes

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

No. Recibo/Publicación: 745179-1-1
 Nombre de la persona citada: A todas las personas determinadas e indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de sucesión de la causante MARIA INES ALBA DE REY
 Naturaleza del proceso: SUCESSION INTESTADA
 Parte demandada: NOMBRE DE LA CAUSANTE MARIA INES ALBA DE REY CEDULA DE LA CAUSANTE. 20.883.083 de San Bernardo
 Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
 No. Radicación expediente: 2021-0033 AUTO ADMISORIO: OCHO (8) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2.021

No. Recibo/Publicación: 745185-1-1
 Nombre de la persona citada: A todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de sucesión del causante ALFONSO RODRIGUEZ
 Naturaleza del proceso: SUCESSION SIMPLE E INTESTADA
 Parte demandante: Herederos a los señores HANNER NAYDITH RODRIGUEZ CARDOSO, SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CARDOSO, OSCAR DAVIS RODRIGUEZ CARDOSO y ALEJANDRA RODRIGUEZ CARDONA, en representación de su padre EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ CARDOSO (q.e.p.d.), dada su vocación hereditaria, por ser hijo del de cujus
 Parte demandada: CAUSANTE: ALFONSO RODRIGUEZ, cuyo deceso data del 08 de julio de 2020 en el Municipio de Girardot, lugar donde también tuvo su último domicilio, y quien en vida se identificó con la C.C. No. 272.792
 Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

No. Radicación expediente: No. 253073184001-2021-00169-00 / FECHA AUTO ADMISORIA 15 DE JUNIO DE 2021 FECHA DEL AUTO 15 DE JUNIO DE 2021

No. Recibo/Publicación: 745188-2-1
 Nombre de la persona citada: VICTOR MARIO VIVAS ISAND
 Naturaleza del proceso: SUCESSION
 Parte demandante: LILIANA VIVAS VÉLEZ
 Parte demandada: CAUSANTE: AURA ROSA ISANO DE VIVAS (Q.E.P.D.)
 Juzgado: TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
 No. Radicación expediente: 2019-00518-00 Auto interlocutorio No 236 del 30 de Marzo de 2020

Parte demandante: RUBIELA MORENO BUSTOS
 Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA RICARDA ZARATE VASCO (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
 Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OTANCHE
 No. Radicación expediente: 2020-0045 OBJETO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020

No. Recibo/Publicación: 745200-1-1
 Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA RICARDA ZARATE VASCO (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS, y a todas las demás que puedan tener derecho a intervenir en el proceso en la forma indicada en el Art. 108 del C.G.P.
 Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
 Parte demandante: DOLLY LENIS MORENO LOPEZ
 Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA RICARDA ZARATE VASCO (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
 Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OTANCHE
 No. Radicación expediente: 2020-0046 OBJETO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020

No. Recibo/Publicación: 745207-1-1
 Nombre de la persona citada: PERSONAS EMPLAZADAS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GABRIEL PARRA BELTRAN (Q.E.P.D.) Y QUIEN SE CREAN CON DERECHOS DEL BIEN OBJETO DE ESTE PROCESO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 505-40070535. Y CEDULA CATASTRAL: 002590312400000000.
 Naturaleza del proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
 Parte demandante: CARLOS ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
 Parte demandada: GABRIEL PARRA BELTRAN Y PERSONAS INDETERMINADAS
 Juzgado: CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 11001310304120120037800 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 16 AGOSTO 2012

No. Recibo/Publicación: 745215-1-1
 Nombre de la persona citada: VICTOR MANUEL ORTEGON PAEZ

Cédula n.º Nit. del citado: C.C. No. 17.152.542

MATRICULA INMOBILIARIA: 505-40070535, QUIEN FALLECIÓ EL DIA 22 DE MARZO DE 2021, SIENDO BOGOTA EL ULTIMO LUGAR DE DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS
 Naturaleza del proceso: PROCESO DE SUCESSION INTESTADA DE LA CAUSANTE MARIA PATROCINIO HUERFANO GARCIA
 Parte demandante: -CAUSANTE: MARIA PATROCINIO HUERFANO GARCIA -SE RECONOCE A LA SEÑORA DIANA FRANCISCA SANTACRUZ HUERFANO EN SU CONDICION DE HIJA, QUIEN ACEPTA LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO
 Parte demandada: SUCESSION DE MARIA PATROCINIO HUERFANO GARCIA
 Juzgado: JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
 No. Radicación expediente: 11001-3110-012-2021-00277-00 AUTO(S) AUTO QUE DECLARA ABIERTO Y RADICADO ESTE PROCESO DE SUCESSION INTESTADA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021

No. Recibo/Publicación: 745188-11-1
 Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE VICTOR JOSE VALENCIA SANTA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
 Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA, SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO 370 -89072 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, UBICADO EN LA CARRERA 42B NO 3 - 39 OESTE DEL MUNICIPIO DE CALI
 Parte demandante: ADRIANA VALENCIA OSPINA
 Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE VICTOR JOSE VALENCIA SANTA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
 Juzgado: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 No. Radicación expediente: 2021-00379-00 AUTO QUE ADMITE DEMANDA: NO 1363 DEL 10 DE JUNIO 2021

No. Recibo/Publicación: 745188-24-1
 Nombre de la persona citada: LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS RESPECTIVOS BIENES.
 Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
 Parte demandante: ANTONIO MARIA PACATEQUE CADEHA, ANA LUCIA CIFUENTES ACEVEDO, JORDAN ANTONIO PARRA DIAZ Y TERESITA GIRALDO NIEVA
 Parte demandada: TUBOS DE OCCIDENTE S.A. "TUBOSA" Y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A

REMATES (Artículo 450 Código de Procedimiento Civil)

No. Recibo/Publicación: 745250-1-1
 Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
 Parte demandada: LUIS PARDO ALBARRACIN
 Fecha y hora apertura licitación: 27 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M. Se advierte a los interesados que el remate que: La audiencia se anuncia a la hora señalada (9:00 a.m.), en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado, (Kra 10 14-30). Los sobres con las posturas y documentos que debe contener, se deben entregar en original en la misma oficina de Apoyo, dentro del término legal para ella. A la audiencia solo puede entrar una persona por sobre o postura, cumpliendo, por su cuenta, con todas las condiciones de tapabocas y distanciamiento. Las personas pueden entrar al edificio solo en el momento de la audiencia de apertura de sobres y permanecerán solo mientras dure la audiencia. Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjccctoebia@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.
 Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE Matricula Inmobiliaria: 50C-506127 Dirección Inmueble: Calle 97 N° 10-76, local, que hace parte del Edificio Dante, propiedad horizontal, de Bogotá D.C. VALOR AVALUO: \$830.989.500
 Valor base licitación: 70% del avalúo, que equivale a \$581.692.650

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: ACTUAL: JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 110013103-033-2018-00271-00 HIPOTECARIO
 Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avalúo, que equivale a \$332.395.800
 Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: Nombre del secuestre: Delegaciones Legales SAS Dirección: C. 20 No. 5-24 Bl. 7 Ap 204 de Soacha. Teléfono: 3013609779

No. Recibo/Publicación: 745289-2-1

8:00 AM
 Bienes materia de remate valor avalúo: CALLE 87 No. 96 A 08 Urbanización Bachue I etapa p/horizontal apartamento 108 IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Matricula Inmobiliaria: 50C - 1478572 Dirección Inmueble: CALLE 87 No. 96 A 08 Urbanización Bachue I etapa p/horizontal apartamento 108 VALOR DEL AVALUO: \$140.713.271,00
 Valor base licitación: 100% DEL AVALUO DADO
 Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO: DIVISORIO NUMERO EXPEDIENTE: 11001-401-03-036-2017-01370-00
 Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO DADO
 Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ADMINISTRACIONES RICOHER - ARGENTIA ISABEL PACHECO C. DIRECCIÓN: CRA 8 No. 16-21 piso 1°, TELÉFONO: 3144338900

No. Recibo/Publicación: 745292-1-1
 Parte demandante: STELLA GONZALEZ ESPINO C.C. No. 39.527.341 SANDRA GONZALEZ HOYOS C.C. NO. 31.277.898 Y SANDRA LEON GONZALEZ C.C. NO. 52.022.343
 Parte demandada: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C. No. 80.351.706
 Fecha y hora apertura licitación: HORA DE REMATE: 15 DE JULIO 2021 A LAS 11:00 A.M Audiencia que realizará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho- Remates 2021
 Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE LOTE "H" UBICADO EN LA VEREDA SAN FRANCISCO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) (DIRECCION CATASTRAL) MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-12683 DE GIRARDOT \$985.709.252,00 MONEDA CORRIENTE
 Valor base licitación: 70% QUE EQUIVALE A \$689.996.476,00 M/CTE
 Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA PROCESO No. 11001310301520160029300 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Señor
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Exp.: 2018 – 271
JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE APORTAN PUBLICACIÓN Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que de conformidad con el artículo 450 del C. G. P., apporto la publicación realizada en el diario LA REPÚBLICA, el domingo 4 de julio de 2021.

Igualmente, allego el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, expedido dentro del término estipulado en el art. 450 del C.G.P., que ha de ser rematado en el proceso de la referencia, en diligencia que se llevará a cabo el 27 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la demandada al correo luispardoa@hotmail.com.

Señor Juez,


JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

 4f.
OF. EJECUCION CIVIL CT
Pub y Cert.
91548 23-JUL-'21 15:23

JUZGADO 4 CIVIL - CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

Si 09/07/21 an

FECHA DE LA SUBASTA 27 Julio/21 HORA 9. a.m. RADICACION PROCESO 33-2018 -271
 VALOR AVALUO:: \$830.989.500 FMI 50C - 506127
 DIRECCION INMUEBLE C1197 #10-76 local 10-76 Edif El Dante CONCURRENCIA EMBARGOS Dian - IDU FMI
 DEMANDAS ACUMULADAS _____ ACUMULACION EMBARGOS _____
 REMANENTES _____ ULTIMA LIQUIDACION \$446.962.646⁴⁸

1. AUTO SEÑALA FECHA REMATE	2. AVISO (Publicación DOMINGO-mas 10 días) (art.450 CGP.)	4. FOLIO DE MATRICULA (dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate) (art.450 CGP.)	5. BASE DE LICITACIÓN 70% Avalúo	6. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA
<u>25 Junio/21</u>	<u>4 Julio /21</u>			
	1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate Muebles clase, especie y cantidad, Inmuebles la matricula la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien La base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente Juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.	<u>2 Julio/21</u>	<u>\$581.692.650</u>	<u>\$332.395.800</u>
	Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito del juzgado la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados			

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: _____

FECHA DE REMATE: _____

El sobre deberá contener, la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior. La oferta es irrevocable.

1. NOMBRE DEL POSTOR	2. CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.VALOR BASE DE LICITACIÓN (70% AVALÚO)	4.NUMERO DEPÓSITO JUDICIAL CONSIGNADO	5.VALOR DEPÓSITO PARA POSTURA 40% Avalúo	6. OFERTA DEL POSTOR	7. MEJOR POSTOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-033-2018-00271-00
Lugar / Fecha de Audiencia:	BOGOTÁ D.C., 28/07/2021
Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado:	LUIS PARDO ALBARRACÍN
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 97 No. 10 – 76 Local (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-506127.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado LUIS PARDO ALBARRACÍN, por compraventa de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., mediante escritura pública No. 1393 del 13 de julio de 2015 en la Notaria 41 de Bogotá,

	según da cuenta la anotación No. 008 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-506127, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 830'989.500
	70%	\$ 581'692.650
	40%	\$ 332'395.800

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

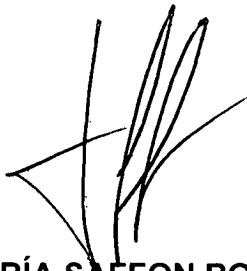
RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra LUIS PARDO ALBARRACÍN

Exp.: 2018 – 271
JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que la anterior fue declarada desierta.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la demandada a la dirección electrónica luispardoa@hotmail.com.

Señor Juez,

OF. EJECUCION CIVIL CT

Handwritten signature

05510 5-AUG-'21 8:39

Handwritten signature of Jannethe R. Galavís R.
JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

05510 5-AUG-'21 8:39

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 8 SET. 2021

Ref: Exp. No. 110013103-033-2018-00271-00

1. Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que los extremos de la *Litis*, dentro del término concedido en auto del 25 de junio de 2021 (fl. 208) guardaron silencio respecto al informe rendido por el auxiliar de la justicia.

2. **Señalamiento de fecha:**

Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **10:30 am** del día **6** del mes de **octubre** del año **2021**, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con F.M.I. No. **50C-506127**, propiedad del demandado, legalmente embargado (fl.67, 70 a 73), secuestrado (fls. 85, 163 a 198)¹ y avaluado dentro de este proceso (fl.162, 163, 199 y 208).

3. **Requerimiento al auxiliar de la justicia.**

Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib.* Comuníquesele telegráficamente.

4. **Elaboración del aviso por la parte ejecutante.**

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador o La República con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *idem*, incorporando los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del Juzgado que aparece en la parte superior de este proveído; Si los bienes objeto de remate están situados fuera del Circuito Judicial de Bogotá, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados. **Insértese al aviso de remate que los posibles**

¹ Nombre del secuestre: Delegaciones Legales SAS
Dirección: Cl. 20 No. 5-24 Bl. 7 Ap 204 de Soacha.
Teléfono: 3013609779

postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá No. 11001 2031 800 en el Banco Agrario de Colombia.

También se deberá incluir en el aviso de remate: 1. La plataforma virtual que se utilizará para la práctica de la diligencia de remate es MICROSOFT TEAMS. 2. El link² para acceder a la audiencia de remate virtual. 3. Advertir que la oferta o postura se debe remitir en archivo PDF protegido con clave personal, al correo audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, clave que se solicitará por el despacho en la audiencia para abrir el “sobre virtual” que contiene el o los documentos pertinentes al acto. Advertir igualmente, que los postores que no asistan a la hora programada para la audiencia virtual de remate, se intentará comunicación con el postor, por una sola vez, en el o los teléfonos de contacto suministrados en el correo del que se remite la postura. Si no es posible la comunicación, se adoptará la decisión correspondiente sin tener en cuenta la postura así presentada.

En el mismo aviso adviértase que, siguiendo los lineamientos del CGP, será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de la subasta.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibidem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

5. Práctica de la Audiencia:

Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán de manera virtual siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos:

a) Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micro sitio web de este juzgado audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la presente audiencia para consulta de los interesados.

b) La audiencia también se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado. (Kra 10 14-30).

c) A la diligencia se podrá ingresar únicamente por el micro sitio del Juzgado relacionado con el número de radicación del proceso³, en el que también se podrán

²<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72>

visualizar las piezas procesales pertinentes del mismo expediente. AQUI.

d) El asistente administrativo de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, diez (10) minutos antes del inicio de la audiencia de remate, controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes para el buen desarrollo de la sesión virtual, requiriendo de la colaboración de los participantes y verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida para hacer postura.

6. **Postura y requisitos:**

Debe presentarse en archivo PDF dirigido con clave personal al correo electrónico audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá contener:

1. El depósito judicial en el banco Agrario de Colombia por el valor del 40% del valor del bien(es) a rematar.

2. El documento de identificación del oferente sea persona natural o jurídica y/o certificado de existencia y representación con fecha de expedición no superior a 30 días, escaneado o digitalizado, por ambos lados.

3. Nombres completos de las personas naturales y jurídicas con copia del documento de identificación y tarjeta profesional de los postores y sus representantes legales y/o judiciales, de ser el caso. Así como la dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, donde reciben notificaciones.

4. El poder para representar al oferente, si es del caso, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020.

5. El valor de la postura individualizando el bien o bienes por los cuales se hace la postura y el valor de la misma.

En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP., y del protocolo para la realización de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micro sitio asignado a este Juzgado.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No 6 fijado hoy 09 SET. 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-033-2018-00271-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS Y/O REMANENTES	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl. 111 y 112	Fl. 221	Fl. 67, 70 a 73	Fl.85, 163 Vto, a 165 y 198	Fl. 162, 163,199 FMI 50C-506127 \$830.989.500.00	Fl. 121-154 \$446.962.646,48		Fl. 76 DIAN		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Señores (secuestre)
DELEGACIONES LEGALES SAS
Calle 20 No 5 -24 BI 7 Apto 204
delegacioneslegales@gmail.com 3103609779
Soacha- Cundinamarca

COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-271 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) CIVIL, SE ORDENO REQUERÍRSELE PARA QUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SE LE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P
DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P

ÁREA DE COMUNICACIONES
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Señores (secuestre)
DELEGACIONES LEGALES SAS
Calle 20 No 5 -24 BI 7 Apto 204
delegacioneslegales@gmail.com 3103609779
Soacha- Cundinamarca

COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-271 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) CIVIL, SE ORDENO REQUERÍRSELE PARA QUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SE LE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P

ÁREA DE COMUNICACIONES
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2437900